



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 17 de diciembre de 2021

**Número 290**

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo -  
Consejería de Transformación Económica, Industria,  
Conocimiento y Universidades:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Modificación del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Pilas 3
- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:  
Delegación del Gobierno en Sevilla:  
Instalaciones eléctricas . . . . . 6

### **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:**

- Comisaría de Aguas:  
Expediente de modificación de características . . . . . 12  
Expediente de novación de concesión de aguas públicas . . . . . 12

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Presupuesto general ejercicio 2022 . . . . . 13  
Regulación de actividades relacionadas con la Navidad  
y Fin de Año . . . . . 19  
Modificación de la lista de personas admitidas y excluidas de  
la convocatoria para la provisión de treinta y ocho plazas de  
Auxiliar Administrativo . . . . . 21  
Convocatoria de subvenciones (BDNS) . . . . . 21  
Instituto Municipal de Deportes: Oferta ordinaria de empleo  
público del año 2021 . . . . . 22  
Bases generales de los procesos selectivos de las ofertas  
ordinarias de empleo público de los años 2018, 2019 y 2020 . . . . . 22
- Alanís: Ordenanza reguladora del uso de la factura electrónica. . . . . 38
- Alcalá del Río: Expedientes de modificación presupuestaria. . . . . 39
- Aznalcázar: Modificación de ordenanzas fiscales . . . . . 40
- Carmona: Corrección de errores . . . . . 41
- Carrión de los Céspedes: Reglamento de condecoraciones,  
distinciones y reconocimientos de la Policía Local . . . . . 43
- Estepa: Creación de una bolsa de trabajo de Auxiliar de Ayuda a  
Domicilio . . . . . 45  
Bases del proceso selectivo para la contratación de un Técnico  
Formador en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Em-  
presarial del Plan Contigo . . . . . 48

Bases del proceso selectivo para la contratación de cuatro titulados universitarios en el marco del Programa Pr@xis del Plan Contigo .....	53
— Gelves: Reglamento municipal .....	57
— Gerena: Expediente de modificación presupuestaria .....	58
— Guillena: Nombramiento de personal .....	58
Lista de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de Administración General .....	59
— Las Navas de la Concepción: Presupuesto general ejercicio 2022 .....	62
— Palomares del Río: Expedientes de modificación de créditos ..	62
— La Puebla de Cazalla: Ordenanza reguladora de las instalaciones solares fotovoltaicas para autoconsumo .....	63
— La Puebla del Río: Ordenanza municipal .....	66
— El Real de la Jara: Presupuesto general ejercicio 2021 .....	67
— La Rinconada: Convocatoria extraordinaria de ayudas para la cooperación al desarrollo y solidaridad .....	68
— Villamanrique de la Condesa: Plan estratégico de subvenciones	72
<b>OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:</b>	
— Mancomunidad de Servicios «La Vega»: Presupuesto general ejercicio 2022 .....	73
<b>ANUNCIOS PARTICULARES:</b>	
— Comunidad de Regantes «La Vega de Coria del Río»: Modificación de ordenanzas y reglamentos .....	76

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades

#### *Delegación Territorial en Sevilla*

Convenio o acuerdo: Ayuntamiento de Pilas (personal laboral).

Expediente: 41/01/0186/2021.

Fecha: 19 de noviembre de 2021.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: José Hidalgo Jiménez.

Código: 41000392011988.

Visto el acuerdo de modificación del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Pilas (tablas) (código 41000392011988), de fecha 23 de octubre de 2020.

Visto lo dispuesto en el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores («Boletín Oficial del Estado» núm. 255, de 24 de octubre de 2015), de acuerdo con el cual los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 143, de 12 de junio de 2010), sobre «registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad», serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, Decreto 32/2019, de 5 de febrero y Decreto 26/2020, de 24 de febrero, que regulan la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificando el Decreto 342/2012, de 31 de julio. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto 6/2019, de 11 de febrero, en relación con el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, que regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 31, de 14 de febrero de 2019), modificado por Decreto 115/2020 de 8 de septiembre («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 55, de 10 de septiembre de 2020).

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero.—Registrar y ordenar el depósito del acuerdo de modificación del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Pilas (tablas) (código 41000392011988), de fecha 23 de octubre de 2020.

Segundo.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 19 de noviembre de 2021.—La Delegada Territorial, María del Mar Rull Fernández.

#### ACTA DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PILAS. ACUERDO MODIFICACIÓN TABLAS SALARIALES EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PILAS

En la sala de Comisiones del Ayuntamiento de Pilas, sito en Plaza del Cabildo n.º 1, a las 08,30 horas, del día 23 de octubre de 2020, se reúnen los miembros de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Pilas.

Miembros a propuesta del Excmo. Ayuntamiento de Pilas:

- Don José Leocadio Ortega Irizo. Alcalde.
- Don Manuel Quintero Domínguez. Concejal delegado de Trabajo.
- Doña Rocío Barragán Barragán. Concejala delegada de Servicios Sociales.

Miembros a propuesta del Comité de Empresa de Personal Laboral del Ayuntamiento de Pilas:

- Don Rafael Navarro Mateos. Presidente Comité Empresa Personal Laboral Ayuntamiento de Pilas.
- Don José Campos Campos. Secretario Comité de Empresa Personal Laboral del Ayuntamiento de Pilas.
- Don Francisco Manuel Cuesta García. Vocal Comité Empresa Personal Laboral Ayuntamiento de Pilas.
- Don Pedro J. Rojas Ruiz. Vocal Comité Empresa Personal Laboral Ayuntamiento de Pilas.
- Don Pedro Catalán Merino. Vocal Comité Empresa Personal Laboral Ayuntamiento de Pilas.

Punto primero y único: Acuerdo de modificación de las tablas salariales del Excmo. Ayuntamiento de Pilas.

Tras el debate establecido en el día de hoy, se acuerda por todas las partes la rectificación y corrección de los errores que se han detectado en las tablas salariales del Excmo. Ayuntamiento de Pilas.

Se firma el presente acuerdo a los efectos de su remisión a la autoridad laboral competente para su tramitación de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, como es preceptivo.

Y sin más asuntos que tratar se da por concluida la reunión.

En Pilas a 23 de octubre de 2020. José Leocadio Ortega Irizo. Manuel Quintero Domínguez. Rocío Barragán Barragán. Rafael Navarro Mateos. José Campos Campos. Francisco M. Cuesta García. Pedro J. Rojas Ruiz. Pedro Catalán Merino.

## ANEXO I. TABLAS SALARIALES

El personal laboral incluido dentro del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Pilas, percibirá:

A) En concepto de: Sueldo y trienios, en las nóminas ordinarias de enero a diciembre de 2020, las cuantías referidas a doce mensualidades que se recogen a continuación:

<i>Grupo/Subgrupo EBEP</i>	<i>Sueldo (Euros)</i>	<i>Trienios (Euros)</i>
A1	14.442,72	555,84
A2	12.488,28	453,36
B	10.916,40	397,68
C1	9.376,68	343,08
C2	7.803,96	233,52
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (EBEP)	7.142,64	175,80

B) El personal laboral incluido en el Grupo y Subgrupo a que se refiere el punto anterior percibirán, en cada una de las pagas extraordinarias de los meses de junio y diciembre en el año 2020, en concepto de sueldo y trienios, los importes que se recogen a continuación:

<i>Grupo/Subgrupo EBEP</i>	<i>Sueldo (Euros)</i>	<i>Trienios (Euros)</i>
A1	742,70	28,59
A2	759,00	27,54
B	786,25	28,66
C1	675,35	24,69
C2	644,40	19,27
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (EBEP)	595,22	14,65

C) El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe en las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

<i>Nivel</i>	<i>Importe (Euros)</i>
30	12.615,72
29	11.315,64
28	10.840,20
27	10.363,92
26	9.092,64
25	8.067,12
24	7.591,20
23	7.115,88
22	6.639,60
21	6.164,52
20	5.726,28
19	5.433,96
18	5.141,52
17	4.848,96
16	4.557,24
15	4.264,32
14	3.972,48
13	3.679,68
12	3.387,12
11	3.094,56
10	2.802,60
9	2.656,68
8	2.510,04
7	2.364,00
6	2.217,72
5	2.071,56
4	1.852,32
3	1.633,44
2	1.414,32
1	1.195,20

De acuerdo con lo previsto en los artículos 20 y 21 del Convenio Colectivo, el personal laboral no fijo, percibirá las siguientes cuantías en concepto de complemento de destino, referidas a doce mensualidades:

<i>Nivel</i>	<i>Importe</i> - <i>Euros</i>
Grupo profesional I Grupo A-1 Nivel 22	6.639,60
Grupo profesional II Grupo A-2 Nivel 18	5.141,52
Grupo profesional II Grupo B Nivel 16	4.557,24
Grupo profesional III Grupo C-1 Nivel 15	4.264,32
Grupo profesional IV Grupo C-2 Nivel 14	3.972,48
Grupo profesional V Grupo E Nivel 13	3.679,68

D) El complemento específico correspondiente al puesto de trabajo que se desempeñe, en las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

Personal laboral fijo.

<i>Puesto</i>	<i>Importe</i>
Bibliotecario/a (A1)	6.527,40
Psicólogo/a (A1)	7.940,28
Asesor/a Jurídico/a (A1)	10.962,84
Técnico/a de Empleo y Formación (A1)	6.631,20
Técnico/a Coordinador/a (A2)	10.173,84
Coordinador/a Deportes (A2)	6.747,12
Coordinador/a Juventud (A2)	5.916,36
Trabajador/a Social (A2)	7.744,44
Arquitecto/a Técnico/a (A2)	8.575,08
Técnico/a Animador/a (A2)	6.747,12
Técnico/a Relaciones Laborales (A2)	8.886,84
Administrativo/a Negociado Intervención (C1)	8.886,84
Administrativo/a Negociado Secretaría (C1)	8.215,92
Administrativo/a Actas, Certificaciones y Notificaciones (C1)	5.999,28
Administrativo/a Registro (C1)	5.999,28
Administrativo/a Registro y Resoluciones (C1)	5.999,28
Administrativo/a Rústicas (C1)	5.999,28
Encargado/a Almacén y compras (C1)	8.781,36
Encargado/a de Obras y Servicios (C1)	8.781,36
Auxiliar Administrativo/a Notificador/a (C2)	5.846,88
Oficial 1.ª Conductor/a (C2)	8.111,76
Oficial 1.ª Conductor/a Cuba (C2)	6.125,28
Oficial 2.ª Mantenimiento Jardinería (C2)	5.587,80
Oficial 2.ª Jardinería (C2)	5.587,80
Oficial 2.ª Residuos Sólidos (C2)	7.593,84
Oficial 2.ª Conductor/a Tractor (C2)	8.224,56
Encargado/a Instalaciones Deportivas (C2)	5.587,80

Personal laboral no fijo.

<i>Puesto</i>	<i>Importe</i>
Informático (A1)	4.870,44
Archivero/a (A1)	5.846,18
Director/a Centro de Día (A1)	1.210,08
Licenciado/a CIM (A1)	7.535,16
Técnico Superior de Programas (A1)	3.776,40

<i>Puesto</i>	<i>Importe</i>
Técnico/a Orienta (A2)	5.257,80
Director/a Centro Torre del Rey (A2)	932,52
Asistente Social ZTS (A2)	12,00
Educador/a ZTS (A2)	185,04
Profesor/a Guardería (A2)	12,00
Técnico Medio de Programas (A2)	3.447,24
Administrativo/a (C1)	2.498,40
Técnico/a Jardín de Infancia (C1)	12,00
Monitor Torre del Rey (C1)	433,20
Auxiliar Administrativo (C2)	3.608,04
Monitor/a Cultural /Deportivo (C2)	12,00
Auxiliar Informático/a Guadalinfo (C2)	1.855,68
Auxiliar Biblioteca (C2)	12,00
Auxiliar Ayuda a Domicilio (C2)	12,00
ADJ (C2)	751,08
Encargado/a de Limpieza (C2)	5.718,54
Oficial de 1.ª Encargado Inspección de Obras (C2)	7.721,52
Conductor Torre del Rey (C2)	553,20
Oficial de 1.ª (C2)	553,20
Oficial de 2.ª (C2)	12,00
Peón, Limpiadora y guarda (E)	577,68

34W-10003

## Consejería de Hacienda y Financiación Europea

*Delegación del Gobierno en Sevilla*

*Instalación eléctrica*

*Resolución de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por la que se concede a favor de la mercantil Don Rodrigo Hive S.L. autorización administrativa previa para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «Don Rodrigo Hive», con una potencia instalada de 42,64 MW, y ubicada en los términos municipales de Alcalá de Guadaíra y Mairena del Alcor (Sevilla), y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada.*

Nuestra referencia: SIEM/FMC/JGC.

Expediente: 283.378.

R.E.G.: 4.118.

Visto el escrito de solicitud formulado por Don Rodrigo Hive S.L.

*Antecedentes de hecho*

*Primero.* Con fecha de 26 de octubre de 2018 (completada el 19/06/2019), la sociedad mercantil Don Rodrigo Hive S.L. (B-54959184) solicita Autorización Administrativa Previa, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica denominada «Don Rodrigo Hive» de 49,9464 MW de potencia pico(42,64 MW nominales) y ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra y Mairena del Alcor (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

*Segundo.* De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), así como lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 2/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, Decreto 356/2010), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- «Boletín Oficial» de la provincia de la provincia de Sevilla número 292, de fecha 19 de diciembre de 2019.
- «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 228, de fecha 26 de noviembre de 2019.

Sin que se produjeran alegaciones durante el periodo de exposición pública.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnico, y de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos se pronunciaran al efecto y emitieran el informe y, en su caso, condicionado técnico que correspondiera:

- Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
- Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- E-distribución redes digitales

- Ministerio de Fomento
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Red eléctrica de España
- Vías pecuarias
- Dirección general de movilidad

Dándose la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

*Tercero.* Con fecha de 16 de febrero de 2021, la compañía E-Distribución Redes Digitales emite un informe actualizando las condiciones de acceso y conexión para la instalación eléctrica de referencia, aceptado por el solicitante, en la SET Fundiciones 132 kV

*Cuarto.* Con fecha de 19 de octubre de 2019, la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y de ahorro y de eficiencia energética en Andalucía, emite un informe que acredita la compatibilidad urbanística para la instalación referenciada en las condiciones establecidas en la misma.

*Quinto.* Con fecha de 14 de julio de 2021, la Delegación Territorial en Sevilla de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada (Expte AAU/SE/544/2019/N), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

#### *Fundamentos de derecho*

*Primero.* La competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación del Gobierno en virtud de lo dispuesto en:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4164/1982, de 29 de diciembre, por los que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de industria, energía y minas.
- Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (dependencia orgánica), el Órgano al que corresponde dichas competencias.
- Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto 50/2008, de 19 de febrero, por el que se regulan los procedimientos administrativos referidos a las instalaciones de energía solar fotovoltaica emplazadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04).

*Segundo.* Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

*Tercero.* De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en relación con su anexo primero, así como el artículo 30 del Decreto 356/2010, la actuación objeto de la presente resolución está sometida al requisito de informe vinculante sobre Autorización Ambiental unificada, el cual se resolvió favorablemente con fecha de 14 de julio de 2021. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, en el siguiente enlace: <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtcl1/AAUo/>

*Cuarto.* Se ha cumplido el trámite reglamentario establecido en el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Fomento de las Energías Renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, en el que se hace referencia al cumplimiento de los preceptos impuestos por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y modificados por el Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas resuelve:

*Primero.* Conceder a favor de la sociedad mercantil Don Rodrigo Hive S.L. (B-54959184), autorización administrativa previa para la instalación de generación de energía eléctrica denominada «Don Rodrigo Hive», con una potencia nominal instalada de 42,64 MW, y ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra y Mairena del Alcor (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Don Rodrigo Hive S.L. (B-54959184).

Domicilio: C/ Reyes Católicos, 31, 2ªA, 03003 Alicante.

Denominación de la instalación: Don Rodrigo Hive.

Términos municipales afectados: Alcalá de Guadaíra y Mairena del Alcor, Sevilla

Emplazamiento de la ISF: Polígono 17, parcelas 13, 14 y 49 (Mairena del Alcor)

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Instalación de 142.560 módulos de 330 Wp y 9.360 módulos de 310 Wp cada uno en condiciones STC, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructuras soporte de los paneles con seguidor instaladas con el eje de giro en dirección norte-sur con movimiento de giro en dirección este-oeste (-45°/+45°)
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalan en la planta 19 unidades básicas de inversión a corriente alterna, de 2.250 kVA cada una.
- El número de cajas de conexión por inversor es de 11 para los 18 inversores de 2,25 MVA y de 13 para el inversor de 2,14 MVA por lo que en la planta hay un total de 211 cajas de conexión repartidas por el campo solar y un transformador de 20/132kV de 50MVA, asociados a los inversores anteriores.
- La instalación de media tensión o distribuidora la componen cada uno de los conjuntos inversor / transformador y tres circuitos de alimentación en media tensión soterrada (feeders) en 20 kV, que enlaza los conjuntos o centros de transformación con la subestación eléctrica transformadora de alta tensión 20/132 kV
- Subestación eléctrica de transformación 20/132 kV de 50 MVA para la evacuación de energía de la PSF «Don Rodrigo Hive».

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 49,99 MWp

Potencia Instalada (inversores) de generación: 42,6 MW (artículo 3 RD 413/2014)

Potencia Máxima de Evacuación: 42,6 MW

Tensión de evacuación: 132 kV

Punto de conexión: SET Águila 132 kV (E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.)

Proyectos técnicos: Proyecto básico para una planta fotovoltaica conectada a red con una potencia instalada de 49,9464 MWp / 42,64 MWn denominada «Don Rodrigo Hive». Planta fotovoltaica y subestación interna de interconexión.

Las características principales de la infraestructura de evacuación son (si se encuentra incluido en el expte):

- Origen: Poste núm. 1 (incluido) LAAT 132 kV SET Don Rodrigo Hive – SET Águila
- Final: Posición 132 kV SET Águila (Endesa Distribución Eléctrica, S.L.)
- Tensión: 132 kV
- Categoría: Primera
- Longitud: 6.162 metros de tramo aéreo
- Tipo: Aérea, simple circuito, LA-180 (147-AL1/34-ST1A)
- Frecuencia: 50 Hz

*Segundo.* Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El plazo para la presentación del proyecto de ejecución será de seis meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo sin que el peticionario hubiese obtenido, previa solicitud por razones justificadas, prórroga del mismo, podrá entenderse la caducidad del mismo.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.



- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 21 de octubre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

15W-9417-P

### Delegación del Gobierno en Sevilla

#### Instalación eléctrica

*Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción para la adecuación de la posición de línea 132 kV actual «Guillena» para conversión en futura «Berrocal» en la SE Aznalcóllar A los efectos previstos en el artículo 125º del R.D 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.*

Peticionario: Edistribución Redes Digitales S.L.U.

Domicilio: Avda. de la Borbolla Nº.5.

Emplazamiento: UTM (X): 744888.33.  
UTM (Y): 4155001.01.  
Zona: 29S.

Finalidad de la instalación: Permitir la conexión de una instalación de generación fotovoltaica de 50 MW a la red.

Subestación:

Posiciones de 132 kV:

Tipo: Exterior convencional.

Esquema: Simple barra.

Alcance: Adecuación en posición de salida línea de 132 kV «SE Berrocal» (Antigua Guillena).

Posición de telecontrol y protecciones:

Se dispone de un Sistema Integrado de Control y Protección (en adelante SICOP) compuesto por remota y sistema protector que se ha de ampliar con nuevos equipos con motivo de la adecuación de la salida de línea de 132 kV objeto de este proyecto.

Presupuesto: 170.818,00 euros.

Referencia: R.A.T: 12158 Exp.: 289568.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n planta tercera, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, siendo necesario concretar cita presencial en el teléfono 955063910 si quiere ejercer el derecho de la consulta del expediente en aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos, así como en la página web de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

En Sevilla a 4 de noviembre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

15W-9545-P

### Delegación del Gobierno en Sevilla

#### Instalación eléctrica

*Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, realizada por la mercantil Zumirito, S.L., relativa a la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Gelo», con una potencia instalada de 43,56 MW, y ubicada en los términos municipales de Huévar del Aljarafe y Pilas (Sevilla), y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada.*

Nuestra referencia: SIEM/FMC/JGC.

Expediente: 279.358.

R.E.G.: 4.181.

A los efectos previstos en lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada

de la Calidad Ambiental y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad Zumirito, S.L., por la que se solicita Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Autorización Ambiental Unificada para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Gelo», con una potencia instalada de 43,56 MW y ubicada en los términos municipales de Huévar del Aljarafe y Pilas (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Zumirito S.L. (B-88.039.524)

Domicilio: Calle Alberche 4 C, 1º Planta, 41005 Sevilla

Denominación de la instalación: HSF Gelo

Términos municipales afectados: Huévar del Aljarafe y Pilas

Emplazamiento de la ISF: Término municipal de Huévar del Aljarafe: Polígono 11 parcelas 81,85, 99, 83,101,102; Polígono 12 parcelas 24,29,27,13,6,22,23,33,15 y Polígono 13 parcelas 52,49,45,44,103 y 50. Término municipal Pilas: Polígono 10 parcelas 5,6, 7, 58, 41, 42.

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Instalación de 100.048 módulos de 455 Wpico cada uno en condiciones STC, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructuras soporte de los paneles con seguidor instaladas con el eje de giro en dirección norte-sur con movimiento de giro en dirección este-oeste.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalan en la planta doce unidades básicas de inversión a corriente alterna, de 3.630 kW cada una.
- Doce estaciones transformadoras: seis de 3.510 kVA 0,66/30 kV, asociados a los inversores anteriores.
- La planta está formada por doce conjuntos Inversor/ Estación Transformadora denominado bloques de potencia 0,66/30 kV. Cada uno de estos bloques dispone de un conjunto inversor-transformador, alrededor de la cual se instalarán los módulos fotovoltaicos sobre los seguidores solares de un eje.
- La instalación de media tensión o distribuidora la componen cada uno de los conjuntos inversor / transformador y tres circuitos de alimentación en media tensión soterrada en 30kV, que enlazan los centros de transformación con la subestación eléctrica transformadora de alta tensión 30/66 kV denominada SET GELO30/66 kV.

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 45,54 MWp

Potencia instalada (inversores) de generación: 43,56 MW (artículo 3 RD 413/2014)

Potencia máxima de evacuación: 39,60 MW

Tensión de evacuación: 66 kV

Punto de conexión: SET Ajarafe 66 kV (E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.)

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación (ETRS89 Huso 29S) : X 740.848,62 - Y 4.136.698,32

Proyectos técnicos: Reformado de Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica de 45 MWp «Gelo» e infraestructura de evacuación en los términos municipales de Huévar del Aljarafe y Pilas, Sevilla, con declaración responsable del autor del proyecto con fecha 24 de agosto de 2021.

Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, D. Jorge Loring Lasarte, colegiado núm. 3.778 del COIIA Occidental.

Las características principales de la infraestructura de evacuación son:

Subestación eléctrica denominada «Gelo»:

— Parque de 66 kV:

- Posición exterior de línea-transformador de 66 kV, constituida por:
  - 3 Autoválvulas 66 kV, 10 kA.
  - 3 Transformadores de tensión inductivos 66:  $\sqrt{3}/0,1$ :  $\sqrt{3}-0,11$ :  $\sqrt{3}-0,1$
  - 3 Transformadores de intensidad 66 kV, 300-600/5-5-5 A.
  - 1 Interruptor trifásico de potencia 70 kV, 1.500 A, 40 kA
  - 1 Seccionador tripolar con puesta a tierra, 72,5 kV, 1.250 A, 40 kA.
- Posición de transformador 66/30 kV
  - 3 Pararrayos Autovalvulares 66 kV, 10 kA
  - Transformador principal 66/30 kV de 50 MVA
  - Autoválvulas 36 kV, 10 A

— Parque de 30 kV:

- A la intemperie:
  - Reactancia, intensidad máxima de defecto de 100 A, 30s.
  - 3 autoválvulas de defecto de 36 kV, 10 kA
  - 1 seccionador tripolar de 36 kV, 1.000 A
  - 3 transformadores de intensidad 30 kV, 300/5 A.
  - 1 banco de condensadores de 30 kV.
- En edificio:
  - 1 Celda de protección del lado de 30 kV del transformador de potencia de 30/66 kV, de 50 MVA constituida por:
    - 1 Seccionador (1.250A)
    - 1 Interruptor automático (1.500 A, 10kA)
    - 3 Transformadores de corriente (300-600/5-5-5A)
    - 1 dispositivo de detección de tensión.
    - 1 transformador de intensidad toroidal 60/1 A

- 3 Celdas de línea para las líneas de 30 kV procedente de la PSF GELO constituida por:
  - 1 Seccionador (630 A)
  - 1 Interruptor automático (630 A, 25 kA)
  - 3 Transformadores de corriente (300-600/5-5A)
  - 1 dispositivo de detección de tensión.
  - 1 transformador de intensidad toroidal 60/1 A
  - 1 Celda de servicios auxiliares y medida de tensión en barras constituida por:
    - 1 interruptor-seccionador motorizado de tres posiciones (cerrado / abierto / puesto a tierra), protección con fusibles de 6,3A, 36 kV.
    - 1 dispositivo de detección de tensión
    - 3 Transformadores de tensión inductivos 33:  $\sqrt{3}/0,11$ :  $\sqrt{3}-0,11$ :  $\sqrt{3}$  kV.
- 1 Celda de Banco de Condensadores, constituida por:
  - 1 Seccionador (630A)
  - 1 Interruptor automático (630A, 25 kA)
  - 3 Transformadores de intensidad (200-400/5-5A)
  - 1 dispositivo de detección de tensión.
- Tipo: Convencional
- Esquema: Simple Barra
- Equipos:
  - 1 posición de línea 66 kV, compuesta por:
    - 1 Interruptor tripolar 140 kV, 2000 A, 31,5 kA
    - 1 Seccionador tripolar con PAT 140 kV, 2000 A, 31,5 kA
    - 3 Transformadores de intensidad 66 kV, 300-600/5-5-5 A
    - 3 Transformadores de tensión capacitivos 72,5 kV, 66:  $\sqrt{3}/0,11$ :  $\sqrt{3}-0,11$ :  $\sqrt{3}-0,11$ :  $\sqrt{3}$
    - 3 Pararrayos Autovalvulares 66 kV, 10 kA
  - 1 Posición de Transformación
    - 3 Pararrayos Autovalvulares 66 kV, 10 kA
    - Transformador principal 66/30 kV de 50 MVA
    - Autoválvulas 36 kV, 10 A

— Sistema integrado de control y Protecciones (SICOP)

— Servicios Auxiliares:

- 1 Transformador 50 kVA, 30/0,4 kV
- 1 equipos Cargador-Batería 100Ah y 125 Vcc

— Edificio de control y mantenimiento

— Emplazamiento: Polígono 12 parcela 24; Referencia catastral 41051A012000240000ZZ

— Término municipal afectado: Huevár del Aljarafe (Sevilla)

Línea eléctrica de evacuación.

Primer tramo:

- Origen: Pórtico SE Gelo LAAT 66 kV
- Final: Apoyo núm. 1 como fin de línea, para conectar en apoyo núm. 14 con línea de otro promotor Línea La Carraca-Gelo
- Tensión: 66 kV
- Categoría: Segunda
- Longitud: 117,68 metros
- Tipo: Aérea, simple circuito, 242-AL1/39-ST1A (LA-280)
- Frecuencia: 50 Hz
- Referencias catastrales: Polígonos 11 y 12 parcelas 9001, 78 y 24 .ref. Catastrales: 41051A01109001/41051A01100078 y 41051A01200024
- Términos municipales afectados: Huévar del Aljarafe (Sevilla)

Tramo final.

Trazado subterráneo:

- Origen: Apoyo núm. 44 de compartida con otros promotores línea de otro promotor Línea La Carraca-Gelo-Huévar 2.
- Final: Apoyo núm. 1 de la línea 66 kV GELO.
- Tensión: 66 kV
- Categoría: Segunda
- Longitud: 860,00 metros
- Tipo: subterránea, simple circuito, Al XLPE 3x(1x630) mm<sup>2</sup> y pantalla de cobre de 95 mm<sup>2</sup>.
- Frecuencia: 50 Hz
- Referencias catastrales: Polígono 23, parcela 34 y referencias catastrales. 41016A023000340000, 3681801QB5338S0001 y polígono industrial Pibo de Bollullos de la Mitación (Sevilla).
- Términos municipales afectados: Bollullos de la Mitación (Sevilla)

Tramo aéreo:

- Origen: Apoyo núm. 1 de la línea 66 kV Gelo.
- Final: Pórtico 66 kV SE Aljarafe EDE.
- Tensión: 66 kV
- Categoría: Segunda
- Longitud: 860,00 metros
- Tipo: Aérea, simple circuito, 242-AL1/39-ST1A (LA-280)

- Frecuencia: 50 Hz
- Referencias catastrales: Polígonos 4,6,7 y 10 parcelas 87, 1, 9009, 6, 9006, 65, 60, 64, 67, 9004, 9001, 98, 45, 9008, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 7, 95, 92, 9012, 94, 9003, 9003, 4, 9008, 9003, 32, 33, 34, 35, 62, 36 y 45
- Términos municipales afectados: Bollullos de la Mitación (Sevilla)

Proyectos técnicos: Reformado de Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica de 45 MWp «Gelo» e infraestructura de evacuación en los términos municipales de Huévar de Aljarafe y Pilas, Sevilla, con declaración responsable del autor del proyecto con fecha 24 de agosto de 2021.

Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, don Jorge Loring Lasarte, colegiado núm. 3.778 del COIIA Occidental.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en Avda. de Grecia, s/n, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización ambiental unificada, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

En Sevilla a 24 de noviembre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

15W-10065-P

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

### Comisaría de Aguas

N.º expediente: M-1896/2019-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

*Peticionarios:* María de la Cruz Solís Aguilar - Rosalía Canela Solís.

*Uso:* Riego (Herbáceos) 3,217 hectáreas - Ganadero (Equinos) 4 cabezas - Ganadero (Canidos) 4 cabezas.

*Volumen anual (m³/año):* 18.357,00.

*Caudal concesional (l/s):* 1,837.

Captación:

Núm. de capt.	Cauce/ M.A.S.	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Arroyo Hondo	Herrera	Sevilla	334890	4139681
2	Sierra y Mioceno de Estepa	Herrera	Sevilla	335022	4139991

Objeto de la modificación:

La modificación consiste en la segregación de 3,3415 ha. a nombre de doña María de la Cruz Solís Aguilar procedente de la concesión 01/1721 conservando la captación primitiva del Ayo. Hondo a la que se incorpora la captación de aguas subterráneas de la concesión 03/3944 para el riego conjunto de una superficie agrícola de 3,2170 ha., eliminando así la duplicidad de derechos existente. Asimismo, solicita incorporar un uso para abastecimiento de 4 perros y 4 caballos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 23 de agosto de 2021.—El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

15W-7947-P

N.º expediente: A-5291/2020-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de novación de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

*Peticionarios:* El Juncal del Lobillo, S.L.

*Uso:* Riego (Lenosos-Olivar) 22,14 hectáreas.

*Volumen anual (m³/año):* 33.210,00.

*Caudal concesional (l/s):* 3,32

Captación:

Núm. de capt.	M.A.S.	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Sin Clasificar	Gilena	Sevilla	324367	4121249
2	Sin Clasificar	Osuna	Sevilla	323127	4120850

Lo que se hace publico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 y ss del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 19 de octubre de 2021.—El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

15W-9200-P

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta ciudad en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2021, el Presupuesto General de la Corporación y de sus Organismos Públicos y Sociedades Municipales para el ejercicio 2022, dicho documento queda expuesto al público en la página web municipal [www.sevilla.org](http://www.sevilla.org).

Los interesados, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2, 169.1 y 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado periodo no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá para resolverlas del plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente al de finalización de la exposición al público. Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Los acuerdos adoptados son los siguientes:

Primero.—Aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2022, no presentando déficit inicial y siendo el resumen el siguiente:

<i>Entes</i>	<i>Ingresos</i>	<i>Gastos</i>
1.—Excmo. Ayuntamiento:	895.565.937,38	895.565.937,38
2.—Organismos públicos:		
2.1.— Gerencia de Urbanismo	107.539.155,66	102.474.985,74
2.2.— Instituto Municipal de Deportes	34.971.549,55	34.971.549,55
2.3.— Patronato Real Alcázar y Casa Consistorial	9.292.620,06	9.292.620,06
2.4.— Agencia Tributaria de Sevilla	21.563.227,66	21.563.227,66
2.5.— Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla	13.814.846,80	13.814.846,80
3.—Empresas municipales de capital íntegramente municipal:		
3.1.— Tussam	126.160.559,00	126.160.559,00
3.2.— Emvisesa	60.721.595,41	60.721.595,41
3.3.— Lipasam	104.294.222,95	104.294.222,95
3.4.— Contursa	17.513.750,00	17.513.750,00
Total general	1.391.437.464,47	1.386.373.294,55

Segundo.—Aprobar inicialmente el Presupuesto de la Corporación, Organismos Públicos y estados previsionales de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles, cuyo capital social pertenece íntegramente a la Entidad Local para el ejercicio 2022, siendo el resumen por Capítulos el siguiente:

1.—Presupuesto del Ayuntamiento.

#### PRESUPUESTO INGRESOS 2022 CORPORACIÓN

<i>Capítulos</i>		
I	Impuestos directos	304.272.980,46
II	Impuestos Indirectos	29.368.386,41
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	108.898.134,27
IV	Transferencias corrientes	384.129.991,34
V	Ingresos patrimoniales	7.366.600,36
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00
VII	Transferencias de capital	13.366.016,00
VIII	Activos financieros	5.920.828,58
IX	Pasivos financieros	42.242.999,96
	Total	895.565.937,38

## PRESUPUESTO GASTOS 2022 CORPORACIÓN

Capítulos		
I	Gastos de personal	317.514.144,18
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	138.311.034,60
III	Gastos financieros	11.292.065,64
IV	Transferencias corrientes	312.416.646,95
V	Fondo de Contingencia y otros imprevistos	1.400.000,00
VI	Inversiones reales	45.475.709,08
VII	Transferencias de capital	23.723.260,31
VIII	Activos financieros	2.425.705,32
IX	Pasivos financieros	43.007.371,30
	Total	895.565.937,38

## 2.—Presupuesto de los Organismos Públicos.

## 2.1.— Gerencia de Urbanismo.

## PRESUPUESTO INGRESOS 2022

Capítulos		
I	Impuestos directos	0,00
II	Impuestos Indirectos	0,00
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	20.525.482,51
IV	Transferencias corrientes	52.013.422,56
V	Ingresos patrimoniales	2.451.923,90
VI	Enajenación de inversiones reales	21.000.000,00
VII	Transferencias de capital	11.198.326,69
VIII	Activos financieros	350.000,00
IX	Pasivos financieros	0,00
	Total	107.539.155,66

## PRESUPUESTO GASTOS 2022

Capítulos		
I	Gastos de personal	35.223.098,18
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	31.607.482,80
III	Gastos financieros	572.521,23
IV	Transferencias corrientes	81.100,00
V	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
VI	Inversiones reales	30.712.510,76
VII	Transferencias de capital	1.485.815,93
VIII	Activos financieros	350.000,00
IX	Pasivos financieros	2.442.456,84
	Total	102.474.985,74

## 2.2.— Instituto Municipal de Deportes.

## PRESUPUESTO INGRESOS 2022

Capítulos		
I	Impuestos directos	0,00
II	Impuestos Indirectos	0,00
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.246.698,00
IV	Transferencias corrientes	24.756.194,43
V	Ingresos patrimoniales	1.109.723,91
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00
VII	Transferencias de capital	4.822.933,21
VIII	Activos financieros	36.000,00
IX	Pasivos financieros	0,00
	Total	34.971.549,55

## PRESUPUESTO GASTOS 2022

Capítulos		
I	Gastos de personal	12.948.801,80
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	14.595.752,24
III	Gastos financieros	226,30

Capítulos		
IV	Transferencias corrientes	2.554.138,06
V	Fondo de Contingencia y otros imprevistos	0,00
VI	Inversiones reales	4.822.933,21
VII	Transferencias de capital	0,00
VIII	Activos financieros	36.000,00
IX	Pasivos financieros	13.697,94
	Total	34.971.549,55

## 2.3.– Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial.

## PRESUPUESTO INGRESOS 2022

Capítulos		
I	Impuestos directos	0,00
II	Impuestos Indirectos	0,00
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	8.432.620,06
IV	Transferencias corrientes	0,00
V	Ingresos patrimoniales	820.000,00
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00
VII	Transferencias de capital	0,00
VIII	Activos financieros	40.000,00
IX	Pasivos financieros	0,00
	Total	9.292.620,06

## PRESUPUESTO GASTOS 2022

Capítulos		
I	Gastos de personal	0,00
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	0,00
III	Gastos financieros	8.432.620,06
IV	Transferencias corrientes	0,00
V	Fondo de contingencia y otros imprevistos	820.000,00
VI	Inversiones reales	0,00
VII	Transferencias de capital	0,00
VIII	Activos financieros	40.000,00
IX	Pasivos financieros	0,00
	Total	9.292.620,06

## 2.4.– Agencia Tributaria de Sevilla.

## PRESUPUESTO INGRESOS 2022

Capítulos		
I	Impuestos directos	0,00
II	Impuestos Indirectos	0,00
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
IV	Transferencias corrientes	21.493.227,66
V	Ingresos patrimoniales	0,00
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00
VII	Transferencias de capital	0,00
VIII	Activos financieros	70.000,00
IX	Pasivos financieros	0,00
	Total	21.563.227,66

## PRESUPUESTO GASTOS 2022

Capítulos		
I	Gastos de personal	0,00
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	0,00
III	Gastos financieros	0,00
IV	Transferencias corrientes	21.493.227,66
V	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
VI	Inversiones reales	0,00

Capítulos		
VII	Transferencias de capital	0,00
VIII	Activos financieros	70.000,00
IX	Pasivos financieros	0,00
	Total	21.563.227,66

## 2.5.– Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla.

## PRESUPUESTO INGRESOS 2022

Capítulos		
I	Impuestos directos	0,00
II	Impuestos Indirectos	0,00
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.855.000,00
IV	Transferencias corrientes	11.959.846,80
V	Ingresos patrimoniales	0,00
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00
VII	Transferencias de capital	0,00
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	0,00
	Total	13.814.846,80

## PRESUPUESTO GASTOS 2022

Capítulos		
I	Gastos de personal	429.801,37
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	11.613.231,70
III	Gastos financieros	21.927,57
IV	Transferencias corrientes	1.365.000,00
V	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
VI	Inversiones reales	349.050,00
VII	Transferencias de capital	0,00
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	35.836,16
	Total	13.814.846,80

## 3.—Estados previsionales de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente a la Entidad Local.

## 3.1.– Tussam.

## PRESUPUESTO INGRESOS 2022

Capítulos		
I	Impuestos directos	0,00
II	Impuestos indirectos	0,00
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	44.660.904,00
IV	Transferencias corrientes	73.269.134,00
V	Ingresos patrimoniales	3.130.521,00
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00
VII	Transferencias capital	5.100.000,00
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	0,00
	Total	126.160.559,00

## PRESUPUESTO GASTOS 2022

Capítulos		
I	Gastos de personal	85.609.938,00
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	29.220.518,00
III	Gastos financieros	51.699,00
IV	Transferencias corrientes	0,00
V	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
VI	Inversiones reales	8.350.000,00
VII	Transferencias de capital	0,00



Capítulos		
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	2.928.404,00
	Total	126.160.559,00

## 3.2.– Emvisesa.

## PRESUPUESTO INGRESOS 2022

Capítulos		
I	Impuestos directos	0,00
II	Impuestos indirectos	0,00
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	17.628.821,38
IV	Transferencias corrientes	185.099,76
V	Ingresos patrimoniales	10.356.308,14
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00
VII	Transferencias capital	7.506.890,85
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	25.044.475,28
	Total	60.721.595,41

## PRESUPUESTO GASTOS 2022

Capítulos		
I	Gastos de personal	5.918.444,93
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	19.304.723,25
III	Gastos financieros	941.821,38
IV	Transferencias corrientes	0,00
V	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
VI	Inversiones reales	22.173.865,69
VII	Transferencias de capital	0,00
VIII	Activos financieros	4.947.978,03
IX	Pasivos financieros	7.434.762,13
	Total	60.721.595,41

## 3.3.– Lipasam.

## PRESUPUESTO INGRESOS 2022

Capítulos		
I	Impuestos directos	0,00
II	Impuestos Indirectos	0,00
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
IV	Transferencias corrientes	98.936.912,00
V	Ingresos patrimoniales	4.481.612,00
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00
VII	Transferencias de capital	875.698,95
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	0,00
	Total	104.294.222,95

## PRESUPUESTO GASTOS 2022

Capítulos		
I	Gastos de personal	76.769.436,00
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	25.126.680,00
III	Gastos financieros	15.000,00
IV	Transferencias corrientes	0,00
V	Fondo de Contingencia y otros imprevistos	0,00
VI	Inversiones reales	2.383.106,95
VII	Transferencias de capital	0,00
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	0,00
	Total	104.294.222,95

## 3.4.– Contursa.

## PRESUPUESTO INGRESOS 2022

Capítulos		
I	Impuestos directos	0,00
II	Impuestos Indirectos	0,00
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	11.350.000,00
IV	Transferencias corrientes	5.744.250,00
V	Ingresos patrimoniales	0,00
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00
VII	Transferencias de capital	419.500,00
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	0,00
	Total	17.513.750,00

## PRESUPUESTO GASTOS 2022

Capítulos		
I	Gastos de personal	3.607.422,73
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	13.456.827,27
III	Gastos financieros	30.000,00
IV	Transferencias corrientes	0,00
V	Fondo de Contingencia y otros imprevistos	0,00
VI	Inversiones reales	419.500,00
VII	Transferencias de capital	0,00
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	0,00
	Total	17.513.750,00

Tercero.—Aprobar inicialmente el Presupuesto Consolidado para el ejercicio 2022, según el detalle siguiente:

Entes	Ingresos	Gastos
1.—Excmo. Ayuntamiento:	891.528.586,54	585.643.714,49
2.—Organismos Públicos:		
2.1.— Gerencia de Urbanismo	45.636.524,10	100.010.007,67
2.2.— Instituto Municipal de Deportes	5.392.421,91	34.957.725,31
2.3.— Patronato Real Alcázar y Casa Consistorial	9.292.620,06	8.782.620,06
2.4.— Agencia Tributaria de Sevilla	70.000,00	21.563.227,66
2.5.— Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla	2.108.000,00	13.778.680,20
3.—Empresas municipales de capital íntegramente municipal:		
3.1.— Tussam	47.791.425,00	125.169.828,73
3.2.— Emvisesa	59.826.450,13	60.699.943,75
3.3.— Lipasam	4.481.613,00	104.294.222,95
3.4.— Contursa	11.350.250,00	17.513.750,00
Total presupuesto consolidado	1.077.477.890,74	1.072.413.720,82

Cuarto.—Aprobar la plantilla comprensiva de todas las plazas correspondientes a los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral, eventual, directivos y miembros de la Corporación Municipal, siendo el detalle de la correspondiente al Ayuntamiento el que a continuación se indica:

## PLANTILLA PRESUPUESTARIA 2022

Plazas	Total plantilla	Total ocupadas	Ocupadas		Vacantes	
			Fijos	No fijos	V.N.D.	Disponibles
Concejales	31	31	0	31	0	0
Personal Directivo	41	41	0	41	0	0
Personal Eventual	69	69	0	69	0	0
Miembros T.E.A	9	9	0	9	0	0
Total	150	150	0	150	0	0
Habilitados Nacionales	6	5	5	0	0	1
Administración General						
T.A.G.	167	150	99	51	2	15
Administrativos	146	95	63	32	2	49

Plazas	Total plantilla	Total ocupadas	Ocupadas		Vacantes	
			Fijos	No fijos	V.N.D.	Disponibles
Auxiliares	527	468	363	105	3	56
Subalternos	14	12	12	0	0	2
Total Admon. General	854	725	537	188	7	122
Administración Especial						
Técnicos Superiores	186	155	73	82	1	30
Técnicos Medios	376	331	163	168	2	43
Técnicos Auxiliares	107	94	34	60	0	13
Policía Local y sus Aux.	1259	986	986	0	17	256
Extinción de Incendios	543	400	381	19	20	123
Cometidos Especiales	67	56	45	11	0	11
Personal de Oficios	8	8	8	0	0	0
Total Admon. Especial	2546	2030	1690	340	40	476
Total Funcionarios	3400	2755	2227	528	47	598
Laborales						
Técnicos y Admvos.	14	13	13	0	0	1
Obreros	1847	1427	1040	387	54	366
Total laborales	1861	1440	1053	387	54	367
Total plantilla	5417	4350	3285	1065	101	966

Quinto.—Aprobar las bases de ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2022 que se acompañan.

Sexto.—El Presupuesto inicialmente aprobado será expuesto al público por un plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Entidad, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en cumplimiento del art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con el artículo antes citado, si durante el referido periodo no se presentan reclamaciones, y entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado el resumen por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integran en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 13 de diciembre de 2021.—El Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria, Enrique Carreño Montes.

34W-10383

## SEVILLA

Previendo la próxima llegada de las fiestas de Navidad, y a efectos de regular determinadas actividades que encuentran su máximo desarrollo en tales fechas, se hace necesario adoptar determinadas medidas. Por lo expuesto, en uso de las competencias delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de 1 de octubre de 2021, resuelvo:

### 1. Horarios de establecimientos destinados a espectáculos públicos y actividades recreativas.

Durante la Navidad regirán los mismos horarios que durante el resto del año. En este sentido, los horarios para actividades sujetas al Decreto 155/2018, de 31 de julio (Catalogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos de Andalucía) serán los establecidos en su Capítulo III, siempre que en la licencia o declaración responsable no figure mayor limitación (1:00 h en establecimientos de hostelería sin música) derivada de la aplicación de la anterior Ordenanza de protección del medio ambiente en materia de ruidos y vibraciones, y no se haya obtenido ampliación de horario mediante el procedimiento recogido en la Resolución de 20 de febrero de 2015 de la Comisión municipal de Actividades del Ayuntamiento de Sevilla («Procedimiento de legalización de ampliaciones de actividades mediante aumento de horario o disposición de aparatos de televisión y otras instalaciones») publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de 6 de octubre de 2015. En todo caso, se observará el horario que figure, en su caso, en el título de la licencia que se disponga.

En lo que se refiere a los veladores, en aplicación del artículo 7 de la Ordenanza reguladora de las terrazas veladores, su cierre se debe producir como máximo una hora antes del fijado para la actividad a los que se vinculan, y nunca después de la 1:00 h, excepto en zonas declaradas «Acústicamente Saturadas», donde dicho límite se fija en las 23:00 h. No obstante, durante el periodo comprendido entre el 23 de diciembre y el 6 de enero, en vísperas de festivos y festivos, los anteriores límites se retrasan una hora (2:00 y 0:00, respectivamente).

En todo caso, y con independencia de lo indicado, se estará a lo que puedan determinar las autoridades competentes, en lo relativo a mayores limitaciones que puedan disponerse durante la permanencia de la crisis sanitaria derivada de la pandemia por la COVID-19.

### 2. Horarios de establecimientos comerciales.

Los horarios de las actividades de venta al por menor de artículos de alimentación serán los establecidos en cada licencia o declaración responsable; en su defecto regirán las determinaciones establecidas por los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios comerciales y 16 a 20 del Texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía (Decreto legislativo 1/2012, de 20 de marzo y modificaciones posteriores), debiendo cumplirse las exigencias contenidas en el artículo 17 de éste y 79.3.e) de la Ordenanza reguladora de obras y actividades, relativas a la publicidad de horarios de venta.

En cualquier caso se mantendrá la limitación horaria de cierre que rige en las zonas declaradas Acústicamente Saturadas en lo que se refiere a comercios de alimentación y bebidas (de 22:00 a 8:00 h) implantados con posterioridad a la declaración. Esta limitación rige asimismo para licencias concedidas mediante el Procedimiento Abreviado recogido en la entonces vigente Ordenanza municipal de tramitación de licencias de apertura de establecimientos de 1994 y en la posterior Ordenanza municipal de actividades de 2001, y se recoge en el título de concesión de las correspondientes licencias.

Se recuerda que el calendario de domingos y festivos en los que los establecimientos comerciales no sujetos a régimen de libertad horaria pueden permanecer abiertos al público durante el año 2021 se encuentra regulado en la Orden de la Consejería de Transformación económica, Industria, Conocimiento y Universidades de 27 de mayo de 2020, por la que se modifica la de 12 de julio de 2019, así como en la Resolución de 21 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Comercio. Por su parte, el calendario correspondiente a 2022 se regula en la Orden de 1 de junio de 2021 de la referida Consejería.

En todo caso, y con independencia de lo indicado, se estará a lo que puedan determinar las autoridades competentes, en lo relativo a mayores limitaciones que puedan disponerse durante la permanencia de la crisis sanitaria derivada de la pandemia por la COVID-19.

### 3. *Venta de bebidas alcohólicas.*

Se mantiene la prohibición de venta de bebidas alcohólicas entre las 22:00 y las 8:00 h del día siguiente en establecimientos en los que no esté autorizado el consumo (o en aquellos que dispongan de tal autorización, cuando se pretendan adquirir para no ser consumidas en el mismo), incluso la de carácter ambulante y la efectuada a distancia, según determina el artículo 3 del Decreto 167/2002, de 4 de junio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de drogas.

Se recuerda asimismo la prohibición general, en cualquier horario, de la venta de alcohol a menores, establecida en las normas citadas.

### 4. *Fiestas de fin de año.*

#### a) En establecimientos legalizados para albergar actividades de hostelería con música y esparcimiento

Los establecimientos legalizados (mediante licencia o declaración responsable (previa obtención, en su caso, de calificación ambiental) para desarrollar actividades que figuren relacionadas como «hostelería con música» (epígrafe III.2.7.b), «especiales de hostelería con música» (epígrafe III.7.c), «esparcimiento» (epígrafe III.2.8.a) y «salones de celebraciones» (epígrafe III.2.8.c), del Decreto 155/2018, de 31 de julio no precisarán de la obtención de autorización adicional alguna, siempre que el evento que se organice se ajuste a las condiciones contenidas en su documentación técnica aprobada en la correspondiente licencia o acompañando a la declaración responsable válidamente presentada. Cabe recordar que la Disposición Adicional Novena del referido Decreto contiene una tabla de conversión para asimilar las denominaciones con las que pudieran estar legalizadas actividades anteriores a su vigencia a las denominaciones actuales, antes referidas.

En este sentido, se recuerda que el único tipo de los recogidos en el Catálogo que permite simultanear servicio de comidas y bebidas, emisión de música pregrabada, disposición de pista de baile y actuaciones en directo son los denominados «de ocio y esparcimiento» (epígrafe III.2.8).

#### b) En establecimientos no legalizados para albergar actividades de hostelería con música y esparcimiento

Tanto en locales legalizados para alguna actividad distinta de las recogidas en el apartado anterior, como en los carentes de legalización alguna, donde se desee celebrar un evento de este tipo, el titular deberá solicitar y obtener ante la Gerencia de Urbanismo Y Medio Ambiente la licencia para actividad extraordinaria regulada en los artículos 60 a 66 de la Ordenanza reguladora de obras y actividades (OROA).

c) En todo caso, y con independencia de lo indicado, se estará a lo que puedan determinar las autoridades competentes, en lo relativo a mayores limitaciones que puedan disponerse durante la permanencia de la crisis sanitaria derivada de la pandemia por la COVID-19.

### 5. *Actividades en establecimientos inadecuados.*

Se consideran locales inadecuados para la actividad de venta y consumo de alimentos y bebidas los destinados habitualmente a otros usos, como portales, quioscos, soportales, zaguanes, habitaciones de viviendas, garajes, espacios libres exteriores o interiores y locales en bruto (aunque sea en régimen temporal), entre otros. Las declaraciones responsables que se presenten a la inspección municipal o a los agentes de la Policía Local para intentar respaldar estas actuaciones ilícitas se considerarán ineficaces a todos los efectos, aun cuando no se haya emitido la correspondiente resolución, al considerarse nulas de pleno derecho.

En relación con lo anterior, no podrán expenderse comidas, bebidas y mercaderías en general, para su venta o consumo a través de mostradores abiertos a la vía o el espacio público, exceptuándose las consumiciones destinadas a veladores autorizados y servidas por empleados del establecimiento, siempre que tal disposición se encuentre debidamente legalizada.

Se recuerda a los titulares de autorizaciones para venta ambulante la prohibición de disponer de elementos anexos no autorizados (compresores, congeladores, maquinaria frigorífica, etc.) y la obligación de limitar los productos expandidos a los autorizados.

Por último, se recuerda a todos los titulares de establecimientos sometidos a legalización mediante licencias y declaraciones responsables que deben destinar exclusivamente los mismos al desarrollo de los usos legalizados.

### 6. *Máquinas automáticas de venta.*

No podrán disponerse máquinas automáticas de venta fuera del ámbito de los establecimientos a las que se hallen adscritas, ni aunque se coloquen enrasadas con las fachadas de éste; sólo se entenderán legalizadas si se recoge su disposición interior en la documentación técnica adjunta o vinculada a las correspondientes licencia o declaración responsable.

En aplicación de los artículos 50 de la Ley 7/1996, de Ordenación del comercio Minorista y 50, 51 y 53 del Texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía (Decreto legislativo 1/2012, de 20 de marzo), en todas las máquinas de venta deberá figurar con claridad la información referida al producto y al comerciante que lo ofrece (tipo de producto que expenden, precio, identidad del oferente, dirección y teléfono donde se atiendan las reclamaciones y número de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía), así como la relativa a la máquina que expende el producto (tipo de monedas que admite, instrucciones para la obtención del producto deseado y acreditación del cumplimiento de la normativa técnica aplicable). La venta automática de productos alimenticios sólo se permitirá cuando éstos se hallen envasados y etiquetados según la normativa específica vigente y la máquina dispongan de sistema automático de recuperación de monedas para los supuestos de error, inexistencia de mercancías o mal funcionamiento.

### 7. *Actuaciones y comportamientos en la vía pública.*

a) De acuerdo con lo establecido en el artículo 27.7.b) de la OCCARV, se prohíbe, a salvo de su inclusión en espectáculos autorizados, hacer estallar en la vía pública y espacios al aire libre petardos, cohetes, tracas y artificios pirotécnicos similares, excepto

los de pequeña entidad y únicamente entre las 11:00 y las 15:00 horas y entre las 18:00 y las 3:00 horas de los días 24, 25 y 31 de diciembre y 1 de enero.

b) De acuerdo con lo determinado en la Ordenanza Municipal de Medidas para el Fomento y Garantía de la Convivencia Ciudadana en los Espacios Públicos de Sevilla queda asimismo prohibido hacer fuego o producir emanaciones no autorizadas de gases tóxicos, salvo que tales actos se encuadren dentro de alguna actividad autorizada.

c) Queda prohibido el vuelo de aeronaves pilotadas por control remoto y artefactos similares por particulares, salvo autorización expresa del órgano competente en la materia, de acuerdo con lo determinado por el Real Decreto 1.036/2017, de 15 de diciembre y sus posteriores modificaciones.

#### 8. *Infracciones y sanciones.*

El régimen de infracciones a las determinaciones contenidas en la presente disposición se tramitarán de acuerdo con el régimen contenido en la Ordenanza reguladora de obras y actividades, la Ordenanza Municipal de Medidas para el Fomento y Garantía de la Convivencia Ciudadana en los Espacios Públicos, la Ordenanza contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones y demás normativa aplicable.

#### 9. *Normas derivadas de la crisis sanitaria por COVID-19.*

Independientemente de lo dispuesto en la presente, serán de obligado cumplimiento las normas que, derivadas de la actual situación de crisis sanitaria, pudieran imponer las Administraciones estatal, autonómica y municipal en relación con las actividades reguladas y el comportamiento exigible a sus titulares y usuarios.

#### 10. *Aplicación.*

Esta disposición se aplicará sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones que, pueda aprobar la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente para el período de fiestas referido.

Esta resolución se publicará en los boletines oficiales correspondientes.

Sevilla a 6 de diciembre de 2021.—El Jefe del Servicio de Protección Ambiental, Alfonso Pinto del Bot.

6W-10252

### SEVILLA

El Director General de Recursos Humanos, por resolución de 17 de noviembre de 2021, ha resuelto lo que sigue:

Visto escrito de doña María Asunción García Ayala, por el que subsana los motivos por los que ha resultado excluida del procedimiento de selección para la provisión de 38 plazas de Auxiliar Administrativo.

Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Recursos Humanos de fecha 16 de noviembre de 2021, en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, mediante acuerdo de 1 de octubre de 2021, resuelvo:

*Primero:* Estimar la solicitud de doña María Asunción García Ayala por la que subsana los motivos por los que ha resultado excluida del procedimiento de selección para la provisión de 38 plazas de Auxiliar Administrativo.

*Segundo:* Admitir a las pruebas selectivas convocadas para proveer 38 plazas de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento, por haber subsanado en tiempo y forma los motivos de su exclusión, a la aspirante que a continuación se relaciona, con el número de admitido y en el turno que se indica:

#### *Turno libre*

<i>Núm. adm.</i>	<i>DNI</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
1816.1	***6223**	García Ayala, María Asunción

*Tercero:* Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y en la página web del Ayuntamiento de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 17 de noviembre de 2021.—El Secretario General, P.D. el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

15W-9819

### SEVILLA

*Extracto del acuerdo de 3 de diciembre de 2021 de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, por el que se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas al apoyo a la empresa sevillana. Año 2021.*

BDNS (Identif.): 600076.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/600076>)

#### 1.º *Beneficiarios:*

Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente convocatoria las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles y comunidades de bienes legalmente constituidas que cumplan los siguientes requisitos:

- Que el domicilio fiscal y de actividad de la entidad solicitante estén en el municipio de Sevilla, debiendo disponer de un local de negocio afecto a la actividad y así conste en el certificado de situación censal.
- Que la fecha de inicio de la actividad esté comprendida entre el 1 de enero de 2016 y el día anterior a la publicación en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del extracto de la presente convocatoria.

2.º *Objeto:*

Incentivar la realización de inversiones por parte de las empresas sevillanas, que permitan corregir algunos de los factores que dificultan la mejora de su competitividad, como pueden ser los relativos al déficit tecnológico y la falta de inversiones en locales y equipamientos, favoreciendo así su mantenimiento y consolidación.

3.º *Bases reguladoras:*

Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de la subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 (BOP 14 de julio de 2005).

4.º *Cuantía:*

225.000,00 euros. El importe de las ayudas podrá alcanzar hasta el 80% del coste de la inversión subvencionable, con el límite de 10.000,00 euros, siendo esta cuantía por tanto el máximo de subvención a conceder.

5.º *Plazo de presentación de solicitudes:*

El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del extracto de la presente convocatoria (artículo 20.8.a LGS) por traslado de la Base de Datos Nacional de Subvenciones como sistema nacional de publicidad de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

6.º *Otros datos:*

Se podrán considerar gastos subvencionables aquellas inversiones realizadas por los solicitantes desde el 1 de enero de 2021 hasta el 30 de junio de 2022. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la inversión.

En Sevilla a 10 de diciembre de 2021.—El Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Comercio, Relaciones con la Comunidad Universitaria, y Área Metropolitana, Francisco Javier Páez Vélez-Bracho.

15W-10438

SEVILLA

*Instituto Municipal de Deportes*

El Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2021, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar la oferta de empleo público ordinaria del IMD para el año 2021, que comprenderá las siguientes plazas:

- 1) Coordinador, Grupo B, código 26017.
- 2) Oficial 1.º, Grupo D, código 45024.
- 3) Auxiliar Administrativo, Grupo D, código 51016.
- 4) Ayudante, Grupo E, código 61096.

Segundo.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 2 de diciembre de 2021.—El Secretario del IMD, P.D. el Jefe de Servicio de Administración y Recursos Humanos, Alfonso Rodríguez Estacio.

34W-10211

SEVILLA

*Instituto Municipal de Deportes*

El Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 02 de diciembre de 2021, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Primero.—Aprobar el acuerdo de negociación colectiva de 17 de noviembre de 2021.

Segundo.—Aprobar la convocatoria para la selección de personal fijo en las plazas incluidas en las Ofertas de Empleo Públicas ordinarias de los años 2018, 2019 y 2020; y al efecto:

- 2.1 Aprobar las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para la selección de personal laboral fijo en ejecución de las OEP ordinarias.
- 2.2 Aprobar las Bases Específicas por las que se regirá el procedimiento selectivo para la provisión en turno libre de 2 plazas de personal laboral fijo en la categoría de ayudantes de mantenimiento del IMD pertenecientes a la OEP ordinaria de 2020 (plazas 61043 y 70002).
- 2.3 Aprobar las Bases Específicas por las que se regirá el procedimiento selectivo para la provisión en turno libre de 4 plazas de personal laboral fijo en la categoría de auxiliar administrativo del IMD, grupo D, Subescala administrativa, pertenecientes a la OEP ordinaria de 2018, 2019 y 2020 (plazas 51009, 51010, 51019 y 51023) (una de las cuales, la 51009, deberá quedar a la espera de la entrada en vigor de la ley de reducción de la temporalidad).
- 2.4 Aprobar las Bases Específicas por las que se regirá el procedimiento selectivo para la provisión en turno libre de 1 plaza de personal laboral fijo en la categoría de Oficial de 1.ª (grupo D) del IMD perteneciente a la OEP ordinaria de 2018 (código 45029).

Tercero.—Ordenar la publicación de las Bases Generales y Específicas del punto anterior en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 3 de diciembre de 2021.—El Secretario del IMD, P.D. el Jefe de Servicio de Administración y Recursos Humanos, Alfonso Rodríguez Estacio.

BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGISTRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS QUE CONVOQUE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO EN EJECUCIÓN DE LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO ORDINARIAS

Primera. *Objeto.*

Las presentes bases regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal laboral fijo, dentro del marco general de ejecución de las Ofertas de Empleo Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Estas bases generales se entienden sin perjuicio de las bases específicas que determine cada convocatoria, que en su caso recogerán las peculiaridades respecto de aquéllas, así como los anexos específicos requeridos para su desarrollo.

Segunda. *Normativa aplicable.*

Los procesos selectivos se registrarán por lo establecido en estas bases generales y en las correspondientes bases específicas y convocatorias. Asimismo serán de aplicación a estos procesos selectivos el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, en lo que le sea de aplicación; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable.

Tercera. *Principio de igualdad de trato.*

Las convocatorias cumplirán con el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres; la Ley 12/2007 de la Junta de Andalucía, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía; y el Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Sevilla de 2 de diciembre de 2015, por el que se aprueba el Plan de Igualdad de Oportunidades de las Empleadas y Empleados Públicos del Ayuntamiento.

Cuarta. *Publicidad de las convocatorias y seguimiento de los procesos selectivos.*

Las convocatorias de los procesos selectivos serán publicadas, además de en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla («Boletín Oficial» de la provincia), el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía»), el «Boletín Oficial del Estado» («Boletín Oficial del Estado»), en la página web del Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla ([www.imd.sevilla.org](http://www.imd.sevilla.org)). En el caso de las convocatorias de promoción interna, se publicarán igualmente en el Portal del Empleado del Instituto Municipal de Deportes.

Constituido el tribunal designado para cada proceso selectivo, se publicará por el mismo en la página web del Instituto Municipal de Deportes un cronograma, meramente orientativo, del desarrollo del proceso selectivo.

Quinta. *Descripción de las plazas.*

La descripción de las plazas se realizará en las bases específicas de cada proceso, en los términos que fije el correspondiente Acuerdo del Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes de aprobación de la oferta de empleo público.

Así mismo, en las bases específicas de cada proceso se determinará el número de plazas que se reservan a promoción interna de personal laboral fijo del propio Organismo, incluidas aquellas personas que se encuentran en situación de excedencia, tal como se determina en el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El personal laboral fijo deberá para ello poseer la titulación exigida para su ingreso, así como reunir los requisitos y superar las pruebas que para cada caso se establecen.

Sexta. *Procesos selectivos y programas.*

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en la normativa en vigor y constarán, en todo caso, de una fase de oposición, con las pruebas, valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifiquen en el anexo correspondiente de cada convocatoria. De forma adicional, la convocatoria podrá establecer una fase de concurso, así como un curso selectivo y/o período de prácticas.

Los programas que registrarán las pruebas selectivas se desarrollarán en el anexo de cada convocatoria.

Séptima. *Requisitos de los candidatos.*

Quienes aspiren a las plazas objeto de las convocatorias, deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato como personal laboral fijo, los siguientes requisitos generales de participación, así como los que señalen las correspondientes bases específicas:

1. Nacionalidad.

1.1. Tener nacionalidad española.

1.2. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguarda de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.

2. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas objeto de las plazas ofertadas.
3. Edad: Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Las bases específicas podrán exigir la edad mínima de dieciocho años para aquellas plazas cuyas funciones supongan riesgo para la salud.
4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
5. Titulación: Poseer la titulación que se requiera en las bases específicas de cada convocatoria. Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

*Octava. Acceso a profesiones y actividades que impliquen contacto habitual con menores y ejercicio de las mismas.*

Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

*Novena. Acceso de las personas con discapacidad.*

Las convocatorias de las pruebas selectivas correspondientes a la oferta de empleo público, deberán incluir la reserva de un cupo no inferior al previsto legalmente para ser cubiertas por personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública.

La opción a estas plazas reservadas habrá de formularse en la solicitud de participación en las convocatorias.

Los aspirantes con discapacidad podrán pedir en el modelo oficial de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no, de la concesión de la adaptación solicitada.

Quiénes soliciten participar por el cupo de reserva de personas con discapacidad, sea el general o el intelectual, únicamente podrán presentarse por este cupo.

En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza por dicho cupo de reserva, y su puntuación fuera superior a la obtenida por los aspirantes del sistema general (libre o promoción interna) que pudieran obtener plaza, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

*Décima. Solicitudes.*

Las solicitudes para participar en los procesos selectivos que convoque el Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla deberán cumplimentarse electrónicamente en el modelo oficial, al que se accederá a través de la página web del Instituto Municipal de Deportes, haciendo constar en las mismas que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Dichas solicitudes se presentarán de conformidad con lo que se establezca en las correspondientes bases específicas, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La convocatoria específica podrá exigir la presentación de la misma por vía electrónica en los términos previstos en la normativa vigente.

La presentación por esta vía permitirá: La inscripción en línea del modelo oficial, Anexar documentos a la solicitud, el pago electrónico de las tasas y el registro electrónico de la solicitud.

Una vez efectuado el pago deberá adjuntar el justificante a la solicitud de participación.

En cualquier caso, podrá acordarse la cumplimentación en papel cuando una incidencia técnica debidamente acreditada haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas informáticos.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Cada convocatoria especificará el importe y el pago de la tasa por derechos de examen.

Estarán exentas del pago de esta tasa:

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.
- c) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas.



Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes; únicamente podrán demandar su modificación mediante un escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

El tratamiento de la información por medios electrónicos tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación.

#### Undécima. *Admisión de aspirantes.*

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará Resolución con la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, en la que constará en su caso, la causa de exclusión. Dicha Resolución se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en la página web del Instituto Municipal de Deportes, señalándose un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación para subsanar, en su caso, los errores de hecho o solicitar la inclusión en el caso de resultar excluido.

Finalizado dicho plazo, la lista de admitidos/as y excluidos/as quedará elevada automáticamente a definitiva si contra la misma no se presenta reclamación alguna, resolviéndose, por el contrario, las que se formularen mediante resolución expresa notificada a la persona interesada mediante la oportuna publicación.

Sin perjuicio de que a la finalización del proceso selectivo se requiera, a quienes hayan superado el mismo, la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos de participación, en cualquier momento del proceso selectivo el órgano convocante podrá requerir a las personas aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos y, de no acreditar los mismos, acordar su expulsión.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causas imputables a los aspirantes, ni en caso de inasistencia al ejercicio.

#### Duodécima. *Tribunales calificadoros.*

El Tribunal Calificador, que será nombrado por el órgano competente, estará formado, salvo que en las Bases específicas de cada convocatoria se determine otra composición, por un Presidente, un Secretario con voz y sin voto, y un mínimo de cuatro Vocales, así como sus correspondientes suplentes.

No podrán formar parte de los Tribunales el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte de los Tribunales los funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo del Instituto Municipal de Deportes.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, los Tribunales velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

La composición del Tribunal correspondiente a cada proceso selectivo se publicará conjuntamente con la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Cuando por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase el procedimiento selectivo, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus facultades técnicas, y tendrán voz pero no voto. Asimismo, los Tribunales podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

El Tribunal calificador actuará con sujeción a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

En el acta de la sesión de constitución del Tribunal podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta.

Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y tomas de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

Con carácter general no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución de los Tribunales y las de realización de ejercicios, así como aquellas otras en las que por la complejidad técnica de los asuntos a tratar o el exceso de trabajo, se considere necesario.

En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal.

El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto de que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el vocal de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, cada convocatoria determinará la sede del Tribunal.

*Decimotercera. Sistema de selección.*

Los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos (artículo 61.7 del TREBEP).

En el sistema de oposición, el proceso constará de los ejercicios que se determinen en las bases específicas.

En las pruebas selectivas que se realicen por el sistema de concurso-oposición, la fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los méritos y su correspondiente valoración, así como los sistemas de acreditación de los mismos, serán tal como se contemplen en las Bases Específicas de cada convocatoria.

La titulación académica acreditada como requisito a efectos de lo previsto en el apartado 5 de la base séptima no se tendrá en cuenta en la fase de concurso.

En los procesos selectivos podrá establecerse la superación de un curso de formación y/o período de prácticas cuando así venga establecido por la normativa específica que les sea de aplicación.

En aquellos procesos selectivos en los que se incluyan pruebas físicas, éstas se realizarán en los términos que se establezcan en las correspondientes bases específicas.

Con carácter general, las pruebas a superar en la fase de oposición se ajustarán a las siguientes precisiones:

**Grupo A.**

Las pruebas para el acceso a las categorías pertenecientes a este grupo de titulación estarán integradas, al menos, por tres ejercicios, pudiendo consistir éstos en:

- Desarrollar por escrito un tema de composición de carácter general, ajustado a los criterios jurisprudenciales sentados al respecto.
- Cuestionario tipo test.
- Exposición oral del número de temas que se determinen en las bases específicas.
- Desarrollo por escrito del número de temas que se determinen en las bases específicas.
- Resolución de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas.
- Redacción de informes.

**Grupo B.**

Las pruebas para el acceso a las categorías pertenecientes a este grupo de titulación estarán integradas, al menos, por tres ejercicios, pudiendo consistir éstos en:

- Desarrollar por escrito un tema de composición de carácter general, ajustado a los criterios jurisprudenciales sentados al respecto.
- Cuestionario tipo test.
- Desarrollo por escrito del número de temas que se determinen en las bases específicas.
- Resolución de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas.
- Redacción de informes.

**Grupos C y D.**

Las pruebas para el acceso a las categorías pertenecientes a estos grupos de titulación estarán integradas, al menos, por dos ejercicios, pudiendo consistir éstos en:

- Cuestionario tipo test.
- Desarrollo por escrito del número de temas que se determinen en las bases específicas.
- Resolución de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas.

**Grupo E. (Agrupación profesional)** Las pruebas para el acceso a las categorías pertenecientes a este grupo de titulación estarán integradas por un ejercicio, pudiendo consistir éste en:

- Cuestionario tipo test.

*Decimocuarta. Desarrollo del proceso selectivo.*

El orden de actuación de los opositores será el que resulte del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, cuyo resultado quedará recogido en las bases específicas de cada convocatoria.

La fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio en los casos de oposición, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conjuntamente con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio de la oposición en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo acudir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal, perdiendo todos sus derechos quien el día y hora de la prueba no se presente a realizarla.

Si a causa de embarazo de riesgo, parto o puerperio, debidamente acreditados, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la finalización de las fases que hubieran quedado aplazadas.

Se entenderá en todo caso que se encuentran en situación de fuerza mayor las víctimas de violencia de género que, a causa de la misma, se hallen en Centros de Acogida pertenecientes a la red pública o bien estén recibiendo tratamiento sanitario o psicológico para su recuperación personal, y lo acrediten mediante certificado del Organismo Público correspondiente.

En todos los supuestos de fuerza mayor, la finalización de las fases que hubieran sido aplazadas no podrá demorarse de manera que se menoscabe el derecho de las demás personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables.

El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombre, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

Los ejercicios de la oposición que consistan en una exposición oral de temas del programa deberán ser grabados, en homenaje a los principios de transparencia y seguridad jurídica.

En el caso de que el Tribunal haya acordado parámetros para la calificación de un ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en las bases de la convocatoria, los mismos deberán difundirse con anterioridad a la realización de dicho ejercicio. En el caso de exámenes tipo test deberá precisarse la puntuación de las respuestas erróneas y en su caso de las que se dejen sin responder.

Igualmente, en las actas del órgano calificador deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y el cálculo de las mismas. En el caso de ejercicio tipo test, deberá hacerse pública la plantilla de soluciones correctas utilizadas por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, en cualquier momento del procedimiento, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, o en su caso, pondrá en conocimiento de la misma el que pudiera concurrir esta circunstancia para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará públicas, en el tablón de edictos, así como en la página web del Instituto Municipal de Deportes, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

#### Decimoquinta. *Sistema de calificación.*

1. Fase de Concurso. En aquellas convocatorias en que exista esta fase porque así se determine en sus bases específicas, será tal y como se contemple en el baremo de méritos que figure en las mismas (se incorpora en la base decimonovena).

En aquellas convocatorias de procesos selectivos que incorporen el sistema de concurso o concurso-oposición, será obligatoria la negociación del baremo de méritos con carácter previo a su aprobación, pese a lo dispuesto en el artículo 37.2 e) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Se iniciará una vez finalizada la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, de acuerdo con el baremo de méritos contemplado en las Bases específicas.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo determinar por sí misma el resultado del proceso selectivo. La puntuación máxima de esta fase será del 40% de la puntuación total. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal requerirá a las personas aspirantes que la hayan superado, para que, en el plazo máximo de veinte días hábiles a partir de la publicación por el Tribunal de los resultados de la fase de oposición, presenten la documentación acreditativa de los méritos que posean, de forma telemática a través de la sede electrónica del Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla ([www.imd.sevilla.org](http://www.imd.sevilla.org)).

Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del correspondiente proceso selectivo, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada.

Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante documento original acreditativo de los mismos o copia debidamente compulsada, sin que se proceda a la valoración de aquéllos que no se presenten en esta forma.

2. Fase de Oposición. Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas, que serán leídos por las/os aspirantes si así lo decide el Tribunal Calificador, serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminadas/os las/os aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Si un ejercicio consta de dos o más pruebas, cada una de ella se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminadas/os las/os aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de las mismas. El resultado final será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada prueba dividida por el número de pruebas que contenga el ejercicio. No obstante, lo anterior, en aquellos procesos selectivos con un elevado índice de concurrencia de aspirantes por plaza convocada, el Tribunal Calificador podrá determinar la nota mínima necesaria que se debe alcanzar para superar cada ejercicio.

Las distintas pruebas componentes de un ejercicio podrán realizarse conjunta o separadamente, según determine el Tribunal Calificador.

Si en alguno de los temas o partes que contenga cada prueba, a la persona aspirante se le calificase con 0 puntos, ello supondría la descalificación automática de la misma, quedando, por tanto, eliminada.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las puntuaciones de los aspirantes se obtendrán por la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador. Si alguna de las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal se diferencia de la nota media en más de 3

puntos, se realizará una nueva nota media sin tener en cuenta dicha/s puntuación/es extrema/s. En todo caso, en las actas levantadas al efecto deberá constar la puntuación otorgada por cada miembro del tribunal a cada aspirante, por cada tema, supuesto, pregunta o, en su caso, apartado, según el tipo de ejercicio.

Este sistema de calificación general no regirá para aquellas pruebas en cuyas bases específicas se establezca uno distinto, ya que será de aplicación el que se especifique en las mismas.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos Electrónico de este Organismo, así como en la página web oficial del Instituto Municipal de Deportes.

La calificación de la fase de oposición será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de dicha fase. La puntuación máxima de esta fase será del 60% de la puntuación total.

3. Calificación final: La calificación final será la puntuación obtenida en la fase de oposición cuando sólo exista ésta. En los casos de concurso-oposición, dicha calificación será la suma de la puntuación obtenida en las dos fases. La calificación final será publicada en el tablón de edictos electrónico de este Organismo y en la página web del Instituto Municipal de Deportes.

En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

- 1.- Mejor puntuación en la fase de oposición.
- 2.- Mejor puntuación en las preguntas del grupo II, parte específica.
- 3.- Mejor puntuación en la fase de concurso.
- 4.- Mejor puntuación en los apartados de experiencia por el orden establecido en el baremo de méritos.
- 5.- Más tiempo de servicios prestados en Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla.
- 6.- Por sorteo relacionado con el de la letra para el orden de participación.

Decimosexta. *Propuesta de selección, presentación de documentos y nombramiento.*

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará tanto en el tablón de edictos Electrónico de este Organismo, como en la página web oficial del Instituto Municipal de Deportes, la relación de las personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación. El número de personas aprobadas, no podrá rebasar el número de plazas convocadas. No obstante, siempre que el órgano de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de aspirantes seleccionadas/os, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección, relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible contratación como laboral fijo.

Del mismo modo se actuará en el supuesto de que algún/a aspirante fuera excluido/a por no presentación o falsedad en la documentación o no superara el reconocimiento médico previsto en las Bases Generales o Bases Específicas en que así se recogiera.

Las personas aspirantes propuestas aportarán ante el Organismo, dentro del plazo de veinte días, desde que se hagan públicas las relaciones de aprobadas/os, en la forma indicada en esta base, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base séptima de la convocatoria, y los que se exijan, en su caso, las bases específicas, así como declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente. El cumplimiento del requisito acreditativo de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas se verificará por el obligatorio reconocimiento médico encargado por el Instituto Municipal de Deportes.

Las personas que tuvieran la condición de funcionarias públicas o personal laboral fijo estarán exentas de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o contrato, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser contratadas/os, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Seguidamente, se elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia a la/s persona/ aspirante/s seleccionadas, al Órgano competente del Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla a los efectos de las correspondientes contrataciones.

Cumplidos los siguientes trámites, se procederá a las contrataciones en favor de las personas aspirantes seleccionadas quienes deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado y quedarán sometidos al sistema de incompatibilidad actualmente vigente, sin perjuicio de que por el puesto que ocupen les sea de aplicación otro de acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo.

A los efectos anteriores, no podrán ser personal laboral fijo y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria.

Las personas aspirantes elegirán destino por el orden obtenido en el proceso selectivo. Aquellas personas que ingresen por el sistema de promoción interna tendrán preferencia para cubrir los puestos vacantes.

Decimoséptima. *Bolsa de trabajo.*

Finalizado el proceso selectivo, el tribunal calificador elevará la relación de aspirantes que no resulten seleccionados y que hayan aprobado algún ejercicio de los que consta la fase de oposición, con el fin de constituir la Bolsa de Trabajo para la contratación como personal laboral temporal, en la categoría profesional de la correspondiente convocatoria.

El orden de prelación de los componentes de la bolsa, así como el funcionamiento de la misma, será conforme lo establecido en las Bases de la Convocatoria para la constitución de Bolsas de Trabajo para el IMD publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 104, de 8 de mayo de 2018, aunque se apliquen a diferentes grupos profesionales. A falta de previsión al respecto en ese documento, será de aplicación la normativa vigente en el Ayuntamiento de Sevilla referente a las Bolsas de trabajo temporal para personal funcionario.

Decimoctava. *Recursos.*

Contra las presentes Bases Generales, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

Decimonovena. *Baremo de méritos para la fase de concurso.*

### 1. Titulación.

Por poseer titulación académica relacionada con la plaza a que se opta, aparte de la exigida para acceder a la misma, hasta un máximo de 1 punto, en la forma siguiente:

- Doctorado Universitario: 1,00 punto.
- Máster Universitario: 0,95 puntos.
- Licenciatura, Grado nivel 3 o Grado Universitario con Máster, Ingeniero o Arquitecto: 0,90 puntos.
- Grado Universitario: 0,85 puntos.
- Diplomatura Universitaria, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico: 0,80 puntos.
- Técnico Superior: 0,75 puntos.
- Bachiller-LOE, Bachillerato-LOGSE, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller Superior: 0,70 puntos.
- Técnico: 0,65 puntos.
- Graduado Escolar, Formación Profesional en primer grado, Educación Secundaria Obligatoria o equivalente: 0,60 puntos.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general.

### 2. Acciones formativas.

Por la participación en acciones formativas, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada, incluyendo como tales las correspondientes a materias transversales (igualdad de género, informática, prevención de riesgos laborales, idiomas...), hasta un máximo de 3.5 puntos, en la forma siguiente:

- Para las impartidas por el aspirante en la Administración General del Estado, en las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en las Entidades que integran la Administración Local, en los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones sindicales y Entidades Promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada hora lectiva: 0,004 puntos.
- Para el resto de las impartidas por el aspirante en cualquier otra entidad no contemplada en el párrafo anterior, por cada hora lectiva: 0,002 puntos.
- Para las recibidas por el aspirante:
  - Para realizadas con aprovechamiento, organizadas, impartidas u homologadas por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones sindicales y Entidades Promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada hora lectiva: 0,003 puntos.
  - Para las realizadas con aprovechamiento, organizadas o impartidas por cualquier otra entidad, no contemplada en el párrafo anterior, por cada hora lectiva: 0,0015 puntos.
  - Para las de asistencia, organizadas, impartidas u homologadas por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones sindicales y entidades promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada hora lectiva: 0,0015 puntos.
  - Para las de asistencia, organizadas o impartidas por cualquier otra entidad, no contemplada en el párrafo anterior, por cada hora lectiva: 0,00075 puntos.

Cuando no determinaren el número de horas de las que constó, se valorarán como los de hasta 1 hora.

### 3. Experiencia.

La experiencia se valorará por cada día de servicios prestados y hasta un máximo de 9 puntos, siempre que exista o haya existido relación laboral de carácter funcional o contractual, en la forma siguiente:

- En plazas o puestos con el mismo contenido funcional e igual categoría y cualificación a la que se aspira adscrito o perteneciente al Área de Deportes de cualquier Administración Local. . . . . 0,004167 puntos.
- En plazas o puestos con el mismo contenido funcional e igual categoría y cualificación a la que se aspira en cualquier Administración Pública . . . . . 0,0014 puntos.
- En plazas o puestos con el mismo contenido funcional e igual categoría y cualificación a la que se aspira en la Empresa Privada . . . . . 0,0014 puntos.
- En plazas o puestos de distinta categoría y cualificación a la que se aspira adscritos a Área de Deportes de cualquier Administración Local . . . . . 0,0014 puntos.

No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

La acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación:

Titulación: Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

Acciones formativas: Certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se realizaron pruebas de evaluación, así como la materia o contenido del mismo.

Experiencia: Certificación o acreditación suficiente de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y, en su caso, grupo de clasificación y nivel del mismo, o bien mediante contrato de trabajo e informe de vida laboral, y, en el caso de empresa privada, certificación de la misma en los términos anteriores o contrato de trabajo acompañado en ambos casos de informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social acreditativo del periodo de contratación, sin que sean tenidos en cuenta cualesquiera otros servicios que no hayan sido prestados bajo cualquier relación de carácter funcional o contractual laboral con entidades o empresas públicas o privadas (contratos de servicios, suministros, trabajos autónomos, etc.).

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 4 PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO EN LA CATEGORÍA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, GRUPO D, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, PERTENECIENTES A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO ORDINARIAS DE 2018, 2019 Y 2020

Plaza: Auxiliar Administrativo.

Escala: Personal Laboral. Subescala: Administrativa. Categoría: Auxiliar Administrativo/a.

Grupo D.

Número: 4 (3, porque la de la OEP de 2018 queda a la espera), de las cuales, 1 pertenece a la OPE 2018, 2 pertenecen a la OEP 2019 y 1 pertenece a la OEP de 2020.

Plazas turno libre: 4.

Turno libre: Procedimiento de selección: Oposición-concurso.

Titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional Básica o superior, Educación Secundaria equivalente o similar.

Tasas derechos examen: 17,60.-€.

Primera. *Ámbito de aplicación.*

El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización de las pruebas selectivas para la cobertura de 4 plazas de Auxiliares Administrativos del Instituto Municipal de Deportes, incluidas en las Ofertas de Empleo Público Ordinarias de 2018, 2019 y 2020.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las Bases Generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, para la selección del personal laboral fijo en ejecución de las ofertas públicas de empleo ordinarias, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes.

Segunda. *Características de las plazas.*

Las plazas convocadas corresponden al Grupo D previsto en el Convenio Colectivo de aplicación, equivalente al C2 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, categoría Auxiliar Administrativo del Instituto Municipal de Deportes.

Tercera. *Solicitudes.*

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica del Instituto Municipal de Deportes ([www.imd.sevilla.org](http://www.imd.sevilla.org)), mediante solicitud genérica dirigida al Excmo. Sr. Gerente, haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La presentación por esta vía permitirá: La inscripción en línea del modelo oficial, Anexar documentos a la solicitud, el pago electrónico de las tasas y el registro electrónico de la solicitud.

Una vez efectuado el pago deberá adjuntar el justificante a la solicitud de participación.

Cuarta. *Requisitos.*

Las personas aspirantes, además de reunir los requisitos generales contemplados en la base séptima de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Instituto Municipal de Deportes, para la selección del personal laboral fijo en ejecución de las ofertas públicas de empleo ordinarias, deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado Escolar, Formación Profesional en primer grado. Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

Quinta. *Descripción de los procesos selectivos y valoraciones.*

Fase de oposición (21 puntos).

Atendiendo a razones de eficacia y teniendo en cuenta el principio de agilidad, la fase de oposición será previa a la fase de concurso y consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios que se indican a continuación y que tendrán, carácter eliminatorio.

La calificación final de la fase de oposición será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los dos ejercicios.

Primer ejercicio: Consistirá en responder un cuestionario tipo test de 100 preguntas a realizar en 120 minutos, dividido en dos partes, de las cuales, 50 preguntas referidas al temario del Grupo I Parte General y, 50 preguntas referidas al temario del Grupo II, Parte Específica, incluyéndose en cada parte 5 preguntas de reserva, que sólo se tendrán en cuenta, por el orden en que aparezcan en el cuestionario, si algunas de las 50 preguntas de cada parte resultasen anulada.

El cuestionario estará formado por preguntas con tres respuestas alternativas, de las cuales solo una de ellas será correcta. Para su realización, los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de acuerdo con las instrucciones que se faciliten. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y cada respuesta errónea se penalizará descontando la puntuación que a continuación se expresa (aproximadamente un tercio de una respuesta correcta). Las respuestas en blanco no penalizan.

Para la primera parte (temas del Grupo I, Parte General) cada respuesta correcta de las 50 preguntas de esta parte obtendrá 0,1 puntos. Por cada respuesta incorrecta se restarán 0,03 puntos. La puntuación máxima en esta parte será de 5 puntos.

Para la segunda parte (temas del Grupo II, Parte Específica) cada respuesta correcta de las 50 preguntas de esta parte obtendrá 0,18 puntos. Por cada respuesta incorrecta se restarán 0,06 puntos. La puntuación máxima en esta parte será de 9 puntos.

Será necesario obtener la mitad de la puntuación máxima en cada parte (2,5 y 4,5 puntos, respectivamente) para superar la fase y obtener la valoración del ejercicio en su conjunto.

El resultado final será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las partes, con un máximo de 14 puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en un ejercicio de carácter práctico que se realizará siguiendo las instrucciones facilitadas por el Tribunal, en el que se utilizará el procesador de textos y la hoja de cálculo del paquete de Microsoft Office.

Se valorarán en este ejercicio los conocimientos y habilidades en las funciones y utilidades del procesador de textos (con un peso relativo del 50 por ciento) y de la hoja de cálculos (con un peso relativo del 30 por ciento), así como la transcripción de un texto y la detección y corrección de las faltas de ortografía en él introducidas (con un peso relativo del 20 por ciento).

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cuarenta y cinco minutos.

Se facilitarán a los aspirantes los medios técnicos necesarios para su realización, si bien en el procesador de textos, estarán desactivadas todas las opciones de autocorrección, autoformato, corrección ortográfica, y los métodos abreviados de teclados asociados.

La puntuación máxima a obtener en esta prueba será de 7 puntos.

Será necesario obtener 3,5 puntos en este ejercicio.

Calificación final. La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en las dos partes del primer ejercicio (máximos de 5 y 9) más la del ejercicio práctico (máximo de 7 puntos). Como se ha dicho, para superar la fase, se precisará haber obtenido un mínimo de 2,5; 4,5 y 3,5 puntos, respectivamente, en las pruebas de la fase de oposición. El aspirante que no obtenga ese mínimo en cada una de las pruebas quedará eliminado.

Fase de concurso (13,5 puntos).

Se iniciará una vez finalizada la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, de acuerdo con el baremo de méritos contemplado en estas bases específicas.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo determinar por sí misma el resultado del proceso selectivo.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal requerirá a las personas aspirantes que la hayan superado, para que en el plazo máximo de veinte días hábiles a partir de la publicación por el Tribunal de los resultados de la fase de oposición, presenten la documentación acreditativa de los méritos que posean, de forma telemática a través de la sede electrónica del Instituto Municipal de Deportes ([www.imd.sevilla.org](http://www.imd.sevilla.org)).

Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del correspondiente proceso selectivo, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso.

Baremo de méritos fase de concurso.

#### 1. Titulación (1 punto máximo).

Por poseer titulación académica relacionada con la plaza a que se opta, aparte de la exigida para acceder a la misma, hasta un máximo de 1 punto, en la forma siguiente:

- Doctorado Universitario: 1,00 punto.
- Máster Universitario: 0,95 puntos.
- Licenciatura, Grado nivel 3 o Grado Universitario con Máster, Ingeniero o Arquitecto: 0,90 puntos.
- Grado Universitario: 0,85 puntos.
- Diplomatura Universitaria, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico: 0,80 puntos.
- Técnico Superior: 0,75 puntos.
- Bachiller-LOE, Bachillerato-LOGSE, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller Superior: 0,70 puntos.
- Técnico: 0,65 puntos.
- Graduado Escolar, Formación Profesional en primer grado, Educación Secundaria Obligatoria o equivalente: 0,60 puntos.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general.

#### 2. Acciones formativas (3,5 puntos máximo).

Por la participación en acciones formativas, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada, incluyendo como tales las correspondientes a materias transversales (igualdad de género, informática, prevención de riesgos laborales, idiomas...), hasta un máximo de 3.5 puntos, en la forma siguiente:

- Para las impartidas por el aspirante en la Administración General del Estado, en las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en las Entidades que integran la Administración Local, en los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones sindicales y Entidades Promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada hora lectiva: 0,004 puntos.
- Para el resto de las impartidas por el aspirante en cualquier otra entidad no contemplada en el párrafo anterior, por cada hora lectiva: 0,002 puntos.
- Para las recibidas por el aspirante:
  - Para realizadas con aprovechamiento, organizadas, impartidas u homologadas por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones sindicales y Entidades Promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada hora lectiva: 0,003 puntos.
  - Para las realizadas con aprovechamiento, organizadas o impartidas por cualquier otra entidad, no contemplada en el párrafo anterior, por cada hora lectiva: 0,0015 puntos.
  - Para las de asistencia, organizadas, impartidas u homologadas por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones sindicales y entidades promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada hora lectiva: 0,0015 puntos.
  - Para las de asistencia, organizadas o impartidas por cualquier otra entidad, no contemplada en el párrafo anterior, por cada hora lectiva: 0,00075 puntos.

Cuando no determinaren el número de horas de las que constó, se valorarán como los de hasta 1 hora.

#### 3. Experiencia (9 puntos máximo).

La experiencia se valorará por cada día de servicios prestados y hasta un máximo de 9 puntos, siempre que exista o haya existido relación laboral de carácter funcional o contractual, en la forma siguiente:

- En plazas o puestos con el mismo contenido funcional e igual categoría y cualificación a la que se aspira adscrito o perteneciente al Área de Deportes de cualquier Administración Local ..... 0,004167 puntos.

- En plazas o puestos con el mismo contenido funcional e igual categoría y cualificación a la que se aspira en cualquier Administración Pública ..... 0,0014 puntos.
- En plazas o puestos con el mismo contenido funcional e igual categoría y cualificación a la que se aspira en la Empresa Privada ..... 0,0014 puntos
- En plazas o puestos de distinta categoría y cualificación a la que se aspira adscritos al Área de Deportes de cualquier Administración Local ..... 0,0014 puntos.

No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

La acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación:

Titulación: Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

Acciones formativas: Certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se realizaron pruebas de evaluación, así como la materia o contenido del mismo.

Experiencia: Certificación o acreditación suficiente de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y, en su caso, grupo de clasificación y nivel del mismo, o bien mediante contrato de trabajo e informe de vida laboral, y, en el caso de empresa privada, certificación de la misma en los términos anteriores o contrato de trabajo acompañado en ambos casos de informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social acreditativo del periodo de contratación, sin que sean tenidos en cuenta cualesquiera otros servicios que no hayan sido prestados bajo cualquier relación de carácter funcional o contractual laboral con entidades o empresas públicas o privadas (contratos de servicios, suministros, trabajos autónomos, etc.).

En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

- 1.– Mejor puntuación en la fase de oposición.
- 2.– Mejor puntuación en las preguntas del grupo II, parte específica.
- 3.– Mejor puntuación en la fase de concurso.
- 4.– Mejor puntuación en los apartados de experiencia por el orden establecido en el baremo de méritos.
- 5.– Más tiempo de servicios prestados en Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla.
- 6.– Por sorteo relacionado con el de la letra para el orden de participación.

#### TEMARIO

##### *Grupo I. Parte general.*

1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Características generales, estructura y contenido. Principios que informan la Constitución de 1978. Derechos fundamentales y Libertades Públicas. El Tribunal Constitucional.
2. La Administración Pública en el Ordenamiento Jurídico Español. Tipología de los Entes Públicos. Las Administraciones del Estado. Autonómica. Local e Institucional.
3. Fuentes del derecho público. Enumeración y principios. Jerarquía de fuentes.
4. Organización municipal: concepto. Clases de órganos. Órganos de régimen común. Competencias: concepto y clases. Título X de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local.
5. El registro de entrada y salida de documentos. La presentación de instancias y documentos en las oficinas públicas. La informatización de los registros. Comunicaciones y notificaciones. El Archivo. Clases de archivos. Principales criterios de ordenación. El derecho de los ciudadanos al acceso a archivos y registros.
6. Los Presupuestos locales: concepto. Principio de estabilidad presupuestaria. Contenido del presupuesto general. Anexos del presupuesto general. Estructura presupuestaria. Formación y aprobación. Entrada en vigor. Ejercicio presupuestario. Liquidación. Modificaciones presupuestarias.
7. La Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
8. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.
9. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: La obligación administrativa de empleo de un lenguaje inclusivo. Definición de acoso sexual y acoso por razón de sexo. Presupuestos con enfoque de género.
10. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de promoción y protección integral contra la violencia de género: la ampliación del concepto de víctima en la normativa andaluza y derechos de las víctimas de violencia de género.

##### *Grupo II. Parte específica.*

1. Estatutos del IMD. Naturaleza, gobierno, competencias y régimen de funcionamiento.
2. Convenio Colectivo del personal laboral del IMD.
3. Control presupuestario. Objetivos. Responsables de presupuestos. Responsables de contratos. Operadores autorizados. Menú de contratos. Menú de facturas.
4. Aplicaciones informáticas utilizadas en el IMD (1). Portafirmas: objetivos, bandejas, petición y firmas.
5. Aplicaciones informáticas utilizadas en el IMD (2). Registro Invesicres. Acceso a la aplicación e interfaz. La operación de registro. Búsqueda y consulta de registros. Distribución y Registros.
6. Aplicaciones informáticas utilizadas en el IMD (3). Gestión de instalaciones (Cronos). Configuración de actividades de las clases. Configuración y trámites de los alquileres.
7. Tramitación de facturas electrónicas. Fases. Resolución incidencias.
8. Plataforma de contratación del sector público. Tramitación de expedientes electrónicos de contratación.



9. Procesador de textos «Word». Introducción al programa. Formato y edición de caracteres, párrafos y tabulaciones. Autotexto. Tablas. Columnas. Formato de página. Combinar correspondencia. Listas numeradas y con viñetas. Ortografía y autocorrección.
10. Hoja de cálculo «Excel» del Paquete «Microsoft Office». Introducción al programa. Formato de celdas. Fórmulas y Funciones básicas. Trabajo con varias hojas de cálculo. Tablas dinámicas. Impresión de hojas de cálculo.

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN TURNO LIBRE DE 2 PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO EN LA CATEGORÍA DE AYUDANTES DE MANTENIMIENTO, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, PERTENECIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ORDINARIA DE 2020

Plaza: Ayudante de Mantenimiento.

Escala: Personal Laboral. Subescala: Obrera. Categoría: Ayudante Grupo E (Agrupación profesional).

Número: 2 pertenecientes a la OPE de 2020.

Plazas: 2 Plazas turno libre: 2.

Procedimiento de selección: Oposición-concurso.

Titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente.

Tasas derechos examen: 11,18.-€.

Primera. *Ámbito de aplicación.*

El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización de las pruebas selectivas para la cobertura de 2 plazas de Ayudantes de Mantenimiento del Instituto Municipal de Deportes, incluidas en la Oferta de Empleo Público Ordinaria de 2020.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las Bases Generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, para la selección del personal laboral fijo en ejecución de las ofertas públicas de empleo ordinarias, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes.

Segunda. *Características de las plazas.*

Las plazas convocadas corresponden al Grupo Agrupación Profesional, Grupo E del Convenio Colectivo de aplicación del Instituto Municipal de Deportes.

Tercera. *Solicitudes.*

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica del Instituto Municipal de Deportes ([www.imd.sevilla.org](http://www.imd.sevilla.org)), mediante solicitud genérica dirigida al Excmo. Sr. Gerente, haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La presentación por esta vía permitirá: La inscripción en línea del modelo oficial, Anexar documentos a la solicitud, el pago electrónico de las tasas y el registro electrónico de la solicitud.

Una vez efectuado el pago deberá adjuntar el justificante a la solicitud de participación.

Cuarta. *Requisitos.*

Las personas aspirantes, además de reunir los requisitos generales contemplados en la base séptima de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Instituto Municipal de Deportes, para la selección del personal laboral fijo en ejecución de las ofertas de empleo público ordinarias, deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el Certificado de Escolaridad o equivalente.

Quinta. *Descripción de los procesos selectivos y valoraciones.*

Fase de oposición (14 puntos).

Atendiendo a razones de eficacia y teniendo en cuenta el principio de agilidad, la fase de oposición será previa a la fase de concurso.

La fase oposición constará de un único ejercicio que consistirá en responder un cuestionario tipo test de 100 preguntas a realizar en 120 minutos, dividido en dos partes, de las cuales, 50 preguntas estarán referidas al temario del Grupo I Parte General y, 50 preguntas al temario del Grupo II, Parte Específica, incluyéndose en cada parte 5 preguntas de reserva, que sólo se tendrán en cuenta, por el orden en que aparezcan en el cuestionario, si algunas de las 50 preguntas de cada parte resultasen anulada.

El cuestionario estará formado por preguntas con tres respuestas alternativas, de las cuales solo una de ellas será correcta. Para su realización, los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de acuerdo con las instrucciones que se faciliten. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y cada respuesta errónea se penalizará descontando la puntuación que a continuación se expresa (aproximadamente un tercio de una respuesta correcta). Las respuestas en blanco no penalizan.

Para la primera parte (temas del Grupo I, Parte General) cada respuesta correcta de las 50 preguntas de esta parte obtendrá 0,1 puntos. Por cada respuesta incorrecta se restarán 0,03 puntos. La puntuación máxima en esta parte será de 5 puntos.

Para la segunda parte (temas del Grupo II, Parte Específica) cada respuesta correcta de las 50 preguntas de esta parte obtendrá 0,18 puntos. Por cada respuesta incorrecta se restarán 0,06 puntos. La puntuación máxima en esta parte será de 9 puntos.

Será necesario obtener la mitad de la puntuación máxima en cada parte (2,5 y 4,5 puntos, respectivamente) para superar la fase y obtener la valoración del ejercicio en su conjunto.

El resultado final será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las partes, con un máximo de 14 puntos.

Fase de concurso (9 puntos).

Se iniciará una vez finalizada la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, de acuerdo con el baremo de méritos contemplado en estas bases específicas.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo determinar por sí misma el resultado del proceso selectivo.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal requerirá a las personas aspirantes que la hayan superado, para que en el plazo máximo de veinte días hábiles a partir de la publicación por el Tribunal de los resultados de la fase de oposición, presenten la documentación acreditativa de los méritos que posean, de forma telemática a través de la sede electrónica del Instituto Municipal de Deportes ([www.imd.sevilla.org](http://www.imd.sevilla.org)).

Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del correspondiente proceso selectivo, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso.

Baremo de méritos fase de concurso.

Sólo se tendrá en cuenta como mérito la experiencia se valorará por cada día de servicios prestados y hasta un máximo de 9 puntos, siempre que exista o haya existido relación laboral de carácter funcional o contractual, en la forma siguiente:

- En plazas o puestos con el mismo contenido funcional e igual categoría y cualificación a la que se aspira adscrito o perteneciente al Área de Deportes de cualquier Administración Local ..... 0,004167 puntos.
- En plazas o puestos con el mismo contenido funcional e igual categoría y cualificación a la que se aspira en cualquier Administración Pública ..... 0,0014 puntos.
- En plazas o puestos con el mismo contenido funcional e igual categoría y cualificación a la que se aspira en la Empresa Privada ..... 0,0014 puntos.
- En plazas o puestos de distinta categoría y cualificación a la que se aspira adscritos al Área de Deportes de cualquier Administración Local ..... 0,0014 puntos.

No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Únicamente se valorarán los servicios efectivamente prestados en los grupos de cotización del Grupo del 9 del Régimen General.

Asimismo, se valorará la experiencia del personal de colaboración social siempre y cuando conste que han prestado servicios en la categoría de Ayudante. A estos efectos se justificará mediante acreditación de la Administración donde se realizarán los trabajos.

Acreditación de los méritos.

La acreditación de los méritos correspondientes a la experiencia deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación que se indica para cada grupo:

Certificación o acreditación suficiente de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y, en su caso, grupo de clasificación y nivel del mismo, o bien mediante contrato de trabajo e informe de vida laboral, y, en el caso de empresa privada, certificación de la misma en los términos anteriores o contrato de trabajo o nóminas acompañado en ambos casos de informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social acreditativo del periodo de contratación, o cualquier otra documentación que acredite fehacientemente los servicios prestados, sin que sean tenidos en cuenta cualesquiera otros servicios que no hayan sido prestados bajo cualquier relación de carácter funcional o contractual laboral con entidades o empresas públicas o privadas (contratos de servicios, suministros, trabajos autónomos, etc.).

Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante documento original acreditativo de los mismos o copia debidamente compulsada, sin que se proceda a la valoración de aquéllos que no se presenten en esta forma.

Calificación final.

La calificación final será la suma de la puntuación obtenida en cada una de las fases y se publicará en los tablones de edictos de la Corporación y en la página web [www.imd.sevilla.org](http://www.imd.sevilla.org).

En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

- 1.- Mejor puntuación en la fase de oposición.
- 2.- Mejor puntuación en las preguntas del grupo II, parte específica.
- 3.- Mejor puntuación en la fase de concurso.
- 4.- Mejor puntuación en los apartados de experiencia por el orden establecido en el baremo de méritos.
- 5.- Más tiempo de servicios prestados en Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla.
- 6.- Por sorteo relacionado con el de la letra para el orden de participación.

#### TEMARIO

##### *Grupo I. General. Normativa.*

1. Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. (Artículo 4) Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva. (Artículos 14 y 15).
2. Derechos de los Empleados Públicos. Derechos individuales. Derechos individuales ejercidos colectivamente. (Artículos 14, 15 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).
3. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la Ley.
4. Deberes de los Empleados Públicos. Código de conducta. Principios éticos. Principios de conducta (artículos 52, 53 y 54 del Texto Refundido del EBEP).
5. Provisión de puestos de trabajo, artículos 36, 37 y 38 del Convenio Colectivo del IMD.
6. Naturaleza, fines y competencias del IMD, capítulo 1 de los Estatutos del IMD.

##### *Grupo II. Específica. Oficios.*

1. Albañilería: técnica de construcción (nivelación, aplomado, enfoscado, enlucido, alicatado). Utensilios y herramientas manuales necesarias para el desarrollo de las tareas de mantenimiento.
2. Electricidad: Nociones básicas de alumbrado y tomas de corriente. Luminotecnia. Tipos de lámparas. Instrumentos y herramientas manuales necesarias para el desarrollo de las tareas de mantenimiento.
3. Jardinería: Conocimiento de las tareas básicas de jardinería (barrido, cava, riego y tipología). Útiles y herramientas manuales necesarias para el desarrollo de las tareas de mantenimiento.
4. Limpieza: Productos y procedimientos. Útiles de limpieza.
5. Pintura: Procedimientos preparativos y de aplicación de pintura. Productos y herramientas manuales necesarias para el desarrollo de las tareas de mantenimiento.

6. Carpintería: Conocimientos básicos sobre la madera. Tipos de tableros manufacturados. Herramientas manuales necesarias para el desarrollo de las tareas de mantenimiento.
7. Fontanería: Revisión, limpieza y desinfección en instalaciones de agua caliente sanitaria y agua fría de consumo humano (Anexo 3 RD 865/2003). Herramientas manuales necesarias para el desarrollo de las tareas de mantenimiento.
8. Herrería y soldaduras: Diferentes métodos de soldadura (MIG, TIG y Arco eléctrico). Aparatos y herramientas manuales necesarias para el desarrollo de las tareas de mantenimiento.
9. Mantenimiento higiénico sanitario en instalaciones con riesgo de legionella. RD 865/2003, de 4 de julio (Preámbulo, artículos 1 a 14, excepto 6, 9 y 13).
10. Medidas reglamentarias pistas deportivas: Marcaje de las medidas reglamentarias: Baloncesto, Balonmano, Fútbol 7, Fútbol 11, Fútbol Sala, Natación y Voléibol (Normativa NIDE editada por el Consejo Superior de Deportes del Gobierno de España). Pista de atletismo: elementos que componen las zonas de competición para carreras, marcha atlética, saltos y lanzamientos. Elementos de una piscina recreativa, piscina de competición y piscina de saltos.

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGISTRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN TURNO LIBRE DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO EN LA CATEGORÍA DE OFICIAL PRIMERA (GRUPO D), DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, PERTENECIENTES A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO ORDINARIA DE 2018

Plaza: Oficial Primera.

Escala: Personal Laboral. Subescala: Obrera. Categoría: Oficial Primera Grupo D.

Número: 1 pertenecientes a la OPE de 2018.

Plazas turno libre: 1.

Procedimiento de selección: Oposición-concurso.

Titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional Básica o superior, Educación Secundaria equivalente o similar.

Tasas derechos examen: 11,18.-€.

Primera. *Ámbito de aplicación.*

El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización de las pruebas selectivas para la cobertura de 1 plaza de Oficial Primera del Instituto Municipal de Deportes, incluidas en la Oferta de Empleo Público Ordinaria de 2018.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las Bases Generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, para la selección del personal laboral fijo en ejecución de las ofertas públicas de empleo ordinarias, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes.

Segunda. *Características de las plazas.*

Las plazas convocadas corresponden al Grupo D del Convenio Colectivo del IMD (equivalente al C2 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera).

Tercera. *Solicitudes.*

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica del Instituto Municipal de Deportes ([www.imd.sevilla.org](http://www.imd.sevilla.org)), mediante solicitud genérica dirigida al Excmo. Sr. Gerente, haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La presentación por esta vía permitirá: La inscripción en línea del modelo oficial, Anexar documentos a la solicitud, el pago electrónico de las tasas y el registro electrónico de la solicitud.

Una vez efectuado el pago deberá adjuntar el justificante a la solicitud de participación.

Cuarta. *Requisitos.*

Las personas aspirantes, además de reunir los requisitos generales contemplados en la base séptima de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Instituto Municipal de Deportes, para la selección del personal laboral fijo en ejecución de las ofertas de empleo público ordinarias, deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado Escolar, ESO o equivalente, o Título de Profesional Básico en FP o superior requerido.

Asimismo, se requiere que los aspirantes tengan el permiso de conducción B en vigor en España.

Quinta. *Descripción de los procesos selectivos y valoraciones.*

Fase de oposición (21 puntos).

Atendiendo a razones de eficacia y teniendo en cuenta el principio de agilidad, la fase de oposición será previa a la fase de concurso y consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios que se indican a continuación y que tendrán, carácter eliminatorio.

La calificación final de la fase de oposición será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los dos ejercicios.

Primer ejercicio: Consistirá en responder un cuestionario tipo test de 100 preguntas a realizar en 120 minutos, dividido en dos partes, de las cuales, 50 preguntas referidas al temario del Grupo I Parte General y, 50 preguntas referidas al temario del Grupo II, Parte Específica, incluyéndose en cada parte 5 preguntas de reserva, que sólo se tendrán en cuenta, por el orden en que aparezcan en el cuestionario, si algunas de las 50 preguntas de cada parte resultasen anulada.

El cuestionario estará formado por preguntas con tres respuestas alternativas, de las cuales solo una de ellas será correcta. Para su realización, los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de acuerdo con las instrucciones que se faciliten. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y cada respuesta errónea se penalizará descontando la puntuación que a continuación se expresa (aproximadamente un tercio de una respuesta correcta). Las respuestas en blanco no penalizan.

Para la primera parte (temas del Grupo I, Parte General) cada respuesta correcta de las 50 preguntas de esta parte obtendrá 0,1 puntos. Por cada respuesta incorrecta se restarán 0,03 puntos. La puntuación máxima en esta parte será de 5 puntos.

Para la segunda parte (temas del Grupo II, Parte Específica) cada respuesta correcta de las 50 preguntas de esta parte obtendrá 0,18 puntos. Por cada respuesta incorrecta se restarán 0,06 puntos. La puntuación máxima en esta parte será de 9 puntos.

Será necesario obtener la mitad de la puntuación máxima en cada parte (2,5 y 4,5 puntos, respectivamente) para superar la fase y obtener la valoración del ejercicio en su conjunto.

El resultado final será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las partes, con un máximo de 14 puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en un ejercicio de carácter práctico sobre el contenido del Grupo II, Parte Específica, del temario, a determinar por el Tribunal.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

La puntuación máxima a obtener en esta prueba será de 7 puntos. Para superar la fase será necesario obtener 3,5 puntos en este ejercicio.

Calificación final. La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en las dos partes del primer ejercicio (máximos de 5 y 9) más la del ejercicio práctico (máximo de 7 puntos). Como se ha dicho, para superar la fase, se precisará haber obtenido un mínimo de 2,5; 4,5 y 3,5 puntos, respectivamente, en las pruebas de la fase de oposición. El aspirante que no obtenga ese mínimo en cada una de las pruebas quedará eliminado.

Fase de concurso (13,5 puntos).

Se iniciará una vez finalizada la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, de acuerdo con el baremo de méritos contemplado en estas bases específicas.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo determinar por sí misma el resultado del proceso selectivo.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal requerirá a las personas aspirantes que la hayan superado, para que en el plazo máximo de veinte días hábiles a partir de la publicación por el Tribunal de los resultados de la fase de oposición, presenten la documentación acreditativa de los méritos que posean, de forma telemática a través de la sede electrónica del Instituto Municipal de Deportes ([www.imd.sevilla.org](http://www.imd.sevilla.org)).

Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del correspondiente proceso selectivo, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso.

Baremo de méritos fase de concurso.

1. Titulación (1 punto máximo).

Por poseer titulación académica relacionada con la plaza a que se opta, aparte de la exigida para acceder a la misma, hasta un máximo de 1 punto, en la forma siguiente:

- Doctorado Universitario: 1,00 punto.
- Máster Universitario: 0,95 puntos.
- Licenciatura, Grado nivel 3 o Grado Universitario con Máster, Ingeniero o Arquitecto: 0,90 puntos.
- Grado Universitario: 0,85 puntos.
- Diplomatura Universitaria, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico: 0,80 puntos.
- Técnico Superior: 0,75 puntos.
- Bachiller-LOE, Bachillerato-LOGSE, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller Superior: 0,70 puntos.
- Técnico: 0,65 puntos.
- Graduado Escolar, Formación Profesional en primer grado, Educación Secundaria Obligatoria o equivalente: 0,60 puntos.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general.

2. Acciones formativas (3,5 puntos máximo).

Por la participación en acciones formativas, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada, incluyendo como tales las correspondientes a materias transversales (igualdad de género, informática, prevención de riesgos laborales, idiomas...), hasta un máximo de 3.5 puntos, en la forma siguiente:

- Para las impartidas por el aspirante en la Administración General del Estado, en las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en las Entidades que integran la Administración Local, en los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones sindicales y Entidades Promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada hora lectiva: 0,004 puntos.
- Para el resto de las impartidas por el aspirante en cualquier otra entidad no contemplada en el párrafo anterior, por cada hora lectiva: 0,002 puntos.
- Para las recibidas por el aspirante:
  - Para realizadas con aprovechamiento, organizadas, impartidas u homologadas por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones sindicales y Entidades Promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada hora lectiva: 0,003 puntos.
  - Para las realizadas con aprovechamiento, organizadas o impartidas por cualquier otra entidad, no contemplada en el párrafo anterior, por cada hora lectiva: 0,0015 puntos.
  - Para las de asistencia, organizadas, impartidas u homologadas por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones sindicales y entidades promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada hora lectiva: 0,0015 puntos.
  - Para las de asistencia, organizadas o impartidas por cualquier otra entidad, no contemplada en el párrafo anterior, por cada hora lectiva: 0,00075 puntos.

Cuando no determinaren el número de horas de las que constó, se valorarán como los de hasta 1 hora.

### 3. Experiencia (9 puntos máximo).

La experiencia se valorará por cada día de servicios prestados y hasta un máximo de 9 puntos, siempre que exista o haya existido relación laboral de carácter funcional o contractual, en la forma siguiente:

- En plazas o puestos con el mismo contenido funcional e igual categoría y cualificación a la que se aspira adscrito o perteneciente al Área de Deportes de cualquier Administración Local ..... 0,004167 puntos.
- En plazas o puestos con el mismo contenido funcional e igual categoría y cualificación a la que se aspira en cualquier Administración Pública ..... 0,0014 puntos.
- En plazas o puestos con el mismo contenido funcional e igual categoría y cualificación a la que se aspira en la Empresa Privada ..... 0,0014 puntos.
- En plazas o puestos de distinta categoría y cualificación a la que se aspira adscritos a Área de Deportes de cualquier Administración Local ..... 0,0014 puntos.

No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

La acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación:

**Titulación:** Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

**Acciones formativas:** Certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se realizaron pruebas de evaluación, así como la materia o contenido del mismo.

**Experiencia:** Certificación o acreditación suficiente de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y, en su caso, grupo de clasificación y nivel del mismo, o bien mediante contrato de trabajo e informe de vida laboral, y, en el caso de empresa privada, certificación de la misma en los términos anteriores o contrato de trabajo acompañado en ambos casos de informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social acreditativo del periodo de contratación, sin que sean tenidos en cuenta cualesquiera otros servicios que no hayan sido prestados bajo cualquier relación de carácter funcional o contractual laboral con entidades o empresas públicas o privadas (contratos de servicios, suministros, trabajos autónomos, etc.).

En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

- 1.– Mejor puntuación en la fase de oposición.
- 2.– Mejor puntuación en las preguntas del grupo II, parte específica.
- 3.– Mejor puntuación en la fase de concurso.
- 4.– Mejor puntuación en los apartados de experiencia por el orden establecido en el baremo de méritos.
- 5.– Más tiempo de servicios prestados en Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla.
- 6.– Por sorteo relacionado con el de la letra para el orden de participación.

## TEMARIO

### Grupo I. Parte general.

1. La Constitución Española de 1978. Derechos fundamentales y Libertades Públicas (art. 15, 17, 27 y 28 de la CE). El Tribunal Constitucional (art. 159, 160 y 162 de la CE).
2. Fuentes del derecho público. Enumeración y principios. Jerarquía de fuentes.
3. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales. Objeto de la Ley y ámbito de aplicación.
4. La Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva.
5. Derechos de los Empleados Públicos. Derechos individuales. Derechos individuales ejercidos colectivamente (artículos 14, 15 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).
6. Derecho a la negociación colectiva. Representación y participación institucional. Derechos de reunión: principios generales, negociación colectiva y participación del personal laboral (artículos 31 y 32 del TREBEP).
7. Deberes de los empleados públicos. Código de conducta. Principios éticos. Principios de conducta (artículos 52, 53, y 54 del TREBEP).
8. Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley.
9. Provisión de puestos de trabajo en el IMD. Artículos 36, 37 y 38 del Convenio Colectivo del IMD.
10. Naturaleza, fines y competencias del IMD, capítulo 1 de los Estatutos del IMD.

### Grupo II. Parte específica.

1. Albañilería: Útiles y herramientas manuales necesarias para el desarrollo de las tareas de mantenimiento. Técnica de construcción (Nivelación, aplomado, enfoscado, enlucido, alicatado).
2. Fontanería: Revisión, Limpieza y Desinfección en Instalaciones de Agua Caliente Sanitaria y Agua Fría. Consumo Humano (Anexo 3 RD 865/2003). Útiles y herramientas manuales necesarias para el desarrollo de las tareas de mantenimiento. Prácticas (aterrajado, curvado de tubos, soldadura en cobre, pvc).
3. Electricidad: Electricidad nociones generales. Instalaciones básicas de alumbrado y tomas de Corriente. Luminotecnia. Tipos de Lámparas. Prevención de riesgo eléctrico. Útiles y herramientas manuales necesarias para el desarrollo de las tareas de mantenimiento.
4. Pintura: Procedimientos preparativos y de aplicación de Pintura. Útiles y herramientas manuales necesarias para el desarrollo de las tareas de mantenimiento.
5. Jardinería: Tareas propias de Jardinería (Barrido, cava, riego y tipología). Útiles y herramientas manuales necesarias para el desarrollo de las tareas de mantenimiento.

6. Carpintería: Conocimiento sobre la madera. Tipos de tableros manufacturados. Útiles y herramientas manuales necesarias para el desarrollo de las tareas de mantenimiento.
7. Herrería: Mecanizados. Útiles y herramientas manuales necesarias para el desarrollo de las tareas de mantenimiento.
8. Soldadura: Soldadura. Equipos, usos, protecciones y precauciones.
9. RD Legionella: Mantenimiento higiénico sanitario en instalaciones con riesgo de legionella: RD 865/2003 de 4 Julio, (Preámbulo, art. 1-14, excepto 6,9 y 13).
10. Medidas reglamentarias pistas deportivas (NIDE): Marcaje de las medidas reglamentarias: Baloncesto, Balonmano, Fútbol 7, Fútbol 11, Fútbol sala, Tenis y Voleibol. Pista de atletismo: elementos que componen las zonas de competición para carreras, marcha atlética, saltos y lanzamientos. Elementos de una piscina recreativa, piscina de competición y piscina de saltos.

34W-10250

---

## ALANÍS

Mediante acuerdo Plenario del Ayuntamiento adoptado en sesión de fecha 29 de septiembre de 2021 se aprobó provisionalmente la Ordenanza municipal reguladora del uso de la factura electrónica al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, conforme a la documentación incluida en el expediente 2021/TAB\_01/000093.

El expediente correspondiente ha sido sometido a un periodo de información pública de treinta días hábiles mediante la publicación de anuncios en el tablón físico del Ayuntamiento, en el tablón de la sede electrónica, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla así como el portal de transparencia municipal.

En consecuencia, el acuerdo anterior se entiende definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Por todo lo anterior y para general conocimiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 2 de la ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 17 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo Y 45 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el texto íntegro de la versión actualizada completa de la misma.

Contra tal acuerdo podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción de tal naturaleza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del siguiente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

### *Exposición de motivos*

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, (en adelante LFE-RCF) prevé la posibilidad de que todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública puedan expedir y remitir factura electrónica, siendo en todo caso obligatorio el uso de la factura electrónica y su presentación a través del Punto General de entrada de Facturas Electrónicas que correspondan para determinados tipos de proveedores a partir del 15 de enero de 2015. Todas las Administraciones Públicas, estatal, autonómica y local deben disponer de un punto general de entrada de facturas electrónicas a través del cual a partir de dicha fecha se recibirán todas las facturas electrónicas. El Ayuntamiento de Alanís, se adhirió a la plataforma electrónica de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, prevista en la Ley 25/2013 y a las condiciones previstas y a las condiciones previstas en la Resolución de 25 de junio de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas. Ilmo. Ayuntamiento de Alanís.

#### Artículo 1. *Objeto.*

La presente Ordenanza tiene por objeto dictar instrucciones adicionales a las contempladas en la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, con la finalidad de concretar determinados aspectos del registro contable de facturas y de la tramitación de las mismas en el Ayuntamiento de Alanís, al objeto de garantizar su integridad y seguridad.

#### Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

La presente Ordenanza será de aplicación a las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y el Ayuntamiento de Alanís.

#### Artículo 3. *Uso de la factura electrónica.*

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestados servicios podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso estarán obligadas al uso de la factura electrónica y su presentación a través del punto general de entrada las entidades que se relacionan en el artículo 4 de la (LFE-RCF): Sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española, establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria, uniones temporales de empresas, agrupación de interés económico, agrupación de interés económico europea, fondo de pensiones, fondo de capital riesgo, fondo de inversiones, fondo de utilización de activos, fondo de regularizaciones del mercado hipotecario, fondo de titulación hipotecaria o fondo de garantía de inversiones. Quedan excluidas de esta obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros y las emitidas por los proveedores de los servicios en el exterior a las Administraciones Públicas hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas.

#### Artículo 4. *Gestión del registro contable de facturas.*

La Intervención municipal, como unidad administrativa que tiene atribuida la función de contabilidad, será competente para:

- a) La definición de las especificaciones del registro contable.
- b) La gestión, administración y mantenimiento del registro contable de facturas.
- c) La determinación de las condiciones técnicas normalizadas de las facciones del registro contable de facturas con los sistemas de gestión económica y presupuestaria.

Artículo 5. *Tramitación de las facturas en el Ayuntamiento de Alanís.*

1. Las facturas emitidas por los proveedores que hayan entregado bienes o prestados servicios al Ayuntamiento de Alanís, deberán registrarse electrónicamente en la plataforma electrónica de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas. Se excluye de esta obligación a las facturas cuyo importe sea menor o igual a 5.000 euros.

2. Las facturas cuyo importe sea menor o igual a 5.000 euros se podrán emitir en papel y se registrarán en el Registro contable de facturas del Ayuntamiento.

3. El contratista debe presentar la factura que haya expedido ante el correspondiente registro.

4. En el caso de la presentación de las facturas en papel, el departamento de Intervención verificará que la misma contiene los datos identificativos pertinentes, no admitiéndola en caso contrario.

5. Las facturas en papel remitidas serán registradas por la Intervención en el registro contable de facturas, y se le asignará a cada una un código de identificación, que acompañará a las facturas en su tramitación. Si se detectara datos incorrectos o que impidieran su distribución, las facturas se devolverán al proveedor para su subsanación.

6. Cuando en el registro contable de facturas se reciba, a través del registro administrativo o, en el caso de las facturas electrónicas, el que corresponda al respectivo punto general de entrada de facturas electrónicas, una solicitud del presentador de anulación de una factura anterior, se tomará nota de la solicitud de anulación en el registro contable de facturas, cuando esa factura ya estuviera anotada en dicho registro.

Artículo 6. *Suministro de información sobre el estado de las facturas.*

1. Sobre la base de la información del registro contable de facturas se proporcionará información sobre el estado de las facturas a petición previa del proveedor o del presentador de las mismas, a través del registro de procedencia.

2. El proveedor tendrá derecho a conocer los siguientes estados de la factura: si ha sido registrada en el registro contable de facturas; si ha sido contabilizada la obligación reconocida; si ha sido pagada; anulada; y rechazada.

*Disposición final.*

La presente ordenanza aprobada por Pleno de 29 de Septiembre de 2021 entrará en vigor transcurrido 15 días de la publicación del texto íntegro de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo de aplicación en tanto no sea derogada, suspendida o anulada.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Alanís a 29 de noviembre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Eva Cristina Ruiz Peña.

15W-10127

ALCALÁ DEL RÍO

Aprobada definitivamente modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2020 vigente, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de L.R.HHLL 2/2004, de 5 de marzo y artículo 20 del R.D. 500/90, de 20 de abril se publica la modificación de la misma:

Base 27.<sup>a</sup> *Gastos de personal.*

Corregir el error material detectado en el punto 2. Donde dice «2019» debe decir «2020».

Base 29.<sup>a</sup> *Tramitación de aportaciones y subvenciones.*

Modificar el cuadro de subvenciones nominativas de interés público o social, modificando los importes de las Entidades: Alcalá del Río C.F., C.D. Ilipense, Ampa Asunción y Ampa Al Andalus y añadiendo dos entidades: Hdad. de Vera Cruz y comunidad de Propietarios Bloque 1 Avda. de la Paz.

*Subvenciones nominativas de interés público o social*

Alcalá del Río, C.F.	340 480.06 / 340 480.18	22.725,00 €/ 9.000,00 €
C.D. Ilipense	340 480.07 / 340 480.19	56.824,00 €/ 8.000,00 €
Ampa «Asunción»	323 480.17.	4.400,00 €
Ampa «Al-Andalus»	323 480.17.	4.400,00 €
Hdad. de Vera Cruz (pintura Edif. Residencia Virgen de las Angustias)	925 780	6.000,00 €
Comunidad Propietarios Blq. 1 Avda. de la Paz	925 780 01	4.750,00 €

Contra la aprobación definitiva de la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2020 vigente podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Alcalá del Río a 13 de diciembre de 2021.—El Alcalde, Antonio Campos Ruiz.

15W-10391

ALCALÁ DEL RÍO

Don Antonio Campos Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: El Pleno del Ayuntamiento de Alcalá del Río en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 11 de noviembre de 2021, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de crédito número 28/2021, dentro del presupuesto del ejercicio 2021 bajo la modalidad de transferencia de crédito.

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 266, de 17 de noviembre de 2021, se publicó anuncio de exposición al público del referido expediente de modificación presupuestaria.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles de información pública a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179.4 en relación con el 169.1 y 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El presente acuerdo, así como el texto íntegro de la modificación correspondiente, se hace público con el siguiente detalle:

*Altas en aplicaciones de gastos*

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Mod. Crédito</i>
920 131 01	Indemnización	54.500,00 €
212 162 09	Otros gastos sociales. Previsión social	20.000,00 €
340 48006	Transferencias Alcalá Club de Fútbol (conv E.D.M.)	2.325,00 €
340 48007	Transferencias Club Deportivo Ilipenses (CNV E.D.M.)	13.824,00 €
912 481	Asignaciones a grupos políticos	7.600,00 €
925 47920	Ayudas a autónomos y pymes	70.000,00 €
925 780 01	Ayuda Comunidad Propietarios Bl.1 Avda. Paz	4.750,00 €
925 780	Subvención Hdad. Vera Cruz pintura edificio residencia	6.000,00 €
241 131	Retribuciones pers. laboral temporal	40.000,00 €
338 226 34	Festejos populares Alcalá	7.519,83 €
	Total gastos	226.518,83 €

*Bajas en aplicaciones de gastos*

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Mod. Crédito</i>
011 913	Amortiz. de prestamos de entes fuera del sector publico	226.518,83 €

Contra la aprobación definitiva del presente expediente, cabe interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo, en la forma que establecen las normas de dicha jurisdicción, todo ello sobre la base de lo establecido en el artículo 171.1 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Alcalá del Río a 13 de diciembre de 2021. —El Alcalde-Presidente, Antonio Campos Ruiz.

15W-10397

AZNALCÁZAR

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal de precio público por la prestación por el Ayuntamiento de Aznalcázar de servicios y actividades deportivas.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la Modificación de la Ordenanza fiscal de precio público por la prestación por el Ayuntamiento de Aznalcázar de servicios y actividades deportivas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 9 modificado quedará con el siguiente tenor literal:

«Artículo 9. *Plazo, lugar de presentación y contenido de las solicitudes de uso o prestación de servicios.*

1. Las solicitudes se presentarán en el Área de Deportes de este Ayuntamiento o en la Oficina de Deportes del Polideportivo, dentro de los siguientes plazos:

- a) En el mes anterior al mes de inicio de la prestación de uso de la escuela o curso deportivo.
- b) Antes de su utilización, con al menos 1 día de antelación:
  - Pistas deportivas de deportes colectivos.
  - Pistas deportivas de deportes individuales.

2. Los interesados en la realización de una actividad deportiva municipal deberán de solicitar su inscripción en la actividad correspondiente, mediante la presentación de una solicitud que deberá de contener los siguientes datos y aportar los documentos siguientes:

- Nombre y apellidos del interesado, en el caso de que sea mayor de 18 años. Si es menor de 18 años, se tendrá que aportar autorización de la persona que ostenta la tutela, así como el Documento Nacional de Identidad de la misma.
- Documento Nacional de Identidad.
- Domicilio a efectos de notificaciones.
- Actividad deportiva en la que se solicita la inscripción.
- Fotocopia de la cuenta bancaria.
- Teléfono.
- Lugar, fecha y firma de la solicitud.

3. Los poseedores del carnet joven europeo que así lo acrediten, y durante el tiempo que ostenten tal condición, obtendrán un beneficio del 10% sobre los precios públicos regulados en la presente ordenanza.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En Aznalcázar a 9 de diciembre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Manuela Cabello González.

15W-10334



## AZNALCÁZAR

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD).

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD), cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 4 modificado quedará con el siguiente tenor literal:

«Artículo 4. *Tarifa.*

1. A los efectos de determinar la tarifa a abonar por los usuarios/as de la ayuda a domicilio que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito el servicio, se estará a lo dispuesto en el contenido de la resolución aprobatoria del programa individual de atención, donde queda detallada la intensidad, participación económica y efectividad que este Ayuntamiento deberá prestar al usuario/a. Asimismo, en caso de que exista algún porcentaje de copago del servicio por parte del usuario/a, el Ayuntamiento efectuará las liquidaciones oportunas conforme a lo previsto en la normativa que desarrolla la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

2. Para el resto de usuarios/as que hayan accedido al servicio según lo previsto en el artículo 8.1.b) y C) de la Ordenanza Municipal Reguladora del SAD se procederá a establecer el precio-coste por hora en el importe que establezca en cada momento la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, o en su defecto, el Organismo o Consejería Autonómica competente en la materia. Para estos usuarios/as se tendrá en cuenta la renta per cápita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, según Orden de 15 de noviembre de 2007. Se entenderá por unidad de convivencia al conjunto de personas que convivan y compartan el mismo domicilio de forma estable y permanente.

En la resolución aprobatoria que dictará la Delegación de Servicios Sociales quedarán especificados los siguientes datos sobre la concesión del servicio:

- De identificación del expediente.
- Del servicio a prestar.
- La identificación del/la profesional que presta el servicio.
- La fórmula contractual, en caso de que exista.
- La tasa.

A cuyos efectos se aplicarán los criterios establecidos en el módulo de ayuda a domicilio del Sistema Informático de Usuarios de los Servicios Sociales (SIUSS).

3. La tabla para determinar la participación de la persona usuaria en el coste del servicio que haya accedido al mismo según lo previsto en el artículo 8.1.b) y c) de la Ordenanza Municipal Reguladora del SAD, será la siguiente:

*Tabla para determinar la participación de la persona usuaria en el coste del servicio*

<i>Capacidad económica personal renta per cápita anual</i>	<i>% Aportación</i>
= 1 IPREM	0%
> 1 IPREM = 2 IPREM	5%
> 2 IPREM = 3 IPREM	10%
> 3 IPREM = 4 IPREM	20%
> 4 IPREM = 5 IPREM	30%
> 5 IPREM = 6 IPREM	40%
> 6 IPREM = 7 IPREM	50%
> 7 IPREM = 8 IPREM	60%
> 8 IPREM = 9 IPREM	70%
> 9 IPREM = 10 IPREM	80%
> 10 IPREM	90%»

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En Aznalcázar a 9 de diciembre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Manuela Cabello González.

15W-10333

## CARMONA

*Corrección de errores*

RECTIFICACIÓN DE ERROR EN PLANO PARCELARIO O.4 DEL CONJUNTO HISTÓRICO PARA LOS INMUEBLES SITOS EN C/ VILLALOBOS, NÚM. 5 Y C/ ARQUILLO DE LA JUDERÍA, NÚM. 2, Y EN CONSECUENCIA MODIFICACIÓN DE LA FICHA DE CATÁLOGO NÚM. 914

Para general conocimiento y en observancia de lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de las Ordenanzas del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona, se publica el texto íntegro del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en fecha 4 de Noviembre de 2021, por el que se aprueba definitivamente la rectificación de error en plano parcelario O.4 del PEPHHC correspondiente a los inmuebles sitios en C/ Arquillo de la Judería, núm. 2 y C/ Villalobos, núm. 5.

El Plano Parcelario O.4 del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona, tiene la naturaleza de disposición administrativa de carácter general, por lo que no cabe recurso en vía administrativa, pudiéndose interponer recurso contencio-

soadministrativo ante la Jurisdicción de tal naturaleza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el correspondiente «Boletín Oficial» de la provincia de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Carmona a 25 de noviembre de 2021.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

#### ANEXO

Doña Margarita Zapata Sierra, TAG en funciones de Secretaria General acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

Certifica: Que en sesión ordinaria de PLENO de este Ayuntamiento, celebrada el día 4 de noviembre de 2021 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Punto núm. 6. Aprobación definitiva, si procede, de rectificación de error en plano parcelario O.4 del conjunto histórico para los inmuebles sitios en C/ Villalobos, núm. 5 y C/ Arquillo de la Judería, núm. 2, y en consecuencia modificación de la ficha de catálogo núm. 914.

Por la Sra. Delegada de Urbanismo y Economía y Hacienda y de orden de la Presidencia, se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Territorio y Economía de fecha 19 de febrero de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### «I. Antecedentes:

1. El día 12 de agosto de 2020 se presenta en el Registro General de esta Corporación por D. Eduardo Lorenzo Buzón Piñero Peña, solicitud de «corrección del error material existente en parcelario» (Plano 0.4 del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona) por los inmuebles sitios en C/Arquillo de la Judería núm. 2 y C/ Villalobos, núm. 5.

2. Con fecha 11 de febrero de 2020, y a requerimiento de la Oficina de Planeamiento, se justifica la representación que ostenta la solicitante.

3. El día 6 de noviembre de 2020, por los Servicios Técnicos y Arqueológicos Municipales, se emiten informes con CSV's 07E400107CA900B1C8E4Q8W11 y 07E400107CAB00W7D5E4B8G117, en el que se deja constancia del error en el plano parcelario O.4 del PEPPHC, correspondiente con dos inmuebles independientes como realidad física, catastral y registral. Además, dichos inmuebles se encuentran actualmente protegidos por el Catálogo del PEPPHC en la ficha núm. 914 con el grado de protección E. Las conclusiones de dicho informe son del siguiente tenor literal:

«A la vista de que la realidad registral previa a la aprobación inicial del PEPPHC era diferente de la expresada en el plano O.4 del PEPPHC, se propone la modificación del parcelario del Plan Especial (plano O.4) adaptándolo a la configuración de la parcela existente en la planimetría catastral, coincidente asimismo con los límites físicos observados en las visitas al inmueble.»

4. Con fecha 16 de noviembre de 2020, por el Secretario de la Comisión Técnica Asesora del PEPPHC, se certifica que, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2020, por dicha Comisión se acuerda por unanimidad de sus miembros:

«Informar favorablemente la rectificación de error en el Plano Parcelario del Conjunto Histórico para los inmuebles sitios en C/ Villalobos, núm. 5 y C/ Arquillo de la Judería, núm. 2, y en consecuencia la modificación de la ficha núm. 914, todo ello con base al Informe redactado por los Servicios del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Carmona.»

5. La Comisión Informativa de Territorio y Economía, en calidad de Comisión de Seguimiento del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona, en sesión celebrada el día 20 de Noviembre de 2020 y en atención a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de sus Ordenanzas Urbanísticas, valoró en sentido favorable, por unanimidad de sus miembros, considerar la procedencia del informe emitido por la Comisión Técnica Asesora sesión de fecha 13 de noviembre de 2020 en orden a la rectificación de error en el Plano Parcelario del Conjunto Histórico para los inmuebles sitios en C/ Villalobos, núm. 5 y C/ Arquillo de la Judería, núm. 2, y en consecuencia la modificación de la ficha núm. 914, todo ello con base al Informe redactado por los Servicios del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Carmona, con CSV 07E400107CAB00W7D5E4B8G117 y 07E400107CA900B1C8E4Q8W119, en los términos expresados en el mismo.

6. Mediante oficio de 13 de enero de 2021, con número de registro de salida 2021/190, se da traslado a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en Sevilla de la Junta de Andalucía del expediente administrativo, para la emisión del preceptivo informe, teniendo entrada en las dependencias de la Administración Autonómica el día 14 de enero de 2021.

7. Con fecha 29 de junio de 2021 se recibe informe preceptivo favorable de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía.

#### II. Normativa aplicable:

Disposición Adicional Segunda de las Ordenanzas del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona «Rectificación de errores en los Catálogos de Edificios de la Ciudad y del Patrimonio Rural así como en el Plano Parcelario del Conjunto Histórico»:

«1. Los errores que se aprecien sobre las fichas del Catálogo de Edificios de la Ciudad o del Patrimonio Rural, se rectificarán conforme al procedimiento previsto en este artículo única y exclusivamente cuando aquéllos obedezcan a la inexistencia de los elementos protegidos antes de la fecha de aprobación inicial del PEPPHC.

2. Asimismo, se acogerán al mismo procedimiento los errores que se adviertan sobre el plano parcelario del Conjunto Histórico (plano 0.4) y que respondan a una diferente representación gráfica de la realidad que existiera antes de la fecha de aprobación inicial del PEPPHC, siempre que dicha diferencia no responda a una intención justificada documentalmente en el PEPPHC de recuperar el parcelario histórico.

3. El procedimiento para la rectificación de los errores mencionados en los dos apartados anteriores se ajustará a las siguientes reglas de tramitación:

- a) Se podrá iniciar de oficio o a instancia de parte interesada.
- b) Se emitirá un informe por los servicios del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Carmona, en el que se deje constancia del error en cuestión y de la causa que lo motiva. Este informe será elevado a la Comisión Asesora del PEPPHC, la cual a su vez emitirá su informe para su consideración en la Comisión de Seguimiento del PEPPHC en orden a la valoración de la procedencia o no de la rectificación del error.
- c) Dicho informe será remitido a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, la cual informará, a su vez, sobre la procedencia o no de la rectificación del error.

- d) En el supuesto de que la rectificación del error no afectase a los elementos protegidos recogidos en la ficha o se refiriese al plano parcelario 0.4, se finalizará el procedimiento mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento.
- e) Dicho acuerdo será notificada a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- f) Particularmente, en el supuesto de que la rectificación del error afectase a los elementos protegidos recogidos en la ficha:
- I. Con carácter previo a la petición de informe a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, se evacuará un periodo de información pública por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de edictos municipal y diario de difusión provincial.
  - II. En el supuesto de que se hayan formulado alegaciones dentro del periodo de información pública, se emitirá un informe por los servicios del Área de Urbanismo sobre el contenido de éstas, con carácter también previo a la petición del informe a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.
  - III. Finalmente, el Pleno del Ayuntamiento adoptará el oportuno acuerdo sobre la rectificación del error, resolviendo las alegaciones que, en su caso, se hayan formulado.»

En el presente supuesto se ha seguido el procedimiento previsto en la Disposición Adicional transcrita, salvo las reglas adicionales previstas en la letra f) que no resultan de aplicación al no afectar la rectificación del error en el plano parcelario histórico a elementos protegidos recogidos en la ficha original.

Conforme al artículo 22.2.c) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el apartado e) del artículo 1.5 del PEPHHC, corresponde al Pleno, por mayoría simple, la aprobación de la propuesta de modificación del plano parcelario del Conjunto Histórico (plano 0.4).

### III. Propuesta de acuerdo:

En atención a lo expuesto, se propone al Pleno de este Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos por mayoría simple:

Primero. Aprobar definitivamente la rectificación del error detectado en el plano parcelario 0.4 del PEPHHC correspondiente a los inmuebles sitios en C/ Arquillo de la Judería, núm. 2 y C/ Villalobos, núm. 5, conforme a la Propuesta elaborada por los Servicios Técnicos Municipales con CSV 07E400107CAB00W7D5E4B8G1I7 y 07E400107CA900B1C8E4Q8W1I9.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a los titulares de los inmuebles afectados, así como a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero. Disponer la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los Sres. Concejales, ordenadas por el Sr. Alcalde-Presidente, se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria correspondiente, disponible en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Carmona <https://www.carmona.org/servicio/actas/actasdepleno.php>

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

15W-10066

## CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

Don José Francisco Coronado Monge, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 30 de agosto de 2021, aprobatorio del Reglamento de Condecoraciones, Distinciones y Reconocimientos a la Policía Local del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### «REGLAMENTO DE CONDECORACIONES, DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS A LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

#### Artículo 1.

Las felicitaciones, distinciones y condecoraciones que se establecen, tienen como único fin el reconocer y premiar las acciones, servicios solidarios y desinteresados, o conductas excepcionales o de extraordinario relieve, que lleven a cabo los agentes del Cuerpo de la Policía Local de Carrión de los Céspedes y redunden en el prestigio de éste o tengan una especial trascendencia o repercusión en la sociedad.

#### Artículo 2.

Esta recompensa de carácter civil, no sólo podrá concederse y otorgarse a miembros de dicho Cuerpo, sino también a cualquier agente de otros Cuerpos de la Policía Local, o de cualquier otro Cuerpo y Fuerza de Seguridad del Estado, en las mismas circunstancias del párrafo anterior, y siempre que el hecho sea como consecuencia de la colaboración con miembros de este Cuerpo.

#### Artículo 3. Condecoraciones y distinciones.

A fin de recompensar los hechos descritos en los artículos precedentes, se establecen las siguientes Condecoraciones y distinciones:

- Medalla al Mérito del Cuerpo de la Policía local de Carrión de los Céspedes.
- Medalla de Servicios Distinguidos a la Policía Local.
- Felicitación Pública del Ayuntamiento en Pleno.

#### Artículo 4.

Para la concesión de las condecoraciones y distinciones que se establecen en el artículo anterior, en la conducta observada que origine el expediente de concesión, nunca habrá podido mediar menoscabo del honor, imprudencia, impericia o accidente.

#### Artículo 5.

La Jefatura de la Policía Local remitirá a la Dirección General de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía competente la concesión de las distinciones para que sean anotadas donde corresponda.

Artículo 6. *Medalla al Mérito del Cuerpo de la Policía local de Carrión de los Céspedes.*

La Medalla al Mérito Policial es una distinción honorífica, destinada a reconocer actuaciones meritorias, de carácter singular, que impliquen riesgo notorio, solidaridad excepcional o un nivel de profesionalidad extraordinario, de los componentes de la Policía Local de Carrión de los Céspedes o de otros Cuerpos de Policía Local de otros Municipios y otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, cuya labor extraordinaria y de solidaridad se desarrolle en Carrión de los Céspedes.

También serán acreedores de la Medalla al Mérito policial, los componentes del Cuerpo de la Policía Local de Carrión de los Céspedes que hayan recibido un total de cinco Felicitaciones Públicas en Pleno, pudiendo ser cuatro felicitaciones en esta u otra plantilla de policía local, y una última, ostentando la jefatura del cuerpo de la policía local de este municipio, por actuaciones, responsabilidad y reconocimiento a su labor policial.

La Medalla al Mérito Policial será concedida por el Alcalde, por iniciativa propia o a propuesta del Jefe del Cuerpo, previa deliberación de la Comisión de Concesión a través de la instrucción del correspondiente expediente ordinario.

Para ser acreedores no obstante de la Medalla al Mérito de la Policía Local de Carrión de los Céspedes, deberán reunirse los siguientes requisitos:

- Agentes del Cuerpo de la Policía Local de Carrión de los Céspedes y Agentes de otros municipios y miembros de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado que realicen dicha actuación en el municipio.
- No haber sido condenado por sentencia firme por delito doloso.
- No haber sido sancionado en firme por falta disciplinaria, salvo que estuviese cancelada o debiera serlo.

Cuando la Medalla al Mérito del Cuerpo de la Policía Local de Carrión de los Céspedes, se conceda a título póstumo le será entregada al familiar más cercano.

Tendrá dos categorías: La categoría plata, (con distintivo blanco) y la categoría oro (con distintivo rojo).

La diferencia entre la de oro y la de plata vendrá determinada por la importancia y alcance de los hechos que motiven la distinción. La categoría de oro se aplicará a las actuaciones o servicios de mayor trascendencia pública o profesional.

Artículo 7. *Medalla del Municipio de la Policía Local por Servicios Distinguidos.*

Serán recompensados con la Medalla del Municipio de la Policía Local por Servicios Distinguidos aquellas personas pertenecientes al Cuerpo de la Policía Local de este municipio o, que no formando parte del mismo, lo sean de otros Cuerpos de Policía Local y otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, que hayan contribuido de una forma notoria en su apoyo a esta Policía Local, en favor de sus actividades y/o del cumplimiento de sus objetivos de una forma solidaria, y otros méritos que pudieran concurrir y se hayan hecho merecedores a tal distinción.

Será concedida por el Alcalde, por iniciativa propia o a propuesta del Jefe del Cuerpo, previa deliberación de la Comisión de Concesión a través de la instrucción del correspondiente expediente ordinario.

Este distintivo será de color azul.

Artículo 8. *Felicitaciones en Pleno.*

Las felicitaciones en Pleno son distinciones honoríficas, que tienen por objeto premiar aquellas actuaciones de agentes de la Policía Local de este municipio, agentes del Cuerpos de Policía Local de otros municipios y miembros de otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, que no reuniendo los requisitos para ser condecorados con la Medalla al Mérito o la Medalla de Servicios Distinguidos, lleven a cabo notoriamente el cumplimiento del servicio, o que por el riesgo que comporten, el apoyo solidario al Cuerpo de Policía Local de este municipio, o la eficacia de los resultados se consideren meritorias.

Las felicitaciones, serán concedidas mediante acuerdo plenario, debiendo estar dicho punto en el orden del día de la citada sesión.

Artículo 9. *De los derechos, características y uso de las condecoraciones y distinciones.*

La forma, diseño, características y demás detalles de las diferentes Condecoraciones y Distinciones, serán las que se detallan en este Reglamento.

Las condecoraciones a que hace referencia este Reglamento se podrán portar en cualquiera de las modalidades del uniforme que utilice el Cuerpo, salvo en las prendas de agua.

Artículo 10.

En referencia a lo dispuesto en el artículo anterior, en los días festivos en los que se utilice el uniforme de gala, se portará la condecoración, y en el resto de los días se portará el pasador de las mismas.

Artículo 11.

Las condecoraciones a que hace referencia este Reglamento habrán de colocarse en el cuadrante superior izquierdo del uniforme, encima del bolsillo de la prenda, si lo tuviere, del siguiente modo:



Artículo 12.

Las condecoraciones se portarán con la debida dignidad, ornato y respeto que las mismas merecen.

Artículo 13.

Sólo podrán portarse en el uniforme condecoraciones de índole policial concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, la Junta de Andalucía, la Administración General del Estado o cualquier otra Administración o Institución Pública.

**Artículo 14.**

Los hombres y mujeres que hayan sido distinguidos con alguna de las condecoraciones o distinciones contempladas en este Reglamento, podrán invocar como mérito dicha distinción a los efectos de concursos de méritos profesionales.

**Artículo 15.**

A todos los beneficiarios y beneficiarias de condecoraciones, honores o distinciones se les entregará una certificación en la que conste el correspondiente acuerdo de concesión.

**Artículo 16.**

Cuando se acuda a un acto en el que se vaya a recibir una condecoración, no se exhibirá ninguna otra condecoración anterior, como señal de respeto y cortesía con la que se le va a imponer.

**Artículo 17.**

Los hombres y mujeres pertenecientes al Cuerpo de la Policía Local de Carrión de los Céspedes a los que les haya sido otorgada alguna de las condecoraciones y distinciones que se incluyen en este Reglamento, que por sentencia o resolución administrativa firmes resulten separados del servicio o suspendidos por tres o más años, serán desposeídos de las condecoraciones y distinciones que les hubiesen sido otorgadas, y perderán los derechos y honores referidos en el presente Reglamento.

A estos efectos se instruirá un procedimiento iniciado de oficio que se substanciará de igual forma que el procedimiento de concesión, dando audiencia a los afectados.

El plazo máximo de resolución de este procedimiento será de tres meses, produciendo la falta de resolución expresa los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Disposición adicional primera.*

Se faculta a la Jefatura del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, para la descripción y el diseño de las condecoraciones descritas en el presente Reglamento y sus modificaciones, que serán aprobadas por Resolución de Alcaldía o del Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana.

*Disposición adicional segunda.*

Todos los modelos de condecoraciones regulados en el presente Reglamento, podrán realizarse también en miniaturas, las cuales consistirán en una reproducción de la categoría que corresponda.

*Disposición final.*

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a los quince días de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 65.2, en relación con el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.»

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Carrión de los Céspedes a 29 de octubre de 2021.—El Alcalde, José Francisco Coronado Monge.

15W-9244-P

---

**ESTEPA**

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por Decreto de la Alcaldía núm. 2076/2021, de 3 diciembre, se resuelve la aprobación de bases para la creación de bolsa de empleo de auxiliares para el Servicio de Ayuda a Domicilio de este Ayuntamiento, para su contratación como personal laboral temporal, para cubrir vacaciones, posibles nuevas altas de usuarios y bajas médicas de los/las auxiliares adscritos al servicio de ayuda a domicilio para 2022-2023, que se transcriben a continuación:

«BASES PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE AUXILIARES PARA EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA 2022-2023.

**I. Normas generales.**

Se convoca proceso selectivo para contratación mediante bolsa de empleo en régimen laboral temporal por el sistema de concurso de méritos, de puestos de Auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio para cubrir las vacaciones, posibles nuevas altas de usuarios y bajas médicas de los/las auxiliares adscritos al servicio de ayuda a domicilio para 2022-2023, según previsto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en materia de contratos de duración determinada,

**II. Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la regulación de la creación de bolsa de empleo de personal laboral temporal, a través del procedimiento de selección de concurso y en el marco del articulado 4.1, segundo párrafo del R.D. 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en materia de contratos de duración determinada, para la elaboración de relación de candidatos a efectos de bolsa de trabajo, de conformidad con el artículo tercero de la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, salvo que la administración optara por efectuar una nueva convocatoria pública.

**III. Requisitos de los/las candidatos/as.**

Para ser admitidos/as en el proceso selectivo bastará con que los/las solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para el acceso a los puestos de trabajo convocados, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los requisitos exigidos para el acceso a las plazas convocadas son:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas determinarán las agrupaciones de funcionarios contempladas en el artículo 76 a las que no puedan acceder los nacionales de otros Estados.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida.

Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta base deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la contratación por el Ilmo. Ayuntamiento de Estepa.

#### IV. Solicitudes.

La solicitud para tomar parte en este proceso selectivo que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que se acompaña a estas bases como Anexo I, será facilitado gratuitamente en el Ilmo. Ayuntamiento de Estepa (Plaza del Carmen 1, 41560 Estepa). Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento sito en la Plaza del Carmen 1, 41560 Estepa. El lugar de presentación de instancias se entiende sin perjuicio de aquellos otros que señala el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

V. *Plazo de presentación de instancias:* 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. También deberá publicarse en tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento -<https://sedeestepa.dipusevilla.es/>-. A la solicitud (anexo I) se acompañará:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

2. Fotocopia del Título Oficial requerido, en base a la Resolución de 28 de julio de 2015, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, por la que se establecen medidas en materia de acreditación de la cualificación profesional del personal de atención directa en el domicilio a las personas dependientes («BOJA» 153, de 07/08/2015):

- FP. Grado Medio : Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.
- FP I: Título de Técnico Auxiliar de Enfermería, Título de Técnico Auxiliar de Clínica, Título de Técnico Auxiliar de Psiquiatría.
- FP Grado Medio: Título de Técnico en Atención Socio-Sanitaria.
- Certificado de Profesionalidad de Atención Socio-Sanitaria a personas en el domicilio.
- Certificado de Profesionalidad de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.
- Certificado de Profesionalidad de Atención Socio-Sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.
- Actualizar titulaciones: Técnico de formación Profesional en atención a personas en situación de dependencia.
- Sólo nuevos méritos \_\_\_\_\_ (marcar con X en caso que solo se aporten nuevos méritos)

3. Copia de los méritos alegados para su baremación de conformidad con lo establecido en la Base VII.

Los candidatos que participaran en la convocatoria efectuada para creación de la bolsa de empleo para la contratación de Auxiliares para el Servicio de Ayuda a Domicilio de este Ayuntamiento para el periodo 2022-2023, tendrán la opción de presentar únicamente los nuevos méritos que consideren oportunos para su baremación, lo cual deberá ser indicado en el Anexo I. En caso, de aportar como nuevo mérito algún contrato de trabajo, será requisito indispensable la presentación de informe de vida laboral actualizado.

No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

#### VI. Admisión de aspirantes.

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as excluidos/as. En dicha Resolución se indicará la relación de aspirantes excluidos/as con carácter provisional, con indicación de la causa de exclusión y plazo de subsanación de defectos, que será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Además, las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos se expondrán al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web del Ayuntamiento – <https://sedeestepa.dipusevilla.es/>-. En las listas deberá constar el número de DNI, así como, en su caso, la causa de exclusión. Los/las aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la baremación de méritos.

2. Contra la Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, ante el mismo órgano que la dictó, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y la Ley 29/1998, de 13 de julio.

### VII. *Proceso selectivo.*

La selección de personal se llevará a cabo a través del sistema de concurso de méritos, de la siguiente forma:

#### *Experiencia laboral:*

- Por cada mes de servicios prestados como auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio en la Administración Pública: 0.30 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados como auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio en la empresa privada: 0.10 puntos.

Deberá acreditarse mediante la presentación del documento acreditativo de la vida laboral y los contratos de trabajo en donde conste el tiempo de realización de los mismos y que acrediten el desempeño de puesto de trabajo expreso. En el supuesto de experiencia desarrollada en Administraciones Públicas se debe aportar la vida laboral, y los contratos de trabajo, o certificado de los servicios prestados.

Los periodos inferiores al mes no serán objeto de valoración.

La experiencia laboral de los aspirantes que no hayan aportado contratos de trabajo y vida laboral, dentro del plazo de solicitudes o de subsanación, no se podrá valorar.

#### *Formación:*

- Por estar en posesión de más de una titulación de las especificadas en el apartado 5.2: 1 punto.
- Por asistencia a cursos, jornadas o seminarios, impartidos por organismos públicos y entidades sin fines de lucro y que estuvieren relacionados expresamente con la plaza a la que se solicita tomar parte del proceso selectivo específico, y que se baremarán de la siguiente manera:
  - Cursos de 10 a 19 horas: 0,10 puntos
  - Cursos de 20 a 39 horas: 0,15 puntos.
  - Cursos de 40 a 79 horas: 0,20 puntos.
  - Cursos a partir de 80 horas : 0,30 puntos.

En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran igual puntuación, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en cada uno de los subapartados que se describen en el apartado 7.1, sin límite de puntuación, por el orden en el que aparecen. En caso de persistir el empate en las puntuaciones finales obtenidas por los aspirantes, éste será resuelto por sorteo público, previa convocatoria de los interesados.

### VIII. *Tribunal.*

1. El tribunal de selección estará compuesto por un presidente y tres vocales, todos ellos Funcionarios de carrera, que se determinen en la resolución definitiva a que refiere la base VI.1, prevaleciendo su composición técnica; Como secretario actuará el Secretario General de la Corporación, o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

2. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los mismos quienes hubieran realizado taras de preparación de aspirantes en los últimos cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

3. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, quienes legalmente le sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los arts. 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

4. El Tribunal decidirá sobre todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en las presentes bases y determinará la actuación precedente en los casos no previstos en las mismas.

5. A efectos de comunicaciones e incidencias el Tribunal tendrá su sede en el Ilmo. Ayuntamiento de Estepa (Plaza del Carmen,1- 41560 Estepa).

### IX. *Publicidad del proceso selectivo.*

Los correspondientes anuncios que el Tribunal publique serán anunciados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web - <https://sedeestepa.dipusevilla.es/>

### X. *Relación de aprobados, contratación y renuncia.*

Concluida la baremación, el Tribunal hará pública la relación de candidatos por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web - <https://sedeestepa.dipusevilla.es/>, elevando al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos.

Los/as aspirantes que formen parte de la relación propuesta por el Tribunal, serán llamados/as para su contratación según necesidades del servicio y siempre por riguroso orden de puntuación.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

El candidato/a que sea llamado para su contratación y no se encuentre disponible en ese momento, habrá de manifestarlo mediante escrito presentado en el Registro de Entrada del Ayuntamiento (Anexo II), pasando al último puesto de la bolsa. Una vez que finalice la causa que originó la no disponibilidad el/la candidato/a estará obligado a comunicar a Servicios Sociales Comunitarios su disponibilidad para trabajar.

La renuncia también habrá de manifestarse mediante escrito presentado en el Registro de Entrada del Ayuntamiento (Anexo II).

En caso de no disponibilidad, el/la candidato/a pasará al último puesto de la bolsa, y en caso de renuncia, quedará excluido definitivamente de la misma.

En caso, que la renuncia expresa o la no disponibilidad, no se manifieste por escrito (Anexo II), se entenderá al candidato/a excluido definitivamente de la bolsa.

Por idoneidad del usuario/auxiliar y siempre motivado y justificado se puede alterar el orden de selección.

La jornada de trabajo en horario de mañana y tarde será obligatoria por necesidades del servicio.

## ANEXO I

*Modelo de solicitud bolsa de empleo de Auxiliares para el Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Estepa para 2022/2023*

## 1. Datos del aspirante.

Nombre y apellidos: .....

N.I.F. n.º: \_\_\_\_\_ Dirección: \_\_\_\_\_

Población: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

## 2. Datos de la convocatoria.

Plaza/Puesto al que se opta: Auxiliar Adscrito al Servicio Ayuda a Domicilio.

Sistema de Acceso: Concurso de méritos.

## 3. Datos académicos:

Titulación que posee: \_\_\_\_\_

## 4. Documentación que adjunta:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia del Título Oficial requerido en la convocatoria.
- Copia de los méritos alegados para su baremación de conformidad con lo establecido en la Base VII.

## 5. Otros datos que hace constar el aspirante.

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Estepa y declara reunir todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas por las bases a fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de esta solicitud, Bases que declaro conocer y aceptar íntegramente, poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones, ni haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

En Estepa a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

Firma,

## ANEXO II

*Bolsa de empleo de Auxiliares para el Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Estepa para 2022-2023*

## Datos del candidato/a.:

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_

N.I.F. n.º: \_\_\_\_\_ Dirección: \_\_\_\_\_

Población: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

El abajo firmante manifiesta que figura en la relación de candidatos de la bolsa de empleo de Auxiliares para el Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Estepa, por lo que, conforme a lo establecido en los criterios de funcionamiento de la misma, solicita ponerse en situación de:

\_\_\_ No disponible (pasa al último puesto de la bolsa)

\_\_\_ Renuncia (se excluye de la bolsa)

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

Firma,»

Segundo: Publicar la presente convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web - <https://sedeestepa.dipusevilla.es/>, «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y portal de transparencia, abriendo un plazo de presentación de instancias de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero: Contra la presentes bases podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114 c), 123 y 124 de la Ley 39/20215, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, deberá esperar a que éste se resuelva y notifique o bien que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Lo mandó y firmó el Sr. Alcalde-Presidente, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

Estepa a 3 de diciembre de 2021.—El Alcalde, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

6W-10279

## ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por Decreto de la Alcaldía núm. 2075/2021, de 3 diciembre, se resuelve la aprobación de las bases para la selección, como personal laboral, de carácter temporal, de 1 titulados/as universitarios/as superiores y/o medios que será el Técnico/a-Formador/a para el Programa Simulación de Empresas Para la Mejora de la Empleabilidad dentro del Plan Contigo, que se transcriben a continuación:



BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL Y CON CARÁCTER TEMPORAL DE 1 PLAZA DE TÉCNICO/A-FORMADOR/A PARA EL PROGRAMA «SIMULACIÓN DE EMPRESA PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD (SIMULEM) EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SEVILLA

*Primera. Objeto del proceso de selección.*

Es objeto del presente proceso la selección de 1 titulado/as universitarios/as superiores y/o medios que será el Técnico/a-Formador/a para el Programa Simulación de Empresas Para la Mejora de la Empleabilidad dentro del Plan Contigo.

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso de méritos y entrevista. El sistema respetará los principios de publicidad, mérito, capacidad, igualdad y de los/as aspirantes y garantizará, en todo momento, la transparencia del mismo.

El Programa «Simulación de Empresas para la mejora de la Empleabilidad (SIMULEM, tiene por objeto la inserción laboral de las personas desempleadas participantes a través del desarrollo de acciones de información, orientación, asesoramiento, formación y simulación de empresa. Los técnicos/as formadores/as llevarán a cabo la impartición de la formación mediante la metodología formativa de Simulación de Empresa, formación complementaria y acciones de orientación laboral.

La modalidad de contrato de trabajo será contrato laboral temporal a jornada completa, de conformidad con el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, R.D. 488/98, de 27 de marzo y demás normativa de aplicación. Las retribuciones brutas a percibir por todos los conceptos salariales serán de un importe mensual de 1.750 brutos.

La duración de la relación laboral será de 4 meses y se extenderá desde la fecha de firma de contrato de trabajo una vez finalizado el proceso de selección.

*Segunda. Publicidad.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

También deberá publicarse en la página web del Ayuntamiento -<https://sedeestepa.dipusevilla.es/>- y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Estepa.

*Tercera. Requisitos de los/las aspirantes.*

Para ser admitido/a al proceso de selección los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Se establecen como requisitos de los aspirantes al puesto:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de los nacionales de los estados miembros de la Unión Europea, con las excepciones establecidas en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público, por aplicación analógica de la citada norma.

2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes.

3. Tener cumplidos 18 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

5. Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

— Diplomatura / Licenciatura/ o Grado en Ciencias Económicas y Empresariales.

— Licenciatura/Grado en Administración y Dirección de Empresas.

— Licenciatura/Grado en Derecho. - Graduado/a Social. - Grado en Finanzas y Contabilidad.

— Licenciatura/Grado en Relaciones Laborales y Ciencias del Trabajo.

— Licenciatura/Grado en Ciencias Políticas y de la Administración, Sociología y Ciencias Políticas y Sociología.

6. Estar inscrito/a como demandante de empleo.

7. Estar en posesión del permiso de conducir tipo B y disponibilidad de vehículo propio.

Todos los requisitos anteriormente enumerados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.

*Cuarta. Comisión de selección.*

De conformidad con la legislación vigente en materia de función pública, en concreto los artículos 60 de texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 11 Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado y el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Tribunal estará compuesto por número impar de miembros y no inferior a cinco, con un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.

*Quinta. Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

En el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo cursarán, conforme al Modelo que acompaña como Anexo I a estas Bases, su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, acompañada de copia del DNI, pasaporte o documento nacional equivalente, en el caso de extranjeros, del Título académico exigido y de la documentación acreditativa de los méritos alegados. No se tendrá en cuenta los méritos no justificados adecuadamente y aquellos referidos o acreditados en fecha posterior a la de finalización del plazo de presentación de instancias. No obstante, el Tribunal de Selección podrá pedir aclaración acerca de alguno de los méritos si considera que no está suficientemente acreditado, sin perjuicio de desestimarlos si el aspirante no aporta la documentación que se le requiera.

Los aspirantes deberán cumplimentar también el Anexo II. Modelo de Autobareación, que acompaña a estas bases

Los aspirantes con discapacidad deberán acompañar a la solicitud un informe expedido por órgano competente en la materia, que acredite tener la capacidad para ejercer el puesto al que se pretende aspirar.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De presentarse en Administración distinta al Ayuntamiento de Estepa, el particular deberá comunicar y justificar mediante correo electrónico (secretariaestepa@gmail.com), la fecha y hora de la presentación de la instancia, antes de la finalización del plazo de presentación.

La solicitud se deberá acompañar copia de la documentación en castellano que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo incluido en estas bases, no admitiéndose la presentación ni valoración de méritos referidos a fecha posterior a la de finalización del plazo de presentación de solicitudes, o acreditados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, conforme a lo dispuesto en el artículo 68.1, ambos de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud extemporánea tendrá la consideración de defecto no subsanable.

#### Sexta. *Admisión de aspirantes.*

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as excluidos/as. En dicha Resolución se indicará la relación de aspirantes excluidos/as con carácter provisional, con indicación de la causa de exclusión y plazo de subsanación de defectos, que será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Además, las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos se expondrán al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web del Ayuntamiento – <https://sedeestepa.dipusevilla.es/>. En las listas deberá constar el número de DNI, así como, en su caso, la causa de exclusión. Los/las aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la baremación de méritos.

Expirando o cumplimentado el trámite de subsanación, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en dicha resolución, se determinará la composición del tribunal. Publicándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Estepa y página web (sede electrónica).

2. Contra la Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, ante el mismo órgano que la dictó, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y la Ley 29/1998, de 13 de julio.

#### Séptima. *Tribunal calificador.*

7.1 El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, tres Vocales y un Secretario. Presidente: Funcionario a designar por la persona titular de la Alcaldía. Vocales: Tres funcionarios a designar por la persona titular de la Alcaldía. Secretario: El Secretario del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

7.2 No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. La composición del Tribunal deberá cumplir lo establecido en el artículo 60 del R.D. Leg. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado público.

7.3 Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para participar en el proceso selectivo.

7.4 Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

7.5 El Tribunal podrá disponer del asesoramiento de especialistas, con los cometidos que les fueren asignados. Dichos asesores tendrán voz, pero no voto, y prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

7.6 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá resolver todas las cuestiones que pudieran plantearse durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen orden del mismo, calificar las pruebas selectivas y aplicar los baremos correspondientes.

7.7 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los asesores especialistas de intervenir o colaborar en tal condición, y los aspirantes podrán promover la recusación, cuando concurra en aquéllos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán ser miembros del Tribunal de haber realizado tareas de preparación de aspirantes pruebas selectivas de acceso en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria.

7.8 Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, que sólo podrá revisarlas por el procedimiento de revisión previsto en el artículo 106 y ss de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.9 La voluntad del Tribunal en vista a la calificación de las pruebas, podrá formarse por unanimidad de sus miembros, por mayoría de los miembros del órgano de selección, así como por media aritmética de las calificaciones individualmente asignadas por cada miembro del Tribunal. En todo caso, corresponderá a la Presidencia del órgano de selección dirimirlos empates con su voto de calidad.

#### Octava. *Procedimiento de selección.*

La selección de los/as aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso de méritos. La elección del sistema se fundamenta en la especialidad de los puestos ofertados, la naturaleza de las funciones a desempeñar y porque permite valorar la aptitud personal y/o experiencia profesional previa acreditada y diferente de la requerida para la participación en el proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Real Decreto legislativo 5/2015 que aprueba el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público por aplicación analógica.

Valoración Curricular (fase de concurso de méritos).

La fase de valoración curricular tendrá un máximo de sesenta (60) puntos.

Consistirá en la valoración de la documentación aportada por los/las aspirantes y acreditativa de los méritos alegados para tomar parte en el proceso selectivo, debiendo hacerlo mediante copia o fotocopia de la misma en la que debe figurar la siguiente leyenda «se corresponde fielmente con su original» y firmada por el/la aspirante, ya que la documentación no será devuelta a los/las interesados/as.

Una vez en poder de la Comisión de Selección la referida documentación se procederá a valorar los méritos de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Formación: hasta un máximo de cuarenta (40) puntos.

Se valorará cada hora de participación en las acciones formativas siempre que tengan relación directa con las áreas de actividad del puesto al que se opta, hasta un máximo total de cuarenta (40) puntos

- De 30 a 50 horas, 0'75 puntos por curso.
- De 51 a 70 horas, 1'20 puntos por curso.
- De 71 a 100 horas, 2'25 puntos por curso.
- De 101 a 150 horas, 3'00 punto por curso.
- Más de 150 horas, 4'50 puntos por curso.

Los cursos de formación se acreditarán mediante copia del diploma o certificado de aprovechamiento y/o asistencia, debiendo constar expresamente la duración y contenido de los mismos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración: los cursos repetidos, salvo que se hubiera producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones exigidas para el acceso al proceso selectivo, ni la superación de las asignaturas de los mismos.

2. Experiencia laboral y profesional: hasta un máximo de veinte (20) puntos.

1.1. Experiencia laboral en materia o puesto relacionado con la titulación solicitada. Puntuará a razón de 0,08 puntos por día hasta un máximo de quince (15) puntos.

1.2. Otra experiencia laboral: Puntuará a razón de 0,03 puntos por día hasta un máximo de cinco (5) puntos.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante: certificación expedida por Administración Pública o empresa correspondiente, copia de contrato de trabajo, certificado de servicios o cualquier otro método admitido en Derecho, donde consten el puesto de trabajo o plaza ocupados y el periodo de prestación de servicios, todo ello acompañado en cualquier caso de informe de vida laboral actualizado.

3. Entrevista curricular (máximo 4 puntos).

La entrevista curricular estará destinada a concretar y aclarar aspectos relacionados con los méritos declarados, a fin de valorar la mayor valía, aptitud y adecuación del perfil profesional acreditado por los candidatos a las funciones a desempeñar. Esta entrevista será objeto de puntuación independiente hasta un máximo de cuatro puntos. A tal efecto se tendrá en cuenta, por lo que se refiere a la experiencia, la mayor o menor similitud de las funciones que acredite haber desempeñado el candidato, respecto de las que corresponden al puesto convocado, así como el tiempo que excede el límite puntuable, el grado de autonomía en su desempeño, u otros datos objetivos sobre la experiencia acreditada, que sirvan para valorar la mayor adecuación de dicho candidato a las funciones del puesto convocado. Respecto a los cursos, se valora el grado de adecuación de los contenidos de dichos cursos a las funciones a desempeñar en el puesto que se convoca, así como su duración, la homologación de los centros que los imparten, la aportación de certificados de aprovechamiento, u otros datos objetivos, que, en caso de aplicarse, deberá el tribunal hacer constar expresamente.

En ningún caso la Comisión de Selección podrá presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de solicitudes, salvo causas de fuerza mayor expuestas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del/la aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él/ella alegados que impida a la Comisión su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los/as aspirantes.

La experiencia laboral de los aspirantes que no hayan aportado contratos de trabajo y vida laboral, dentro del plazo de solicitudes o de subsanación, no se podrá valorar.

En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran igual puntuación, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en cada uno de los subapartados que se describen en el apartado 7.1, sin límite de puntuación, por el orden en el que aparecen en caso de persistir el empate en las puntuaciones finales obtenidas por los aspirantes, éste será resuelto por sorteo público, previa convocatoria de los interesados.

Novena. *Relación de aprobados.*

Una vez finalizada la fase de baremación, el Tribunal hará pública la relación de los aspirantes por riguroso orden de puntuación total obtenida, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, elevando al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización del contrato que, en ningún caso, podrán exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido, será nula de pleno derecho.

El órgano competente, procederá a la formalización del contrato, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Décima. *Presentación de documentación.*

El aspirante que hubiera superado el concurso y figure en la propuesta que eleve el Tribunal al Sr. Alcalde para su nombramiento, deberá presentar en este Ayuntamiento, con carácter previo a su contratación, los siguientes documentos:

— Declaración acreditativa de los requisitos exigidos en la Bases.

B) Declaración de no estar incurso en causa de incompatibilidad, o en caso de estarlo, actuar conforme a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Undécima. *Régimen impugnatorio.*

Las presentes Bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en la forma y supuestos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, (artículos 123 y 124 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas citada), o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de correspondiente, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En caso de interposición de recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente y se notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio administrativo. No obstante lo anterior, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

## ANEXO I

*Solicitud de admisión al proceso selectivo de un puesto de Técnico-Formador para el programa simulen dentro del Plan Contigo**Datos del aspirante.*

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_  
 D.N.I. núm. \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_  
 Población: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_  
 Teléfono \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

*Datos de la convocatoria:*

Puesto al que se opta: Técnico- Formador para el programa simulen dentro del Plan Contigo.

*Datos académicos:*

Titulación que posee:

*Documentación a aportar:*

- Copia del Documento Nacional de Identidad.
- Copia del documento de la titulación requerida.
- Copia de los méritos alegados para su baremación.
- Impreso de autobaremación conforme al Anexo II.
- Informe de vida laboral

*Declaro responsablemente:*

- Que tengo conocimientos de la convocatoria de un puesto de Técnico Medio para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo.
- Que cumplo los requisitos exigidos en la convocatoria.

*Solicita:*

Ser admitido/a y declaro reunir todos los requisitos exigidos por las bases a fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, bases que declaro conocer y acepto íntegramente.

En Estepa a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Firma del interesado/a,

Fdo: \_\_\_\_\_

Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Estepa.

## ANEXO II

*Modelo de autobaremación*

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_  
 D.N.I. núm. \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_  
 Población: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_  
 Teléfono \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

*1) Experiencia profesional (máximo 20 puntos).*

Doc n.º	Entidad	Desde mes/año	Hasta mes/año	Meses	Puntos	Reservado Tribunal
1						
2						
3						
4						
5						
Suma experiencia profesional						

2) Formación (máximo 40 puntos). Consigne y numérela documentación de los cursos que acredita, indicando la siguiente información:

Doc n.º	Título	N.º horas	Puntos	Reservado Tribunal
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
Suma formación				

Total puntos baremación		
-------------------------	--	--

El/la interesado/a declara ser ciertos los datos aportados, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de los mismos conforme a las Bases de la convocatoria.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Firma del interesado/a, Fdo: \_\_\_\_\_

Segundo. Publicar la presente convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web - <https://sedeestepa.dipusevilla.es/>, «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y portal de transparencia, abriendo un plazo de presentación de instancias de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero. Contra la presentes bases podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114 c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, deberá esperar a que éste se resuelva y notifique o bien que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Lo mandó y firmó el Sr. Alcalde-Presidente, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

Estepa a 3 de diciembre de 2021.—El Alcalde, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

6W-10281

ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por Decreto de la Alcaldía núm. 2077/2021, de 3 diciembre, se resuelve la aprobación de las bases para la selección, como personal laboral, de carácter temporal, de 4 titulados/as universitarios/as superiores y/o medios que conformarán la red de Gestores de Innovación del Programa de Promoción de Empleo para la prestación de Servicios Avanzados a Empresas (Pr@xis<sup>2</sup>) dentro del Plan Contigo, que se transcriben a continuación:

BASES PARA LA CONTRATACIÓN EN PRÁCTICAS Y CON CARÁCTER TEMPORAL DE 4 PLAZAS DE TITULADOS/AS UNIVERSITARIOS/AS SUPERIORES Y/O MEDIOS QUE CONFORMARÁN LA RED DE GESTORES DE INNOVACIÓN DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE EMPLEO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AVANZADOS A EMPRESAS (PRA@XIS), EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SEVILLA

*Primera. Objeto del proceso de selección.*

Es objeto del presente proceso la selección de 4 titulados/as universitarios/as superiores y/o medios que conformarán la red de Gestores de Innovación del Programa de Promoción de Empleo para la prestación de Servicios Avanzados a Empresas (Pr@xis<sup>2</sup>) dentro del Plan Contigo.

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso de méritos y entrevista. El sistema respetará los principios de publicidad, mérito, capacidad, igualdad y de los/as aspirantes y garantizará, en todo momento, la transparencia del mismo.

El personal seleccionado, una vez formalizado su contrato de trabajo, tendrá entre sus funciones la elaboración de diagnósticos de gestión, así como la prestación de los servicios avanzados necesarios para mejorar la situación de las empresas beneficiarias en base a las conclusiones obtenidas en el diagnóstico de gestión realizado.

La modalidad de contrato de trabajo será contrato en prácticas a jornada completa, de conformidad con el artículo 11.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, R. D. 488/98, de 27 de marzo y demás normativa de aplicación. Las retribuciones brutas a percibir por todos los conceptos salariales serán de un importe mensual de 1.275 euros.

La duración de la relación laboral será de 6 meses y se extenderá desde la fecha de firma de contrato de trabajo una vez finalizado el proceso de selección.

*Segunda. Publicidad.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

También deberá publicarse en la página web del Ayuntamiento -<https://sedeestepa.dipusevilla.es/>- y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Estepa.

*Tercera. Requisitos de los/las aspirantes.*

Para ser admitido/a al proceso de selección los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Se establecen como requisitos de los aspirantes al puesto:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de los nacionales de los estados miembros de la Unión Europea, con las excepciones establecidas en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público, por aplicación analógica de la citada norma.

2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes.

3. Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

5. Obtención de licenciatura/diplomatura/grado/ no superior a 5 años, salvo en el caso de discapacidad en cuyo caso será de 7 o si es menor de 30 años en cuyo caso no se tendrá en cuenta la fecha de finalización.

6. Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- Ingenieros/as informáticos, grado en Ingeniería Informática-Tecnologías Informativas o similares
- Licenciatura en Administración y dirección de empresas, Técnico Administrativo, Grado en Administración de Empresas, Licenciatura en Investigación y técnicas de mercado, Técnico en Marketing y técnicas de Mercado o similares
- Licenciatura en Ciencias del Trabajo, Graduado Social, Grado en Relaciones Laborales y RRHH o similares
- Licenciatura en Publicidad y Relaciones Públicas, Grado en Publicidad y Relaciones Públicas o similares
- Grado en Turismo, o similares
- Licenciatura/Grado en Derecho o similares

7. Estar inscrito/a como demandante de empleo

8. Estar en posesión del permiso de conducir tipo B y disponibilidad de vehículo propio.

Todos los requisitos anteriormente enumerados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.

*Cuarta. Comisión de selección.*

De conformidad con la legislación vigente en materia de función pública, en concreto los artículos 60 de texto refundido de la ley Estatuto Básico del Empleado Público 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 11 Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado y el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Tribunal estará compuesto por número impar de miembros y no inferior a cinco, con un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.

*Quinta. Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

En el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo cursarán, conforme al Modelo que acompaña como ANEXO I a estas Bases, su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, acompañada de copia del DNI, pasaporte o documento nacional equivalente, en el caso de extranjeros, del Título académico exigido y de la documentación acreditativa de los méritos alegados. No se tendrá en cuenta los méritos no justificados adecuadamente y aquellos referidos o acreditados en fecha posterior a la de finalización del plazo de presentación de instancias. No obstante, el Tribunal de Selección podrá pedir aclaración acerca de alguno de los méritos si considera que no está suficientemente acreditado, sin perjuicio de desestimarlos si el aspirante no aporta la documentación que se le requiera.

Los aspirantes deberán cumplimentar también el Anexo II. Modelo de Autobareación, que acompaña a estas bases

Los aspirantes con discapacidad deberán acompañar a la solicitud un informe expedido por órgano competente en la materia, que acredite tener la capacidad para ejercer el puesto al que se pretende aspirar.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De presentarse en Administración distinta al Ayuntamiento de Estepa, el particular deberá comunicar y justificar mediante correo electrónico (secretariaestepa@gmail.com), la fecha y hora de la presentación de la instancia, antes de la finalización del plazo de presentación.

A la solicitud se deberá acompañar copia de la documentación en castellano que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo incluido en estas bases, no admitiéndose la presentación ni valoración de méritos referidos a fecha posterior a la de finalización del plazo de presentación de solicitudes, o acreditados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, conforme a lo dispuesto en el artículo 68.1, ambos de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud extemporánea tendrá la consideración de defecto no subsanable.

*Sexta. Admisión de aspirantes.*

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as excluidos/as. En dicha Resolución se indicará la relación de aspirantes excluidos/as con carácter provisional, con indicación de la causa de exclusión y plazo de subsanación de defectos, que será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Además, las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos se expondrán al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web del Ayuntamiento – <https://sedeestepa.dipusevilla.es/>. En las listas deberá constar el número de DNI, así como, en su caso, la causa de exclusión. Los/las aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la baremación de méritos.

Expirando o cumplimentado el trámite de subsanación, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en dicha resolución, se determinará la composición del tribunal. Publicándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Estepa y página web (sede electrónica).

2. Contra la Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, ante el mismo órgano que la dictó, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y la Ley 29/1998, de 13 de julio.

*Séptima. Tribunal calificador.*

7.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, tres Vocales y un Secretario. Presidente: Funcionario a designar por la persona titular de la Alcaldía. Vocales: Tres funcionarios a designar por la persona titular de la Alcaldía. Secretario: El Secretario del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

7.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. La composición del Tribunal deberá cumplir lo establecido en el artículo 60 del R.D. Leg. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado público.

7.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para participar en el proceso selectivo.

7.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

7.5. El Tribunal podrá disponer del asesoramiento de especialistas, con los cometidos que les fueren asignados. Dichos asesores tendrán voz, pero no voto, y prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

7.6. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá resolver todas las cuestiones que pudieran plantearse durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen orden del mismo, calificar las pruebas selectivas y aplicar los baremos correspondientes.

7.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los asesores especialistas de intervenir o colaborar en tal condición, y los aspirantes podrán promover la recusación, cuando concurra en aquéllos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán ser miembros del Tribunal de haber realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria.

7.8. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, que sólo podrá revisarlas por el procedimiento de revisión previsto en el artículo 106 y ss de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.9. La voluntad del Tribunal en vista a la calificación de las pruebas, podrá formarse por unanimidad de sus miembros, por mayoría de los miembros del órgano de selección, así como por media aritmética de las calificaciones individualmente asignadas por cada miembro del Tribunal. En todo caso, corresponderá a la Presidencia del órgano de selección dirimirlos empates con su voto de calidad.

#### Octava. *Procedimiento de selección.*

La selección de los/as aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso de méritos y entrevista curricular. La elección del sistema se fundamenta en la especialidad de los puestos ofertados, la naturaleza de las funciones a desempeñar y porque permite valorar la aptitud personal y/o experiencia profesional previa acreditada y diferente de la requerida para la participación en el proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Real Decreto legislativo 5/2015 que aprueba el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público por aplicación analógica.

Valoración Curricular (fase de concurso de méritos).

La fase de valoración curricular tendrá un máximo de sesenta (60) puntos.

Consistirá en la valoración de la documentación aportada por los/las aspirantes y acreditativa de los méritos alegados para tomar parte en el proceso selectivo, debiendo hacerlo mediante copia o fotocopia de la misma en la que debe figurar la siguiente leyenda «se corresponde fielmente con su original» y firmada por el/la aspirante, ya que la documentación no será devuelta a los/las interesados/as.

Una vez en poder de la Comisión de Selección la referida documentación se procederá a valorar los méritos de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Formación: hasta un máximo de cuarenta (40) puntos.

Se valorará cada hora de participación en las acciones formativas siempre que tengan relación directa con las áreas de actividad del puesto al que se opta, hasta un máximo total de cuarenta (40) puntos.

- De 30 a 50 horas: 0,75 puntos por curso.
- De 51 a 70 horas: 1,20 puntos por curso.
- De 71 a 100 horas: 2,25 puntos por curso.
- De 101 a 150 horas: 3,00 punto por curso.
- Más de 150 horas: 4,50 puntos por curso.

Los cursos de formación se acreditarán mediante copia del diploma o certificado de aprovechamiento y/o asistencia, debiendo constar expresamente la duración y contenido de los mismos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración: los cursos repetidos, salvo que se hubiera producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones exigidas para el acceso al proceso selectivo, ni la superación de las asignaturas de los mismos

2. Experiencia laboral y profesional: hasta un máximo de veinte (20) puntos.

1.1. Experiencia laboral en materia o puesto relacionado con la titulación solicitada. Puntuará a razón de 0,08 puntos por día hasta un máximo de quince (15) puntos.

1.2. Otra experiencia laboral: Puntuará a razón de 0,03 puntos por día hasta un máximo de cinco (5) puntos.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante: certificación expedida por Administración Pública o empresa correspondiente, copia de contrato de trabajo, certificado de servicios o cualquier otro método admitido el Derecho, donde consten el puesto de trabajo o plaza ocupados y el periodo de prestación de servicios, todo ello acompañado en cualquier caso de informe de vida laboral actualizado

Entrevista Curricular (máximo 4 puntos).

La entrevista curricular estará destinada a concretar y aclarar aspectos relacionados con los méritos declarados, a fin de valorar la mayor valía, aptitud y adecuación del perfil profesional acreditado por los candidatos a las funciones a desempeñar. Esta entrevista será objeto de puntuación independiente hasta un máximo de cuatro puntos. A tal efecto se tendrá en cuenta, por lo que se refiere a la experiencia, la mayor o menor similitud de las funciones que acredite haber desempeñado el candidato, respecto de las que corresponden al puesto convocado, así como el tiempo que excede el límite puntuable, el grado de autonomía en su desempeño, u otros datos objetivos sobre la experiencia acreditada, que sirvan para valorar la mayor adecuación de dicho candidato a las funciones del puesto convocado. Respecto a los cursos, se valora el grado de adecuación de los contenidos de dichos cursos a las funciones a desempeñar en el puesto que se convoca, así como su duración, la homologación de los centros que los impartan, la aportación de certificados de aprovechamiento, u otros datos objetivos, que, en caso de aplicarse, deberá el tribunal hacer constar expresamente.

En ningún caso la Comisión de Selección podrá presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de solicitudes, salvo causas de fuerza mayor expuestas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del/la aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él/ella alegados que impida a la Comisión su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los/as aspirantes.

En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran igual puntuación, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en cada uno de los subapartados que se describen en el apartado 7.1, sin límite de puntuación, por el orden en el que aparecen. En caso de persistir el empate en las puntuaciones finales obtenidas por los aspirantes, éste será resuelto por sorteo público, previa convocatoria de los interesados.

La experiencia laboral de los aspirantes que no hayan aportado contratos de trabajo y vida laboral, dentro del plazo de solicitudes o de subsanación, no se podrá valorar.

Novena. *Relación de aprobados.*

Una vez finalizada la fase de baremación, el Tribunal hará pública la relación de los aspirantes por riguroso orden de puntuación total obtenida, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, elevando al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización del contrato que, en ningún caso, podrán exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido, será nula de pleno derecho.

El órgano competente, procederá a la formalización del contrato, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Décima. *Presentación de documentación.*

El aspirante que hubiera superado el concurso y figure en la propuesta que eleve el Tribunal al Sr Alcalde para su nombramiento, deberá presentar en este Ayuntamiento, con carácter previo a su contratación, los siguientes documentos:

A) Declaración acreditativa de los requisitos exigidos en la Bases.

B) Declaración de no estar incurso en causa de incompatibilidad, o en caso de estarlo, actuar conforme a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Undécima. *Régimen impugnatorio.*

Las presentes Bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en la forma y supuestos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, (artículos 123 y 124 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas citada), o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de correspondiente, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En caso de interposición de recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente y se notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio administrativo. No obstante lo anterior, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

#### ANEXO I

*Solicitud de admisión al proceso selectivo de un puesto de Gestor de Innovación del programa de promoción de empleo para la prestación de servicios avanzados a empresas (Pra@xis), en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo)*

*Datos del aspirante:*

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_

D.N.I. núm.: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_

Población: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

*Datos de la convocatoria:*

Puesto al que se opta: Gestor de Innovación del programa de promoción de empleo para la prestación de servicios avanzados a empresas (Pra@xis), en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo).

*Datos académicos:*

Titulación que posee:

*Documentación a aportar:*

- Copia del Documento Nacional de Identidad.
- Copia del Documento de la titulación requerida.
- Copia de los méritos alegados para su baremación.
- Impreso de Autobaremación conforme al Anexo II.
- Informe de vida laboral.

*Declaro responsablemente:*

- Que tengo conocimientos de la convocatoria de un puesto de Técnico Medio para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo.
- Que cumplo los requisitos exigidos en la convocatoria.



*Solicita:*

Ser admitido/a y declara reunir todos los requisitos exigidos por las bases a fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, bases que declaro conocer y acepto íntegramente.

En Estepa a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Firma del interesado/a.

Fdo: \_\_\_\_\_

Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Estepa.

## ANEXO II

*Modelo de autobaremación*

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_

D.N.I. núm. \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_

Población: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

1) Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

<i>Doc n.º</i>	<i>Entidad</i>	<i>Desde mes/año</i>	<i>Hasta mes/año</i>	<i>Meses</i>	<i>Puntos</i>	<i>Reservado Tribunal</i>
1						
2						
3						
4						
5						
Suma experiencia profesional						

2) Formación (máximo 40 puntos). Consigne y numérela documentación de los cursos que acredita, indicando la siguiente información:

<i>Doc n.º</i>	<i>Título</i>	<i>N.º horas</i>	<i>Puntos</i>	<i>Reservado Tribunal</i>
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
Suma formación				

Total puntos baremación		
-------------------------	--	--

El/la interesado/a declara ser ciertos los datos aportados, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de los mismos conforme a las bases de la convocatoria.

En Estepa a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Firma del interesado/a.

Fdo: \_\_\_\_\_

Segundo. Publicar la presente convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web - <https://sedeestepa.dipusevilla.es/>, «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y portal de transparencia, abriendo un plazo de presentación de instancias de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero. Contra la presentes bases podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114 c), 123 y 124 de la Ley 39/20215, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, deberá esperar a que éste se resuelva y notifique o bien que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Lo mandó y firmó el Sr. Alcalde-Presidente, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

Estepa a 3 de diciembre de 2021.—El Alcalde, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

6W-10280

GELVES

Doña Isabel Herrera Segura, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante sesión de pleno de fecha de 28 de julio de 2021, se aprobó inicialmente la modificación del reglamento de instalaciones deportivas municipales, con fecha de 2 de octubre de 2021, se publicaron en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla con numero 229.

Al no haberse presentado reclamación durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de Pleno inicial de 28 de julio de 2021, aprobatorio de la Modificación del Reglamento de Instalaciones Deportivas.

En Gelves a 22 de noviembre de 2021.—La Alcaldesa, Isabel Herrera Segura.

6W-9957

GERENA

Don Javier Fernández Gualda, Alcalde de esta localidad.

Hace saber: Que expuesta al público, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 264, de fecha 15 de noviembre de 2021, en el tablón de edictos y en el portal de transparencia del Ayuntamiento, la modificación del presupuesto de gastos n.º 61 en la modalidad de transferencias de crédito, aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 9 de noviembre de 2021, y no habiéndose presentado alegaciones en el trámite de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), ha devenido definitivo el citado acuerdo.

En cumplimiento del artículo 169.3 del TRLHL, se inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia el resumen por capítulos de la modificación de créditos definitivamente aprobada según el siguiente detalle, advirtiendo que frente al acuerdo plenario puede interponerse por los interesados recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Aumento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
334	48904	Subvención nominativa Hermandad Vera Cruz	10.000 €	10.000 €	20.000 €
334	48905	Subvención nominativa Hermandad Encarnación	10.000 €	10.000 €	20.000 €
334	48906	Subvención nominativa Hermandad Soledad	10.000 €	10.000 €	20.000 €
		Total		30.000 €	

2.º Financiación

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas	Créditos finales
Progr.	Económica				
334	48903	Subvención nominativa Hermandad Gran Poder	10.000 €	10.000 €	0 €
341	48916	Subvención nominativa Sociedad de cazadores	1.500 €	1.500 €	0 €
341	48915	Subvención nominativa Club Natación	5.000 €	2.000 €	3.000 €
341	48920	Subvención nominativa Club Atletismo el Adoquín	2.500 €	2.500 €	0 €
341	2279959	Servicios deportivos realizados por otras empresas y profesionales	136.600 €	14.000 €	122.600 €
		Total bajas		30.000 €	

En Gerena a 10 de diciembre de 2021.—El Alcalde Presidente, Javier Fernández Gualda.

6W-10339

GUILLENA

Por resolución de Alcaldía n.º 1717 de fecha 11 de noviembre de 2021, una vez concluido el proceso de selección, se ha efectuado el nombramiento de:

Identidad	DNI
María Macarena Asencio Granados	****024**

Característica de la plaza:

Servicio/Dependencia	Intervención
Denominación del puesto	Técnico medio gestión presupuestaria y contabilidad
Naturaleza	Funcionario de carrera
Nombramiento	Resolución 2021-1757 (15/11/21)
Escala	Administración General
Subescala	Técnica
Grupo/Subgrupo	A2
Nivel	25
Complemento específico	11.442,78 €

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Guillena a 19 de noviembre de 2021.—El Alcalde, Lorenzo José Medina Moya.

6W-9853

## GUILLENA

Don Lorenzo José Medina Moya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento de Guillena, mediante resolución de Alcaldía número 1885 de 3 de diciembre de 2021, adoptó acuerdo relativo a la aprobación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para cubrir una plaza de Técnico de Administración General de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Guillena, cuyo texto se transcribe a continuación:

«Visto que con fecha 24 de junio de 2021 se aprobaron por la Junta de Gobierno Local las bases que rigen la convocatoria para cubrir la plaza de Técnico de Administración General de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Guillena, las cuales fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 169 de fecha 23 de julio de 2021; así como en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» n.º 159 de fecha 19 de agosto de 2021.

Visto que por anuncio publicado en el «BOE» n.º 211 de 3 de septiembre de 2021 se abrió el plazo para la presentación de instancias previsto en las bases que regulan la convocatoria.

Visto que con fecha 20 de octubre, se aprobó por Resolución de Alcaldía n.º 1658/2021 el listado provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de errores, a contar desde el siguiente al de la publicación del mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Considerando que con fecha 19 de noviembre de 2021 ha terminado el plazo para la para la subsanación de errores y defectos de las solicitudes.

De conformidad con las bases aprobadas y el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero. Admitir la subsanación por la aportación documental de doña María Alfonso Martínez y doña Rocío González Pérez y aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos:

N.º	Apellidos	Nombre	DNI
1	Alburquerque López-Tofiño	Paula	***2150**
2	Alfonso Martínez	María	***2038**
3	Algaba Guisado	Carolina	***1285**
4	Álvarez Ciudad	María José	***4793**
5	Arance Gilabert	Julián	***2497**
6	Ávila Puyana	Miguel Ángel	***8821**
7	Balado Barrera	María Rosario	***9122**
8	Benítez García	Carmen	***3186**
9	Berlanga Castilla	Lorena	***1633**
10	Blanco Morillo	Valme	***9228**
11	Blázquez Pacheco	María del Carmen	***1506**
12	Braga Pérez	María de las Mercedes	***6450**
13	Bueno Barbecho	Alejandro	***4553**
14	Bulpe Fernández	Patricia Angélica	***7824**
15	Cabello Ruiz	Manuel	***4541**
16	Cabrera Sánchez	Victoria	***3103**
17	Caraballo Medina	Raúl	***5087**
18	Cardona Porrero	David	***6769**
19	Carmona López de Soria	Juana María	***0047**
20	Carrasco Bravo	Patricia	***0155**
21	Carvajal Galindo	María de los Ángeles	***0469**
22	Casado Montero	Antonia María	***9236**
23	Castro Sánchez	Sergio	***5831**
24	Cirujano Campano	Paula	***4908**
25	Corvillo Alonso	María de las Mercedes	***4669**
26	Curiel Cantón	Pablo	***1243**
27	de Castro Gutiérrez	Beatriz	***4653**
28	de la Puente Cobacho	Alicia	***3069**
29	de la Puente Cuesta	María	***8503**
30	Del Valle Castizo	Esperanza	***2531**
31	Delgado Rodríguez	Rafael	***4479**
32	Díaz Rivera	María	***6340**
33	Domínguez Álvarez	Esperanza	***3078**
34	Félix Gavilán	Antonio Javier	***1481**
35	Fernández Álvarez	Claudia Isabel	***0861**

<i>N.º</i>	<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>
36	Fernández Arroyo	Carmen Carlota	***2005**
37	Fernández Mercado	María Antonia	***0585**
38	Fernández Rodríguez	Dolores	***9253**
39	Fernández Trujillo	Alfonso	***1178**
40	Franco Naranjo	Alejandro	***6864**
41	Franco Naranjo	Alejandro	***6864**
42	García Agudo	Sergio	***5131**
43	García Bachiller	Fernando	***6766**
44	García Fernández	Julián	***9654**
45	García Fuentes	Laura	***0613**
46	García Hermoso	Amelia	***8038**
47	García Millán	Emilio	***6667**
48	García Rubio	Concepción Soledad	***3422**
49	Gil-Félez Martín	Jorge Víctor	***1683**
50	Gómez Abad	María	***5934**
51	Gómez Ojeda	Marta	***9731**
52	González Conejo	Ana Amelia	***5461**
53	González González	José María	***4194**
54	González Pérez	Rocío	***2446**
55	Gotor Sanjaume	María África	***8613**
56	Guardia Moreno	Mario	***6051**
57	Hidalgo Romero	María Del Mar	***9457**
58	Labrador Baena	María José	***2671**
59	Lamas García	Candela	***2066**
60	Laureiro Jiménez	Francisco Manuel	***6416**
61	Linares Béjar	José Ramón	***5635**
62	López Bautista	Oliver	***1588**
63	López de Lemus García	María Dolores	***0451**
64	López Lozano	Isabel María	***2262**
65	López Pizarro	Juan Antonio	***7225**
66	López Santos	David	***9428**
67	Lucas-Viedma Jiménez	Sergio	***3786**
68	Luque Montes	María Ángeles	***8948**
69	Maján Galván	Carlos	***6228**
70	Maqueda Torres	Amalia	***0052**
71	Mariscal Barba	Débora	***2139**
72	Martín Álvarez	Francisco Javier	***9707**
73	Medina Quintanilla	María del Rosario	***8639**
74	Monge Carmona	Débora	***1874**
75	Morán Cortés	Sandra	***4250**
76	Orejuela Martín	Susana	***2115**
77	Palma Macías	Daniel	***8982**
78	Pineda Martín	Ana Belén	***0608**
79	Reina Sánchez De Mora	Gloria María	***7822**
80	Rivero Vázquez	Oceanía	***4255**
81	Rodríguez Barrera	Wladimiro	***2309**
82	Rodríguez Fernández	Rosa Ana	***0634**
83	Rodríguez López	Ángela	***4353**
84	Rodríguez Moreno	David	***2937**
85	Rodríguez Sánchez	Beatriz	***0858**
86	Romero Suárez	María José	***1570**
87	Rueda Amado	Cristóbal	***1620**
88	Ruiz de la Torre	Carmen Ángela	***1895**

N.º	Apellidos	Nombre	DNI
89	San José Arango	María Ángeles	***7200**
90	Sánchez Domínguez	Enrique	***8883**
91	Sánchez García	María	***0214**
92	Sánchez Mesa	Verónica	***2064**
93	Suárez Aguilar	José Manuel	***2475**
94	Talavera Laredo	Manuel	***6524**
95	Tierno Prado	Emilio	***4770**
96	Torres Moreno	José María	***4269**
97	Utrera Postigo	María Teresa	***2526**
98	Valdivia Rodríguez	Daniel	***7958**
99	Vázquez Hidalgo	Loreto María	***4356**
100	Vázquez Labrador	Dulce Nombre	***2110**
101	Velázquez Vega	Gabriel	***2173**
102	Zabala Poley	Ana Belén	***1205**

Segundo. Excluir definitivamente del proceso las siguientes solicitudes por no haber presentado la documentación requerida en el período de subsanación o no ser subsanable el defecto de su solicitud.

N.º	Apellidos	Nombre	DNI	Motivo de exclusión
1	Carbonell Escudero	Pedro Jesús	***6166**	No aporta titulación
2	García Peinado	María	***6090**	No cumple requisito titulación
3	González- Menseses González	María Dolores	***7415**	Solicitud presentada fuera de plazo
4	López Francés	Miguel Ángel	***5051**	No aporta reverso dni
5	Luque Ambrosiani	David	***9453**	DNI caducado
6	Ortiz Mellado	Juan Pedro	***2990**	DNI caducado
7	Romero Gaete	David	***9034**	DNI caducado

Tercero. Fijar la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado para la formación de una bolsa de empleo de la categoría de administrativos del Ayuntamiento de Guillena, según el siguiente detalle:

*Presidente:*

Titular: Don Sergio García López, Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Suplente: Doña María José García Carrero, Funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

*Vocales:*

Titular: Doña Paloma Olmedo Sánchez, que actuará asimismo como secretaria del Tribunal. Funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Suplente: Don Juan Holgado González, Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Titular: Doña Begoña Fernández-Argüelles García, Funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Suplente: Doña Beatriz Crivell Reyes, Funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Titular: Doña Encarnación Coveñas Peña, Funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Suplente: Doña Eva María Delis Ruiz, Funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Titular: Doña Consuelo Doncel Rodríguez, Funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Suplente: Don Jesús de la Rosa Ortiz, Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Cuarto. La realización del primer ejercicio de la oposición tendrá lugar en la fecha, hora y lugar que a continuación se detalla:

Fecha: 14 de enero de 2022.

Hora: 11.00 horas.

Lugar: Centro Cívico La Estación sito en Avda. Alcalde Justo Padilla Burgos n.º 3 de Guillena.

Los aspirantes deberán acudir provistos de su Documento Nacional de Identidad así como con mascarilla y bolígrafo de tinta azul o negra.

Quinto. Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla así como en el tablón de anuncios Electrónico del Ayuntamiento.»

Publíquese en la forma y a los efectos previstos en las Bases que rigen la convocatoria, significándose que pone fin a la vía administrativa, en cuyo caso cabe interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, la Alcaldía, dentro del plazo de un mes, o bien impugnar el mismo directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo dentro del plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente a esta notificación, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

En Guillena a fecha de firma digital.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya.

## LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 9 de diciembre de 2021, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, el mismo se expone al público por término de quince días hábiles, junto con la plantilla de personal y la documentación anexa regulada en el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Durante el plazo expresado, podrán presentarse reclamaciones en este Ayuntamiento, las personas y entidades que se enumeran, por los motivos que también se expresan en el artículo 22.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Si al término del período de exposición no se hubiera presentado reclamación alguna, se elevará a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 del citado Real Decreto.

En Las Navas de la Concepción a 10 de diciembre de 2021.—El Alcalde, Andrés Barrera Invernón.

6W-10353

## PALOMARES DEL RÍO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de sesión ordinaria celebrada el 27 de octubre de 2021, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 53/2021, del Presupuesto en vigor en la modalidad de créditos extraordinarios, financiados mediante bajas de créditos de otras aplicaciones, que se hace público como sigue a continuación:

*Altas en aplicaciones de gastos*

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
330	622	Cultura. Edificios y otras construcciones	0,00 €	3.500,00 €	3.500,00 €
920	623	Admon. General. Maquinaria	0,00 €	900,00 €	900,00 €

Esta modificación se financia con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

*Bajas concepto de gastos*

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones
Progr.	Económica			
011	91300	Deuda. Deuda fuera del sector público	427.000,00 €	4.400,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, y el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Palomares del Río a 2 de diciembre de 2021.—El Alcalde, Antonio Gómez Rodríguez.

15W-10498

## PALOMARES DEL RÍO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Palomares del Río por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos núm. 54/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

*Altas en aplicaciones de gastos*

Programa		Económica		Cuantía
171	Parques y jardines	22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	74.000,00 €
221	Otras prestaciones económicas	16205	Seguro de responsabilidad	5.000,00 €
450	Infraestructuras	210	Infraestructuras y bienes naturales	25.000,00 €
450	Infraestructuras	22100	Energía eléctrica	147.000,00 €
450	Infraestructuras	22104	Vestuario	2.000,00 €
			Total	253.000,00 €

*Bajas en aplicaciones de gastos*

Funcional	Económica	Concepto	Importe	
130	Admon. General de la Seguridad	12003	Retribuciones básicas	59000 €
130	Admon. General de la Seguridad	12006	Trienios	9.000,00 €

	<i>Funcional</i>	<i>Económica</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
130	Admon. General de la Seguridad	12100	Complemento de destino	30.000,00 €
163	Limpieza viaria	131	Laboral temporal	5.000,00 €
170	Medioambiente	12001	Sueldos del grupo A2	4.000,00 €
170	Medioambiente	12101	Complemento específico	4.000,00 €
171	Parques y jardines	13002	Remuneraciones	12.000,00 €
323	Funcionamiento de centros docentes	22799	Otros trabajos	15.000,00 €
334	Promoción de la cultura	22609	Actividades culturales	12.000,00 €
3341	Juventud	22610	Actividades	40.000,00 €
342	Instalaciones deportivas	22610	Actividades	30.000,00 €
450	Infraestructuras	13000	Retribuciones laboral fijo	5.000,00 €
450	Infraestructuras	13002	Otras retribuciones	28.000,00 €
			Total	253.000,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Palomares del Río a 2 de diciembre de 2021.—El Alcalde, Antonio Gómez Rodríguez.

15W-10497

#### LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el pasado día 28 de septiembre de 2021, acordó aprobar inicialmente la «Ordenanza municipal reguladora de las instalaciones solares fotovoltaicas para autoconsumo en La Puebla de Cazalla», así como someterla a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la presentación de reclamaciones o sugerencias y en el caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia entender definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Sometido el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días mediante la publicación de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 232, de 6 de octubre de 2021, durante el mismo no se presentaron reclamaciones ni sugerencias, procediéndose a continuación a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza que ha sido definitivamente aprobada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 56 del Texto Refundido de Régimen Local.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puebla de Cazalla a 9 de diciembre de 2021.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

#### ORDENANZA REGULADORA DE LAS INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO

##### *Preámbulo.*

A tenor del acuerdo de 23 de marzo de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de la Estrategia Energética de Andalucía 2030, el actual modelo de crecimiento económico y bienestar social está basado en un uso intensivo de recursos energéticos, mayoritariamente de origen fósil, cuya demanda a nivel mundial continúa en ascenso. Este modelo tiene importantes implicaciones en materia de seguridad de suministro y es el principal emisor de gases de efecto invernadero causantes de cambios en el clima.

El abandono de los combustibles fósiles y la transición gradual hacia una economía neutra en carbono, garantizando el suministro de energía, es por tanto uno de los principales retos de nuestro tiempo a nivel mundial y hacia donde se dirige el escenario energético que se plantea en Andalucía.

La Comunidad Autónoma de Andalucía podría posicionarse como una de las principales regiones impulsoras del cambio, contribuyendo a los compromisos asumidos en las principales iniciativas existentes para dar respuesta a la emergencia climática y abordar sus efectos, tanto a nivel internacional (Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas y el Acuerdo de París de 2015 sobre cambio climático) como de la Unión Europea (Marco sobre Clima y Energía para 2030 de la Unión Europea y Pacto Verde Europeo) y nacional (Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030 incluido en el Marco Estratégico de Energía y Clima).

Así, la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, recoge el impulso de políticas de ahorro y eficiencia energética con el objetivo de reducir el consumo tendencial de energía primaria en el año 2030, como mínimo el 30% y la promoción de las energías renovables y un modelo energético en el que el consumo de combustibles fósiles tienda a ser nulo, para que en 2030 se pueda aportar con energías renovables, como mínimo, el 35% del consumo final bruto de energía.

En enero de 2021 el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía ha presentado las Directrices Energéticas de Andalucía, horizonte 2030, que recoge el posicionamiento a medio y largo plazo en materia de energía y los principios básicos que guían el diseño de dicha política, marcando hacia donde deben orientarse las actuaciones e inversión en ahorro y eficiencia energética, fomento de

las energías renovables y desarrollo de las infraestructuras energéticas en la Comunidad Autónoma en los próximos 10 años, para que Andalucía evolucione hacia un modelo energético:

- a) Descarbonizado, que aproveche los recursos renovables disponibles en la región.
- b) Más eficiente y que incorpore las premisas de la economía circular.
- c) Con marcado carácter innovador y que ofrezca oportunidades desde el punto de vista empresarial, industrial y laboral.
- d) Y que logre enraizar en la sociedad un modelo de consumo de energía racional y sostenible, promoviendo un cambio de mentalidad que impulse la transición energética.

A pesar de ello, queda mucho por hacer para conseguir un nuevo modelo energético neutro en carbono en 2050, en línea con lo establecido por la Unión Europea en su Pacto Verde.

Además, la transición energética para la lucha contra el cambio climático mediante la descarbonización de nuestro actual modelo económico es una oportunidad para fortalecer el tejido empresarial asociado y la generación de empleo, con efectos positivos sobre la actividad económica. Así lo ha entendido la Unión Europea, que considera el Pacto Verde Europeo una de las principales estrategias en la que los estados europeos se van a apoyar para dejar atrás los efectos económicos de la crisis derivada de la pandemia del COVID-19.

Por su parte, la Guía para el fomento del Autoconsumo en municipios andaluces. 5 instalaciones de autoconsumo, publicada por la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, en el marco de la Mesa para el autoconsumo en Andalucía, determina que es labor también de los ayuntamientos la promoción del autoconsumo de titularidad privada, mediante la facilitación de los trámites normativos y administrativos; y a través de ordenanzas fiscales que regulen una bonificación en el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) o mediante la bonificación en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

En a nivel estatal, la reciente normativa aprobada para la regulación de las instalaciones de autoconsumo (RDL 15/2018 y RD 244/2019) establece las bases del autoconsumo y desarrolla los aspectos necesarios para fomentar el autoconsumo en sus distintas modalidades: individual o colectivo y autoconsumo con o sin excedentes. La normativa ha despertado un gran interés y se presenta como una magnífica oportunidad para el desarrollo de estas instalaciones, pero, aunque sin duda el autoconsumo ha venido para quedarse, su velocidad de penetración y la repercusión sobre la actividad local estarán condicionadas por la capacidad de los diferentes actores sociales, políticos y económicos para eliminar las dificultades que todavía hoy existen para su implantación.

Esta Ordenanza establece, por tanto, una regulación municipal que incentiva la implantación de las instalaciones solares fotovoltaicas de autoconsumo en el ámbito local y permite el desarrollo de la generación eléctrica distribuida en todo el territorio, transformando a la vez el modelo económico relacionado con la generación eléctrica en uno más sostenible y ecológico, ofreciendo además claridad en los requisitos necesarios para la tramitación de las licencias urbanísticas correspondientes.

#### Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la incorporación de sistemas de captación y utilización de energía solar en el exterior de los edificios y construcciones situados en este término municipal en relación con el régimen de intervención administrativa urbanística; velando por que las instalaciones cumplan los requisitos regulados en la normativa urbanística que le es de aplicación y resto de normativa de competencia municipal.

#### Artículo 2. *Definiciones.*

A los efectos de esta Ordenanza se entenderá por:

Instalación solar fotovoltaica de autoconsumo conectada a la red: Tal y como se define en el artículo 9 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se entenderá por autoconsumo el consumo por parte de uno o varios consumidores de energía eléctrica proveniente de instalaciones de producción próximas a las de consumo y asociadas a los mismos, que se detalla en el artículo 3 del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

Instalación solar fotovoltaica de autoconsumo: Cuando la energía para consumo propio es generada mediante el aprovechamiento de la radiación solar para la obtención de energía eléctrica por medio de células fotovoltaicas integradas en módulos solares.

Instalaciones solares fotovoltaicas de autoconsumo conectadas a la red: Entre otras, aquellas instalaciones de generación conectada en el interior de una red de un consumidor, que comparte infraestructuras de conexión a la red con un consumidor o que esté unida a este a través de una línea directa y que tenga o pueda tener, en algún momento, conexión eléctrica con la red de transporte o distribución; para lo que habrá que estar en lo estipulado por los artículos 3 y siguientes del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

Integración arquitectónica: Paneles fotovoltaicos que cumplen una doble función, energética y arquitectónica (revestimiento, cerramiento o sombreado) y, además, sustituyen a elementos constructivos convencionales o son elementos constituyentes de la composición arquitectónica.

Superposición: Paneles fotovoltaicos que se colocan paralelos a la envolvente del edificio sin la doble funcionalidad definida en la integración arquitectónica.

#### TÍTULO II: INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA.

#### Artículo 3. *Régimen de intervención administrativa.*

1. De acuerdo con el artículo 169 bis de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, estarán sujetas a declaración responsable las actuaciones necesarias para ejecutar una instalación de autoconsumo con energía solar fotovoltaica, cuando por escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación vigente en materia de edificación; o cuando se lleven a cabo en edificaciones e instalaciones existentes, en suelo urbano consolidado y conformes con la ordenación urbanística, que no alteren los parámetros de ocupación y altura, ni conlleven incrementos en la edificabilidad o el número de viviendas. En caso contrario, se exigirá licencia urbanística.

2. En el supuesto de que las instalaciones puedan afectar al ámbito de protección urbanística, ambiental o de protección patrimonial, será necesario previamente obtener las autorizaciones correspondientes en virtud de la normativa sectorial afectada.

3. Dichas obras e instalaciones deberán de cumplir las disposiciones contenidas en la normativa urbanística y sectorial vigente, así como al planeamiento urbanístico, normativa técnica y de edificación y a las ordenanzas municipales.

4. En caso de que la instalación de placas fotovoltaicas se parte del proyecto, o solicitud, de otra obra que la incluya, deberá tramitarse unificadamente ambas actuaciones en el mismo expediente, debiéndose resolver unificadamente.



#### Artículo 4. *Declaraciones responsables y solicitudes. Régimen y documentación exigible.*

1. a) Declaración responsable según modelo del Ayuntamiento, que definirá suficientemente los actos de construcción o edificación, instalación y uso que se pretenden realizar; identificándose en la misma tanto al promotor como a los técnicos intervinientes en el proyecto y, en su caso, a la dirección facultativa y al técnico coordinador de seguridad y salud, adjuntando el proyecto técnico, o documento técnico que la normativa asimile y exija, suscrito por facultativo competente, con el grado de detalle que establezca la legislación sectorial; y demás requisitos del artículo 13 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y artículo 169 bis de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Sin perjuicio de la naturaleza del régimen de declaración responsable del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la declaración responsable se acompañará, o se requerirá en cualquier momento por parte del Ayuntamiento, la siguiente documentación técnica.

#### b) Documentación técnica:

Sin perjuicio de la competencia autonómica para las correspondientes autorizaciones exigibles para las distintas instalaciones en aplicación de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía y del Decreto 50/2008, de 19 de febrero, por el que se regulan los procedimientos administrativos referidos a las instalaciones de energía solar fotovoltaica emplazadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, será necesaria la aportación, en los términos indicados, de la siguiente documentación técnica para el ejercicio de las competencias urbanísticas de este Ayuntamiento, en relación a la concesión de licencias de obras o control de las actuaciones sujetas a declaración responsable:

b.1) Instalaciones de potencia nominal igual o inferior a 10 kW: la definición de sus características técnicas se efectúa mediante una memoria técnica de diseño firmado por instalador en baja tensión categoría especialista autorizado (IBTE, modalidad instalaciones generadoras de baja tensión). En el supuesto caso, de que las obras necesarias estuvieran sujetas a proyecto según la normativa de edificación, se presentará éste redactado por técnico competente y complementado con la descripción de la instalación eléctrica asociada a la instalación fotovoltaica. En este caso, el técnico competente deberá estar en posesión de la titulación académica correspondiente que en función del uso de la edificación correspondiente.

b.2) Instalaciones de potencia nominal superior a 10 kW: la definición de sus características técnicas se efectúa mediante un proyecto firmado por técnico titulado competente y visado por el colegio profesional correspondiente. Requieren la presentación del certificado de dirección y finalización de obra que garantice la concordancia de la instalación con la documentación técnica presentada y su adaptación a la reglamentación vigente.

Este proyecto será complementado con la descripción de las obras necesarias, la documentación gráfica suficiente para comprobar el cumplimiento de las normas de integración paisajística y de condiciones de instalación aplicables, el estudio o estudio básico de seguridad y salud y el estudio de gestión de residuos. En el caso de proyectos que requieran de la realización de instalaciones sujetas a proyecto específico según la normativa sectorial aplicable, se presentarán también esos proyectos, tanto si las obras van por el trámite de declaración responsable como de licencia de obras.

En el supuesto caso, de que las obras necesarias estuvieran sujetas a proyecto según la normativa de edificación, se presentará éste redactado por técnico competente y complementado con la descripción de la instalación eléctrica asociada a la instalación fotovoltaica. En este caso, el técnico competente deberá estar en posesión de la titulación académica correspondiente que en función del uso de la edificación correspondiente.

En ambos casos se aportarán Planos de cubierta, sección y alzados donde se determine la ubicación de los componentes de la instalación y se justifiquen la integración paisajística y las demás condiciones exigibles, así como la ordenación de las placas previstas y su composición en relación al resto del edificio.

#### c) Resguardo del ingreso de la Tasa y del ICIO de acuerdo con las Ordenanzas Regulatorias vigentes.

#### d) Autorizaciones sectoriales pertinentes, en su caso.

2. El promotor, una vez efectuada bajo su responsabilidad la declaración de que cumple todos los requisitos exigibles para ejecutar la actuación de que se trate, y presentada esta ante el Ayuntamiento junto con toda la documentación esencial exigida, en su caso, estará habilitado para el inicio inmediato, sin perjuicio de las potestades municipales de control, comprobación o inspección de los requisitos habilitantes para el ejercicio del derecho y de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la declaración.

3. La presentación de la declaración responsable, efectuada en los términos previstos, surtirá los efectos que la normativa aplicable atribuye a la concesión de la licencia municipal y se podrá hacer valer tanto ante la Administración como ante cualquier otra persona, natural o jurídica, pública o privada.

4. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable, o la no presentación ante la administración competente de ésta, determinará la imposibilidad de iniciar las obras o de realizar los actos correspondientes desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar. La resolución administrativa que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación; todo ello sin perjuicio de la tramitación, en su caso, del procedimiento sancionador correspondiente.

5. Todo aquello expuesto relativo a documentación que deberá constar o declararse en la instancia de declaración responsable será igualmente exigible para las solicitudes de licencias, de estar sujetas las actuaciones a dicho régimen.

#### Artículo 5. *Otras autorizaciones exigibles.*

1. Las declaraciones responsables de obras o licencias urbanísticas concedidas ante el Ayuntamiento no sustituyen en modo alguno a las autorizaciones que deban obtenerse de la Junta de Andalucía o por otras Administraciones, por tratarse de diferentes competencias, en aplicación de la normativa en vigor; entendiéndose, así, lo regulado en la presente Ordenanza sin perjuicio del resto de autorizaciones autonómicas o estatales correspondientes, en especial a aquello recogido en Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía y del Decreto 50/2008, de 19 de febrero, por el que se regulan los procedimientos administrativos referidos a las instalaciones de energía solar fotovoltaica emplazadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Las obras de iniciativa pública están sometidas igualmente a los trámites expuestos, salvo que hayan sido aprobadas en un Plan Especial supramunicipal o sean declaradas de urgente interés público, toda vez que la normativa vigente exonere dichas actuaciones del citado trámite.

#### Artículo 6. Plazos.

1. El plazo para el inicio de las obras será de un año a contar desde la fecha de notificación de su otorgamiento, mientras que para la terminación de las obras será de tres años desde la fecha de concesión de la licencia.

2. Se podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia, a solicitud de la persona interesada, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, en los términos señalados en el artículo 173.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

#### Artículo 7. Integración paisajística y condiciones de instalación.

1. A las instalaciones reguladas en esta ordenanza les son de aplicación las normas urbanísticas vigentes destinadas a evitar la desfiguración de la perspectiva del paisaje o perjuicios a la armonía paisajística o arquitectónica y, también, la preservación y protección de los edificios, conjuntos, entornos y paisajes incluidos en los correspondientes catálogos o planes urbanísticos de protección del patrimonio; en especial y sin ánimo de exhaustividad, en virtud del Plan General de Ordenación Urbanística de La Puebla de Cazalla (BOJA, núm. 13, de 21 de enero de 2020) o planeamiento y normas que lo sustituyan:

— Zona del núcleo urbano correspondiente al entorno del Monumento Iglesia Parroquial Nuestra Señora de las Virtudes, declarado Bien de Interés Cultural, mediante Decreto 174/2006, de 3 de octubre, para la que el PGOU establece la ordenación urbanística con las exigencias requeridas por la legislación de Patrimonio Histórico.

— Zonas y entornos bajo régimen de protección de patrimonio de Interés Supramunicipal, destacando la Iglesia Nuestra Señora de las Virtudes, declarada BIC en la tipología de monumento, mediante Decreto 174/2006, de 3-10-2006 (BOJA 23-10-2006), del capítulo 9 del título 5 del Plan General de Ordenación Urbanística de La Puebla de Cazalla (BOJA, núm.13, de 21 de enero de 2020).

— Zonas y entornos bajo régimen de protección de patrimonio de Interés Municipal del título 12 del Plan General de Ordenación Urbanística de La Puebla de Cazalla (BOJA, núm. 13, de 21 de enero de 2020).

— Otros bienes, entornos y zonas con régimen específicos de protección en virtud de normativa de protección de patrimonio histórico, o similares; normativa y planeamiento urbanístico, y resto de normativa general o sectorial vigente.

En el proyecto de instalación se justificará la adecuación de las instalaciones a las normas urbanísticas y valorará su integración arquitectónica, así como sus posibles beneficios y perjuicios ambientales. Asimismo, tendrá en cuenta que estas instalaciones no produzcan reflejos que puedan molestar a personas residentes en edificios del entorno.

2. Condiciones de instalación. La instalación de los paneles en las edificaciones deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

- Cubiertas inclinadas. Los paneles fotovoltaicos podrán situarse sobre los faldones de cubierta instalándose tras la cumbrera de la cubierta; o formando parte de la misma (integración) con la misma inclinación de estos, armonizando con la composición de la fachada y del resto del edificio.
- Cubiertas planas. En este caso, deberán situarse dentro de la envolvente formada por planos trazados a 45° desde los bordes del último forjado y un plano horizontal situado a 2 metros de altura, medido desde la cara superior del último forjado y a una distancia igual o superior a 2 metros desde las fachadas y patios.
- Cualquier otra solución para la implantación de estas instalaciones, distinta de las anteriormente señaladas, no podrá resultar antiestética, inconveniente o lesiva para la imagen de la ciudad, por lo que el Ayuntamiento denegará o, en su caso, condicionará cualquier actuación, de la manera correspondiente.

3. Instalaciones por fachada. Queda prohibido de forma expresa el trazado visible por fachadas de cualquier tubería y otras canalizaciones, salvo que se acompañe en el proyecto, de forma detallada, solución constructiva que garantice su adecuada integración en la estética del edificio.

Las instalaciones de energía solar fotovoltaica en edificaciones y construcciones situados en lugares y condiciones distintas de las anteriormente señaladas no podrán resultar antiestéticas, por lo que el Ayuntamiento podrá denegar o condicionar cualquier actuación que incumpla lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana y/o la presente Ordenanza, así como otra normativa urbanística vigente.

4. Condiciones de instalación para instalaciones solares fotovoltaicas ubicadas en suelo industrial. Por norma general, a las instalaciones solares fotovoltaicas ubicadas en suelo industrial les serán de aplicación las mismas exigencias indicadas en los puntos anteriores del presente artículo. No obstante, para aquellas cubiertas o faldones de las mismas, en las que por su orientación o inclinación, no sean las óptimas para el mejor aprovechamiento de la energía solar incidente, se permitirá la instalación en cubierta de estructuras auxiliares con la inclinación y orientación necesaria para ese mejor aprovechamiento. En el diseño de estas instalaciones, se tendrá en cuenta tanto en la memoria técnica o en el proyecto (según proceda), las acciones del viento sobre el conjunto de estructura y panel fotovoltaico.

#### Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas todas las disposiciones municipales que supongan, contradigan o resulten incompatibles con esta Ordenanza.

34W-10311

### LA PUEBLA DEL RÍO

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, la Ordenanza reguladora del uso de la casa de la Dehesa de Abajo, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre actual, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, se publica el texto de la Ordenanza en la página web del Ayuntamiento [dirección <https://www.lapuebladelrio.es>] con el objeto de recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

La Puebla del Río a 22 de noviembre de 2021.—El Alcalde, Manuel Bejarano Álvarez.

6W-9940

## EL REAL DE LA JARA

Don José Manuel Trejo Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 6 de noviembre de 2021, aprobó inicialmente el Presupuesto General consolidado para el ejercicio 2021.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo, se procede a elevar automáticamente a definitivo el acuerdo inicial. De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se inserta a continuación el resumen por capítulos del Presupuesto de esta Corporación Local.

<i>Presupuesto de ingresos</i>	<i>Total</i>
Capítulo 1. Impuestos directos	531.774,21
Capítulo 2. Impuestos indirectos	17.009,48
Capítulo 3. Tasas. Precios públicos y otros ingresos	80.369,48
Capítulo 4. Transferencias corrientes	707.932,08
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	64.327,88
Capítulo 6. Enajenación de inversiones reales	97.231,03
Capítulo 7. Transferencias de capital	0,00
Capítulo 8. Activos financieros	0,00
Capítulo 9. Pasivos financieros	0,00
Total presupuesto de ingresos	1.498.644,16

<i>Presupuesto de gastos</i>	<i>Totales</i>
Capítulo 1. Gastos de personal	714.619,33
Capítulo 2. Gastos bienes corrientes y servicios	604.932,55
Capítulo 3. Gastos financieros	5.700,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes	13.392,28
Capítulo 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
Capítulo 6. Inversiones reales	0,00
Capítulo 7. Transferencias de capital	40.000,00
Capítulo 8. Activos financieros	0,00
Capítulo 9. Pasivos financieros	120.000,00
Total presupuesto de gastos	1.498.644,16

## Plantilla de personal del Ayuntamiento

<i>Plantilla</i>	<i>N.º plazas</i>
A) Personal funcionario	
I.- Con habilitación de carácter nacional	
1.1.- Secretario – Interventor	1
II.- Escala de Administración General	
2.1.- Subescala Administrativa	1
2.2.- Subescala Auxiliar	1
III.- Servicios especiales	
3.1.- Vigilante municipal a extinguir	1
B) Personal laboral	
B.1) Fijo	
Peón Usos Múltiples	1
Auxiliar Administrativo	1
Vigilante de edificios municipales	1
B.2) Laboral temporal	
Arquitecto	1
Trabajador Social	1
Psicólogo	1
Graduado Social	1
Directora E.I.	1
Maestra E.I.	1
Auxiliar Administrativo	2
Vigilante de edificios municipales	2
Monitor deportivo	1

<i>Plantilla</i>	<i>N.º plazas</i>
Monitor cultural	1
Agente de Dinamización juvenil	1
Monitor Guadalinfo	1
Limpiadora	4
Auxiliar Consultorio	1
Encargado de obras	1
Auxiliar de Ayuda a domicilio	7
Mantenimiento piscina	1
Peón mantenimiento	1

Lo manda y firma.

En el Real de la Jara a 9 de diciembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, José Manuel Trejo Fernández.

6W-10319

### LA RINCONADA

Por Decreto de Alcaldía núm. 3406, de fecha 3 de diciembre de 2021, se acuerda aprobar las bases reguladoras de la convocatoria extraordinaria de concesión de ayudas para la financiación de proyectos de inversiones de cooperación al desarrollo y solidaridad con países empobrecidos, ejercicio 2022, y su correspondiente convocatoria.

El importe destinado a la convocatoria será el recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Rinconada, 25.000,00 € y se efectuará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 0930/23160/78010, Convocatoria extraordinaria, inversiones en Cooperación, del presupuesto municipal de gastos para el ejercicio 2022,

Igualmente se acordó publicar las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de edictos municipal y en el Portal de la Transparencia.

**BASES REGULADORAS CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA, PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIONES PARA LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y SOLIDARIDAD CON PAÍSES EMPOBRECIDOS, EJERCICIO 2022**

Base primera. *Objeto de la convocatoria.*

Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen de concurrencia competitiva las de ayudas del Ayuntamiento de La Rinconada a organizaciones no gubernamentales de desarrollo para la cofinanciación de proyectos de cooperación al desarrollo y solidaridad con países empobrecidos.

Se entiende por organizaciones no gubernamentales, aquellas entidades privadas, legalmente constituidas y sin ánimo de lucro que tengan entre sus fines o como objeto expreso, según sus propios estatutos, la realización de actividades de inversión relacionadas con los ámbitos de actuación de Cooperación Internacional para el desarrollo.

Base segunda. *Procedimiento de concesión.*

Las ayudas se concederán en concepto de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva, valorándose las solicitudes en base a los criterios establecidos en estas bases.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Las Bases de ejecución del presupuesto en vigor del Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada y de acuerdo con la consignación presupuestaria.

Base tercera. *Período de ejecución de los proyectos.*

Los proyectos deberán tener una duración máxima de 12 meses. Las entidades podrán solicitar una prórroga de hasta 6 meses a la Presidencia del Ayuntamiento de La Rinconada siempre que las causas que motivan dicha prórroga no sean imputables a la entidad. Dicho período de ejecución, se contará a partir de la fecha del pago. Si una vez concedida la subvención el proyecto ya se encontrase en ejecución o ejecutado, dicho período de ejecución será el recogido en los posteriores convenios, y será acorde con la temporalidad del proyecto.

Los proyectos deberán comenzar antes del 31 de diciembre del año de la convocatoria.

Base cuarta. *Requisitos de las entidades solicitantes.*

Podrán solicitar subvención las organizaciones no gubernamentales de desarrollo (ONGD), que reúnan los siguientes requisitos que deberán mantener hasta la aprobación de la respectiva justificación de gastos:

- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y estar debidamente inscrita en el registro de asociaciones, fundaciones o cualquier otro de carácter público, como mínimo un año antes de la presentación de solicitudes a la convocatoria.
- Carecer de ánimo de lucro.
- Estar inscritas en el Registro Municipal de asociaciones del Ayuntamiento de La Rinconada, con una antigüedad de al menos un año a fecha de apertura de la convocatoria.
- Tener como fines institucionales expresos, según sus estatutos, la realización de actividades de cooperación internacional al desarrollo o, en general, el fomento de la solidaridad entre los pueblos a fin de mejorar las condiciones de vida de su población.
- Contar con medios suficientes para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales, según la memoria de la entidad, y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa necesarias para el logro de los objetivos del proyecto.

- No tener pendiente de justificar alguna subvención recibida por el Ayuntamiento de La Rinconada en convocatorias anteriores.
- Hallarse al corriente del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias según lo dispuesto en la legislación vigente.
- No estar incurso en alguna de las circunstancias señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

Base quinta. *Documentación a presentar.*

Las entidades deberán presentar la siguiente documentación:

- Solicitud de la Ayuda, según Anexo I debidamente cumplimentado.
- Copia compulsada del título o poder a favor de la persona que formule la solicitud como representante legal de la entidad solicitante.
- Copia compulsada del D.N.I. o N.I.E. en vigor de la persona que formule la solicitud como representante legal de la entidad.
- Copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la ONGD.
- Copia compulsada de los estatutos de la organización en los que deberá constar expresamente la inexistencia de ánimo de lucro, así como tener como fines institucionales expresos, según sus estatutos, la realización de actividades de cooperación internacional al desarrollo o, en general, el fomento de la actividad de la solidaridad entre los pueblos a fin de mejorar las condiciones de vida de los mismos.
- Copia de los compromisos de aportación de otros cofinanciadores, caso de que éstos existan. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de las actuaciones a desarrollar por el beneficiario
- Anexo IV. Ficha de tercero, certificado de cuenta bancaria en el caso de ser la primera vez acuden a esta convocatoria o en caso de modificación.
- Memoria de actividades de la entidad o, en su caso, informe de actividades correspondiente al año anterior de la presentación del presente proyecto. En dicha memoria deberá incluirse información sobre los proyectos desarrollados, fuentes de financiación, personas y/ o colectivos destinatarios, mejoras en la población local, relación del personal si lo hubiese. Acompañado del Anexo II
- Proyecto debidamente cumplimentado según Anexo III

La documentación administrativa (apartados a) hasta g)) serán presentados si se tratase de la primera vez a la que se accede a esta convocatoria o en caso de que hubiese algún cambio con respecto a años anteriores.

Sólo se admitirá un proyecto por entidad y línea.

No serán subvencionables los gastos indirectos del proyecto, es decir, aquellos propios del funcionamiento regular de la ONG y de su contraparte y que sirven de sostén para la ejecución de la intervención, salvo los autorizados en la base décimo novena

Base sexta. *Lugar de presentación de la documentación.*

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro Municipal, sito en Plaza de España núm. 6 de La Rinconada o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

Base séptima. *Plazo de presentación de la documentación y subsanación de defectos o deficiencias.*

La presente convocatoria será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones tal y como determina el artículo 20 de la LGS. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Estas bases también serán publicadas en la web municipal ([www.larinconada.es](http://www.larinconada.es)) y en el portal de transparencia ([www.transparencia.larinconada.es](http://www.transparencia.larinconada.es)). Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente, por resolución de presidencia del Ayuntamiento de La Rinconada.

Si la solicitud y la documentación aportadas no reúnen los requisitos exigidos o no se acompañase la necesaria, se requerirá al solicitante para que, previa notificación a la dirección electrónica dispuesta en la solicitud, y en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en dichos términos, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/15.

Base octava. *Condiciones y límite de la subvención.*

De acuerdo con lo dispuesto en el Título VII «Régimen Jurídico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Rinconada» del presupuesto de la Corporación, la cuantía de las subvenciones no podrá superar el coste del proyecto.

El importe de la subvención se hará en dos pagos: el primero del 75% de la subvención concedida se hará efectiva tras la resolución de concesión; el segundo 25% se hará efectiva tras justificar la totalidad de la subvención concedida.

Cuando concurren circunstancias excepcionales podrá abonarse por anticipado la totalidad de la subvención, debiendo justificarse debidamente en la propuesta de resolución que elabore la Comisión de Valoración dichas circunstancias.

Base novena. *Tramitación y valoración*

La tramitación de las solicitudes se realizará por la Delegación de Cooperación Internacional del Ayuntamiento de La Rinconada, pudiendo requerirse a la ONGD solicitante la información complementaria que pudiera ser determinante para elaborar la propuesta de resolución.

La valoración de los proyectos se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Régimen Jurídico de subvenciones, por una Comisión de Valoración de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.

Base décima. *Financiación*

El importe destinado a la convocatoria será el recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Rinconada, 25.000,00 € y se efectuará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 0930/23160/78010, Convocatoria

extraordinaria, inversiones en Cooperación, del presupuesto municipal de gastos para el ejercicio 2022, conforme al artículo 56 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado u suficiente en el momento de la resolución de las concesiones.

El importe de la convocatoria podrá aumentar según la disponibilidad presupuestaria.

En el caso de que no se agoten los fondos adscritos a esta convocatoria, el sobrante será reintegrado en la partida origen.

Base undécima. *Cuantía de las ayudas.*

La financiación máxima por proyecto será de 14.000,00 €

Base duodécima. *Criterios de valoración.*

Modalidad 1. Asociaciones y/u Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo inscritas en el registro municipal del Ayuntamiento de La Rinconada.

Los criterios de valoración para la concesión de subvenciones, para proyectos de cooperación al desarrollo alcanzarán como máximo 20 puntos, distribuidos en función de la valoración siguiente:

1.1. Criterios geográficos. Hasta un máximo de 10 puntos.

- Proyectos a realizar en África subsahariana: 10 puntos
- Proyectos no realizados en África subsahariana: 0 puntos

1.2. Criterios sectoriales. Hasta un máximo de 10 puntos. (Sólo se valorará un ítem)

- Proyectos que promuevan actuaciones de cooperación que apoyen el proceso de apoyo a las comunidades empobrecidas que favorezcan a la salud: 10 Puntos.
- Proyectos que no promuevan nada de lo anterior: 0 puntos

Sólo se subvencionará un solo proyecto por asociación solicitante. En caso de empate las solicitudes se ordenarán por orden de registro de entrada.

Base decimotercera. *Instrucción del procedimiento.*

Será competente para la instrucción del procedimiento la Sr/a Delegado de Cooperación internacional, previa valoración de la Comisión Técnica que presidirá y la cual estará formada por dos funcionarios municipales.

Existirá una fase de pre evaluación en virtud de lo dispuesto en el artículo 24.3 de la LGS, en la que el órgano instructor verificará el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de persona o entidad beneficiaria establecidos en la convocatoria en atención a la naturaleza de la ayuda convocada.

El órgano instructor realizará de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Podrá solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención, así como podrá requerir a las entidades solicitantes cuanta información y documentación estime necesaria, con carácter previo a la emisión de su Informe.

En este trámite el órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, afectando éste trámite sólo a la apreciación de aquellos requisitos que no requieran de ninguna valoración técnica.

Si en la fase de pre evaluación se detecta el incumplimiento de alguno de los mencionados requisitos, se pondrán de manifiesto a las personas interesadas en el trámite de audiencia junto con las demás actuaciones del expediente, quienes podrán alegar lo que estimen oportuno en el plazo de 10 días hábiles.

Una vez evaluada las solicitudes, en función de las mismas y de la dotación presupuestaria, la Comisión de Valoración, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Con posterioridad, el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la Propuesta de Resolución Provisional, que incluirá la relación de solicitantes que se propone para la concesión de subvenciones así como su cuantía, haciendo constar expresamente los motivos de la desestimación del resto de solicitudes.

La propuesta de resolución provisional, se publicará en el página web municipal, ([www.larinconada.es](http://www.larinconada.es)).

Base decimocuarta. *Aceptación de la subvención.*

La resolución provisional se notificará por correo electrónico para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, renuncien o acepten la subvención conjuntamente con reformulación o sin ella.

Si los beneficiarios propuestos no presentan reformulación en el plazo establecido se entenderá que se mantiene el contenido de su solicitud inicial conforme al artículo 61.1 RLGS, debiendo acreditar en el momento de la justificación la realización total del proyecto incluyendo los gastos financiados con otras fuentes de financiación además de con la subvención concedida.

En Cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones, finalidad de la subvencionada, así como los criterios de valoración establecidos, respecto a las solicitudes.

Base decimoquinta. *Propuesta de resolución definitiva.*

Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia o la reformulación solicitada, el órgano instructor, formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la resolución de los solicitantes a los que se propone la concesión de la subvención, con la cuantía y la mención expresa de los proyectos a subvencionar, conforme a lo establecido en la LGS, en su artículo 30.

Así mismo deberá hacer constar expresamente los motivos de la desestimación del resto de solicitudes; presentados fuera de plazo, desistidas por no haber realizado la subsanación, tras un requerimiento, excluidas por no cumplir con los requisitos de la convocatoria y denegadas por falta de disponibilidad presupuestarias.

La propuesta de resolución definitiva, se publicará en la página web del Ayuntamiento de La Rinconada, ([www.larinconada.es](http://www.larinconada.es)) y se notificará conforme al artc. 40 de la Ley 39/2015.

**Base decimosexta. Concesión de la subvención.**

La propuesta definitiva de concesión de subvenciones se formulará al órgano competente, que este caso es el Alcalde, que adoptará la resolución procedente.

Dicha resolución, contendrá el solicitante o relación de solicitantes, al que se concede la subvención y la cuantía. Además hará constar expresamente, la desestimación del resto de solicitudes, y los motivos de su desestimación, acreditando los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución, se publicará en la página web del Ayuntamiento de La Rinconada, ([www.larinconada.es](http://www.larinconada.es)), y se notificará conforme al artc. 40 de la Ley 39/2015.

El plazo máximo para dictar la resolución, será de tres meses, a partir de la fecha de terminación del plazo de la convocatoria, entendiéndose desestimada las solicitudes sobre las que no recaiga resolución expresa dentro de dicho plazo.

Dicha resolución, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos, desde el día siguiente al de su notificación.

Transcurrido el plazo, sin haber publicado Resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

La concesión de una subvención al amparo de la correspondiente convocatoria no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de la Rinconada, de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para proyectos similares.

**Base decimoséptima. Convenio de colaboración.**

Cada una de las asociaciones beneficiarias de la ayuda, suscribirá un convenio, en la que se recogerá los derechos y obligaciones de ambas partes, y las fórmulas de abono de la subvención y del seguimiento específico del proyecto. Cuando un proyecto, sea presentado conjuntamente por varias asociaciones, el convenio será suscrito conjuntamente por todas ellas. Con anterioridad a la firma de los convenios, la ONG deberá presentar la documentación que sea requerida.

La celebración de convenios podrá sustituirse por la notificación en caso de imposibilidad de reunión debido a la situación derivada de la pandemia por Covid-19.

**Base decimooctava. Obligaciones de la entidad beneficiaria.**

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de La Rinconada.
- Aceptar la subvención. Se entenderá tácitamente aceptada por los solicitantes que no manifestaran lo contrario en el plazo de 15 días siguientes a la notificación de la concesión.
- Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del convenio regulador y a las disposiciones de esta convocatoria de concesión de subvenciones.
- Acreditar ante el Ayuntamiento de La Rinconada la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
- Comunicar al Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas, o la solicitud de las mismas.
- Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos por esta ordenanza o las condiciones concretas de la concesión.
- Disponer de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables a cada beneficiario.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos por un plazo de al menos 5 años.

**Base decimonovena. Justificación.**

En el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo concedido para la realización de la actividad subvencionada (artículo 30.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones), se deberá presentar al órgano gestor la cuenta justificativa de la totalidad de la ayuda que comprenderá la siguiente documentación:

- Certificado de ingreso en la contabilidad del importe de la subvención, con indicación expresa del asiento contable practicado, así como de la fecha, el importe y la entidad financiera correspondiente.
- Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante indicativa de las actividades desarrolladas.
- Relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos e inversiones financiados con la subvención, debidamente desglosados y detallados, y a la que se acompañará relación de originales o copia de las facturas y gastos por importe igual o superior al de la subvención otorgada. Las copias de los justificantes o gastos sólo serán admisibles cuando hayan sido debidamente cotejadas por funcionario adscrito a la Intervención Municipal, previo examen y estampillado del original.
- Declaración suscrita por el representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de importe o procedencia.

En caso de proyectos realizados en países diferentes a España, las facturas, recibos y otros documentos de tráfico jurídico mercantil, se adjuntará declaración suscrita por el representante de la entidad beneficiaria, certificando que dichos documentos han sido expedidos en los términos que establece la legislación local del país de ejecución.

Declaración suscrita por el representante de la entidad beneficiaria relativa al valor del cambio de moneda local.

Documentos justificativos de la realización de las transferencias de fondo a proveedores o colaboradores en la ejecución del proyecto, admitiéndose como costes indirectos las comisiones bancarias que repercuten en las Entidades financieras al efecto.

**Base vigésima. Requisitos de los documentos justificativos.**

La documentación justificativa de gastos entregada por el beneficiario ha de reunir los siguientes requisitos:

- Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de la Seguridad Social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustados a la legislación fiscal.

En las facturas ha de figurar la totalidad de los gastos fiscales del proveedor (C.I.F. o N.I.F. denominación, dirección), los datos fiscales del beneficiario de la subvención (C.I.F. o N.I.F. del beneficiario, denominación) y datos propios de la factura (fecha y número de factura, IVA y base imponible debidamente desglosados).

La forma de pago de estos gastos se expresará en la factura o documento equivalente de la forma siguiente:

- Pago en efectivo: mediante «recibí» firmado sobre la factura o el documento correspondiente con indicación del nombre y N.I.F. de quien recibe los fondos. Conforme al artículo 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.
- Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el art. 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.  
En particular, se incluyen:
  - El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.
  - Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda.
  - Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.
- Pago por cheque nominativo: mediante incorporación a la factura de fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario del citado cheque.
- Pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta bancaria beneficiaria, adjuntando documento bancario justificativo de la transferencia y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la citada transferencia.
- Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario correspondiente.

Las facturas, recibos y otros documentos del tráfico jurídico mercantil que se emitan por razón de operaciones o negocios jurídicos llevados a cabo en el país de realización de la actividad subvencionada se habrán de expedir en los términos que establezca la legislación local del país de ejecución, si bien esta circunstancia deberá estar debidamente acreditada con la presentación de la propia norma o de un documento oficial, o declaración suscrita por el representante de la entidad beneficiaria, certificando que dichos documentos han sido expedidos en los términos que establece la legislación local del país de ejecución.

Se consideran facturas, a los efectos de esta normativa, los documentos que sean considerados como tales en el tráfico mercantil en el lugar de realización del gasto.

En el caso de los gastos realizados en países receptores de ayuda oficial al desarrollo dentro de actuaciones de cooperación internacional para el desarrollo, se podrán utilizar también, como justificantes de gasto, los recibos, ya sean estos recibos de caja, es decir, documentos emitidos por la misma entidad o sujeto que efectúa el pago y firmados por el proveedor de los bienes o servicios acreditando de esta forma que ha recibido el importe indicado en el mismo o recibos emitidos por los propios proveedores cuando éstos operan en mercados informales.

Podrán asimismo utilizarse recibos en lugar de facturas, sea cual sea su importe o la cuantía que representen sobre la subvención concedida y sin necesidad de autorización previa, siempre que en la documentación justificativa se incluya acreditación de que los perceptores de tales pagos no están sujetos a la obligación de emitir facturas en el país en el que se ha efectuado el gasto.

Base vigésimo primera. *Reintegro.*

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base vigésimo segunda. *Régimen jurídico.*

La convocatoria de estas subvenciones se regirá por lo previsto en las presentes bases reguladoras, El título Título VII de las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de La Rinconada, su Anexo I Especialidades imputables a ayuda en el ámbito de la cooperación internacional, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto le sea de aplicación.

En La Rinconada, 9 de diciembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

15W-10326

#### VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Don Francisco Javier Valera Soria, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de esta villa, certifico.

Que en sesión extraordinaria de Pleno celebrada en este Ayuntamiento con fecha 17 de noviembre de 2021 se adoptó por mayoría absoluta de sus miembros, ocho de los once que componen la Corporación, aprobar el acuerdo que transcrito literalmente es del siguiente tenor:

«Punto tercero.— Hacienda.

*Punto tercero segundo.— Aprobación, si procede, del plan estratégico de subvenciones de Villamanrique de la Condesa para los ejercicios 2022-2023.*

Leída la siguiente propuesta de acuerdo por la Concejal competente por razón de la materia del expediente 1.244/2021, relativo al Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023:

«PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2022/2023

Conforme a lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente



## Plan Estratégico de Subvenciones.

Teniéndose en cuenta la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la que se establece que los Planes y programas relativos a políticas públicas que estén previstas en Normas legales o reglamentarias, tendrán la consideración de Planes Estratégicos de Subvenciones siempre que recojan el contenido previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003.

Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en ella, es que el incremento en los niveles de eficacia y eficiencia redunden en la gestión del gasto público subvencional. Por ello una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones

Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, la legislación prevee que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones como instrumento de organización de las políticas públicas que tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones, con la finalidad de adecuar las necesidades a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles.

Además se debe tener en cuenta que, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Por todo lo expuesto desde esta Alcaldía, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar inicialmente el Plan Estratégico de Subvenciones 2022/2023, en los términos que figura en el expediente.

Segundo. Someter dicho Plan Estratégico a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto íntegro en el portal de transparencia.

Tercero. Ordenar la inclusión de este Plan, una vez aprobado definitivamente, en la Base Nacional de Subvenciones.

Cuarto. Facultad a la Sra. Alcaldesa para suscribir y formar toda clase de documentos relacionados con este asunto”.

A continuación, el Pleno, con los votos a favor del Grupo Municipal Socialista (8) y la abstención del Grupo Municipal Popular (2), en consecuencia por mayoría absoluta, adopta el acuerdo anterior.

Y para que conste y surta sus debidos efectos expido la presente de orden y con el V.ºB.º de la Sra. Alcaldesa, doña Susana Garrido Gandullo, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Villamanrique de la Condesa, a los solos efectos de fe pública, a la fecha de la firma.

En Villamanrique de la Condesa a 30 de noviembre de 2021.—El Secretario- Interventor, Francisco Javier Valera Soria. V.º B.º la Alcaldesa, Susana Garrido Gandullo.

6W-10195

## OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

### MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS «LA VEGA»

Don Julián Manuel Moreno Vera, Secretario-Interventor de esta Mancomunidad.

Hace saber: Que transcurrido el plazo de exposición al público del Proyecto de Presupuesto General de la Mancomunidad de Servicios «La Vega» para el ejercicio 2022, aprobado inicialmente por la Comisión Gestora Inter municipal en sesión celebrada en fecha 28 de octubre de 2021, y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo, ha devenido aprobado definitivamente, todo ello conforme a lo dispuesto por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, por lo que se hace público, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran junto a la Plantilla de Personal.

Resumen por capítulos del presupuesto para el ejercicio 2022 de la mancomunidad de servicios «La Vega»

#### Presupuesto de ingresos 2022

Capítulo	Denominación	Euros
I	Impuestos directos	0,00 €
II	Impuestos indirectos	0,00 €
III	Tasas y otros ingresos	12.078.407,00 €
IV	Transferencias corrientes	1.625.046,00 €
V	Ingresos patrimoniales	703.965,00 €
VI	Enajenación inversiones reales	0,00 €
VII	Transferencias de capital	1,00 €
VIII	Activos financieros	15.001,00 €
IX	Pasivos financieros	0,00 €
	Total	14.422.420,00 €

## Presupuesto de gastos 2022

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
I	Gastos de personal	3.927.564,00 €
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.586.776,00 €
III	Gastos financieros	137.575,00 €
IV	Transferencias corrientes	47.000,00 €
V	Fondo de contingencia	101.825,00 €
VI	Inversiones reales	323.553,00 €
VII	Transferencias de capital	0,00 €
VIII	Activos financieros	15.000,00 €

La aprobación definitiva del presupuesto general causa estado y podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Igualmente se hace pública la plantilla de personal de esta Mancomunidad que acompaña como Anexo al presupuesto general de la entidad para el ejercicio 2022.

## Anexo puestos de trabajo. Año 2022

<i>P.T.</i>	<i>Vinculación</i>	<i>Escala</i>	<i>Subescala</i>	<i>Denominación</i>	<i>Grupo</i>	<i>Niv.</i>	<i>Situación</i>
1	Funcionario	Administración General	Técnica	Secretario -Interventor	A1	30	Cubierta
2	Laboral	Administración General	Técnica	Técnico personal y A. Jurídico	A1	28	Cubierta
3	Laboral	Administración General	Auxiliar	Auxiliar administrativo	C2	16	Cubierta
4	Laboral	Administración General	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	C2	16	Cubierta
5	Laboral	Administración Especial	Técnica	Coordinador	A1	28	Vacante
6	Laboral	Administración Especial	Técnica	Técnico de gestión Medio Ambiental	A1	28	Vacante
7	Laboral	Administración General	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	C2	12	Vacante
8	Laboral	Administración General	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	C2	12	Vacante
9	Laboral	Administración General	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	C2	12	Vacante
10	Laboral	Administración Especial	Técnica	Coordinador Recogida Mancomunada	A1	28	Vacante
11	Laboral	Administración Especial	Operario	Ayudante Parque Móvil	C2	12	Vacante
12	Laboral	Administración Especial	Operario	Operario	E	15	Vacante
13	Laboral	Administración Especial	Operario	Peón mantenimiento	E	12	Vacante
14	Laboral	Administración Especial	Oficial	Oficial Primera Mantenimiento	C1	16	Vacante
15	Laboral	Administración Especial	Operario	Limpiadora	E	15	Vacante
16	Laboral	Administración Especial	Técnica	Técnico de Mantenimiento	A2	22	Vacante
17	Laboral	Administración Especial	Oficial	Oficial Primera Soldador	C1	16	Vacante
18	Laboral	Administración Especial	Oficial	Conductor-Encargado	C1	16	Vacante
21	Laboral	Administración Especial	Oficial	Conductor de 1. <sup>a</sup>	C2	16	Vacante
22	Laboral	Administración Especial	Auxiliar	Controlador Basculista	C2	12	Vacante
23	Laboral	Administración General	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	C2	12	Vacante
24	Laboral	Administración Especial	Oficial	Oficial Primera Mecánico	C2	16	Vacante
25	Laboral	Administración Especial	Oficial	Oficial Primera Mecánico	C2	16	Vacante
27	Laboral	Administración Especial	Operario	Peón RSU	C2	12	Vacante
29	Laboral	Administración General	Técnica	Técnico Gestión RR.HH.	A2	22	Vacante
30	Laboral	Administración General	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	C2	12	Vacante
33	Laboral	Administración Especial	Oficial	Conductor de 1. <sup>a</sup>	C2	15	Vacante
34	Laboral	Administración Especial	Oficial	Conductor de 1. <sup>a</sup>	C2	15	Vacante
35	Laboral	Administración Especial	Operario	Peón RSU	C2	12	Vacante
36	Laboral	Administración Especial	Operario	Peón RSU	C2	12	Vacante
37	Laboral	Administración Especial	Operario	Peón RSU	C2	12	Vacante
38	Laboral	Administración Especial	Operario	Peón RSU	C2	12	Vacante
39	Laboral	Administración Especial	Operario	Peón RSU	C2	12	Vacante
40	Laboral	Administración Especial	Operario	Operario	E	12	Vacante
41	Laboral	Administración Especial	Oficial	Conductor de 1. <sup>a</sup>	C2	15	Vacante
42	Laboral	Administración Especial	Oficial	Conductor de 1. <sup>a</sup>	C2	15	Vacante
43	Laboral	Administración Especial	Oficial	Conductor de 1. <sup>a</sup>	C2	15	Vacante

<i>P.T.</i>	<i>Vinculación</i>	<i>Escala</i>	<i>Subescala</i>	<i>Denominación</i>	<i>Grupo</i>	<i>Niv.</i>	<i>Situación</i>
44	Laboral	Administración Especial	Operario	Peón RSU	C2	12	Vacante
45	Laboral	Administración Especial	Operario	Operario	C2	11	Vacante
46	Laboral	Administración Especial	Operario	Operario	E	15	Vacante
47	Laboral	Administración Especial	Oficial	Conductor de 1. <sup>a</sup>	C2	15	Vacante
48	Laboral	Administración Especial	Operario	Peón RSU	C2	12	Vacante
49	Laboral	Administración Especial	Operario	Peón RSU	C2	12	Vacante
50	Laboral	Administración Especial	Operario	Peón RSU	C2	12	Vacante
51	Laboral	Administración Especial	Operario	Operario	E	15	Vacante
52	Laboral	Administración Especial	Oficial	Conductor de 1. <sup>a</sup>	C2	15	Vacante
53	Laboral	Administración Especial	Operario	Peón RSU	C2	12	Vacante
54	Laboral	Administración Especial	Operario	Peón RSU	C2	12	Vacante
55	Laboral	Administración Especial	Oficial	Conductor de 1. <sup>a</sup>	C2	15	Vacante
56	Laboral	Administración Especial	Oficial	Conductor de 1. <sup>a</sup>	C2	15	Vacante
57	Laboral	Administración Especial	Operario	Peón RSU	C2	12	Vacante
58	Laboral	Administración Especial	Operario	Peón RSU	C2	12	Vacante
60	Laboral	Administración Especial	Operario	Operario	E	15	Vacante
61	Laboral	Administración Especial	Oficial	Conductor de 1. <sup>a</sup>	C2	15	Vacante
62	Laboral	Administración Especial	Operario	Operario	E	15	Vacante
64	Laboral	Administración Especial	Operario	Operario	E	15	Vacante
66	Laboral	Administración Especial	Oficial	Conductor de 1. <sup>a</sup>	C2	15	Vacante
68	Laboral	Administración Especial	Operario	Peón RSU	C2	12	Vacante
69	Laboral	Administración General	Técnica	Técnico Gestión Tributaria	A2	22	Vacante
70	Laboral	Administración General	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	C2	12	Vacante
71	Laboral	Administración General	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	C2	12	Vacante
72	Laboral	Administración Especial	Oficial	Conductor de 1. <sup>a</sup>	C2	15	Vacante
73	Laboral	Administración Especial	Oficial	Conductor de 1. <sup>a</sup>	C2	15	Vacante
74	Laboral	Administración Especial	Oficial	Conductor de 1. <sup>a</sup>	C2	15	Vacante
75	Laboral	Administración Especial	Oficial	Conductor de 1. <sup>a</sup>	C2	15	Vacante
76	Laboral	Administración Especial	Oficial	Conductor de 1. <sup>a</sup>	C2	15	Vacante
77	Laboral	Administración Especial	Oficial	Conductor de 1. <sup>a</sup>	C2	15	Vacante
78	Laboral	Administración Especial	Operario	Peón RSU	C2	12	Vacante
79	Laboral	Administración Especial	Operario	Peón RSU	C2	12	Vacante
80	Laboral	Administración Especial	Operario	Peón RSU	C2	12	Vacante
81	Laboral	Administración Especial	Operario	Peón RSU	C2	12	Vacante
82	Laboral	Administración Especial	Operario	Peón RSU	C2	12	Vacante
83	Funcionario Interino	Administración Especial	Oficial	Conductor de 1. <sup>a</sup>	C2	15	Funcionario (interina)
84	Funcionario	Administración Especial	Operario	Peón RSU	C2	12	Vacante
85	Funcionario	Administración Especial	Oficial	Conductor de 1. <sup>a</sup>	C2	15	Vacante
86	Laboral	Administración Especial	Oficial	Conductor de 1. <sup>a</sup>	C2	15	Vacante
87	Laboral	Administración Especial	Oficial	Conductor de 1. <sup>a</sup>	C2	15	Vacante
88	Laboral	Administración Especial	Operario	Peón RSU	C2	12	Vacante
89	Laboral	Administración Especial	Operario	Peón RSU	C2	12	Vacante
90	Laboral	Administración Especial	Operario	Peón RSU	C2	12	Vacante
91	Laboral	Administración Especial	Operario	Peón RSU	C2	12	Vacante
92	Laboral	Administración Especial	Operario	Peón RSU	C2	12	Vacante
93	Laboral	Administración Especial	Operario	Peón RSU	C2	12	Vacante
94	Laboral	Administración Especial	Operario	Peón RSU	C2	12	Vacante
95	Laboral	Administración Especial	Oficial	Conductor de 1. <sup>a</sup>	C2	16	Vacante
96	Laboral	Administración Especial	Operario	Operario	E	15	Vacante

P.T.	Vinculación	Escala	Subescala	Denominación	Grupo	Niv.	Situación
99	Laboral	Administración Especial	Oficial	Conductor de 1. <sup>a</sup>	C2	15	Vacante
97	Laboral	Administración Especial	Oficial	Conductor de 1. <sup>a</sup>	C2	15	Vacante
98	Laboral	Administración Especial	Oficial	Conductor de 1. <sup>a</sup>	C2	15	Vacante
100	Laboral	Administración Especial	Oficial	Conductor de 1. <sup>a</sup>	C2	15	Vacante
101	Laboral	Administración Especial	Oficial	Conductor de 1. <sup>a</sup>	C2	15	Vacante
102	Laboral	Administración Especial	Operario	Operario	C2	12	Vacante
103	Funcionario	Administración General	Técnica	Técnico Asesor Jurídico-Laboral	A1	28	Vacante
104	Funcionario	Administración General	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	C2	16	Vacante
105	Funcionario	Administración General	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	C2	16	Vacante
106	Funcionario	Administración General	Técnica	Tesorero	A1	28	Cubierta (interina)
107	Funcionario	Administración General	Técnica	Inspector-Técnico	A2		Vacante
108	Funcionario	Administración General	Técnica	Técnico Administración Informática	A2		Vacante
109	Laboral	Administración Especial	Oficial	Supervisor	C1	16	Vacante
110	Laboral	Administración Especial	Oficial	Supervisor	C1		Vacante
111	Laboral	Administración Especial	Oficial	Supervisor	C1	16	Vacante
113	Laboral	Administración Especial	Oficial	Conductor-Mantenimiento	C2	15	Vacante

En Alcalá del Río a 9 de diciembre de 2021.—El Secretario-Interventor, Julián Manuel Moreno Vera.

6W-10338

## ANUNCIOS PARTICULARES

### COMUNIDAD DE REGANTES «LA VEGA DE CORIA DEL RÍO»

Información pública de los Estatutos y Reglamentos de la Comunidad de Regantes «La Vega de Coria».

La Comunidad de Regantes La Vega de Coria, en Junta General celebrada el 14 de diciembre de 2017, aprobó una modificación de sus Ordenanzas y Reglamentos, lo que se hace público mediante el presente. Se abre un periodo de información pública de treinta días contados a partir de la publicación en este Boletín, durante los cuales podrán ser examinados por cualquier interesado, para lo cual se encuentran depositados en la sede de la Comunidad, Avda. Andalucía núm. 110 de Coria del Río.

En Coria del Río a 14 de octubre de 2021.—El Presidente, Rafael Bohórquez Rodríguez.

15W-8996

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es